

100

UVA. BHSC

a 104  
M. 407.



104

101

J. M. 3. 1

Proceso que se le hizo, ha  
Antonio Perez, secretario de  
Estado que fue de Felipe, 2.<sup>o</sup>

Parece que el Proceso Criminal  
que actuo el Sr. D. Rodriguez Vaquez  
de Vice, Presid. que entonces era el  
Consejo de Sta. J. y despues lo fue del de  
Castilla; y por que se puso el Horda de  
Santiago, siendo hitano, natural  
del Campio, junto a Medina del Cam  
po llamaron a lo Confitado y Contra.  
Antonio Perez, secretario de Estado



y Universal de Phelipe 2.<sup>o</sup> Rey de Es-  
paña, y su especial Luogadro, y Contador  
Diego Martínez su mayordomo, y Con-  
sotes, sobre la muerte de Juan de Escobedo,  
tambien secretario del Rey, del  
Consejo de Reg.<sup>da</sup>, de la Vicaría de Gra-  
tia, y en aquella razon es, <sup>no</sup> del señor  
Don Juan de Austria, a quien asista con  
gran Valimiento suyo en las armadas  
de Italia, y Flandes; y a dicha muerte  
se hizo a posterior de marzo de año de  
1581, segundo día de Pasqua de Resurrec-  
cion; y aunque corrió alguna vez de  
que se havia hecho, por Orden de Antonio  
Perez, no parece por el proceso que se pro-

2  
clórese Contra el, ni que se hiciese abexi-  
guacion con informacion de testigos; aun-  
que por otra parte se hicieron grandes  
diligencias y prendieron a muchos sobre  
la dha muerte hasta 30 de Mayo del  
año de 1582, que para on quatro años  
y dos meses de dha muerte; que parece co-  
menço a procederse Contra el, tomando  
testigos con Comision secreta dada al  
Citado Rodrigo Varquez de el dho Pue-  
sidente que era de Maz, encargando  
alos testigos que Examinaba el secreto,  
aun que despues de la dha muerte parece  
fue preso desde allí a on año y 3 meses  
que fue a 29 de Junio, <sup>1 de 1579</sup> a las once del año

che, por el Alcalde Alonso Garcia  
de Toledo que le tubo en su Casa misma  
3 meses preso, mas no parece fue por la dha  
muerte, yzi lo fue, no parece por el pro  
ceso; sino por Ciertas Enemistades y en  
quintas, que el traia con Mathes  
Varquez de Lecca; s<sup>no</sup> del Rey, y Com  
panero suyo; Como lo declara Diego Mag.  
su Mayor-domo en su declaracion, que on  
mes antes desta prision, estando dho An  
tonio Perez en el Escorial con s. M.<sup>d</sup>  
Embrió a Diego de fusca de oficial de esta  
do en Casa de Mathes Varquez, por el pte  
go de estado, tocante a dho Ant. Perez  
y dho Conel, y en una on papel meyo

entruel, y el despacho en que Venia y  
sea que el Sr. D. Alonso Perez, no era de bu  
na Costa, y que no podria tener Porto.  
de que se duntio mucho Ant. Perez, y se fue  
aquella a S. M. y en su ena el papel, por  
que Conocio que era la Letra de Masheo  
Vaquer, y asi esta prision parece que  
procedio de esto, por que declara el mismo  
Diego Martinez, mayordomo de Anto  
nio Perez, que una hora antes que  
prehendieran a su amo, le havia dicho q  
la Princesa de Eboli le persuadira que  
acabare de bencerse en hacer las amista  
des con otro Masheo Vaquer, y que asi  
pensaba hacerlo, y escribalo a su Mag.



Esto me, y esto de confesiones, aunque ha  
uendo estado tres meses preso en Casa del  
Dho Alcalde donde confesamos el dho P<sup>o</sup>.  
Dexero por Cua Causa ledieron su Casa  
por Carcel con tres guardas, donde  
letamos D<sup>o</sup> Rodrigo Manuel, Capitan  
de la Guarda, suam<sup>to</sup> y pleito dmenage  
de que guardara amistad con Mathes  
Varquez; si bien, se entendio en el Pueblo,  
que esta prision, y las cosas que tubo fue  
xon por la muerte de Juan de Escobedo,  
por que tubo intercadencias en ella; y en  
la Ramdusa, y en el Vigor, y esto dmenage  
de que en todas ellas se procedio de oficio  
y con secreto, y con Comission local

del Rey. y no por escrito, hasta que  
se la dio general el año 1588 firmada  
de su M<sup>te</sup> mano, y de su secretario. Como  
parece por el proceso, m<sup>te</sup> de Pedro de Escobedo  
hijo del d<sup>no</sup> Juan de Escobedo muerto, se  
querrello, de Antonio Perez, C<sup>on</sup>sejero,  
hasta dos de Diz. del año 1589. tres años  
después de la muerte de su Padre, porque  
hasta entonces no tubo bastante Luz, a  
unque años antes, con poca hauiá acudi  
do con mucha instancia a Pedro Justicia  
á S. M. Contra Ant<sup>o</sup> Perez, y se queja  
ba muy agriam<sup>te</sup>, de que no se la hacían  
y el año de 1589 estando Antonio Perez  
preso en la fortaleza de Turbesoan, y

conguardas, y Alguaciles, y fue sentenciado  
do en 2 años de Reclusion en la dicha for-  
taleza de donde intento escaparse, para  
Cuyo intento le traxeron Cavallos de Ma-  
gon Carados al Vicio, para huir ha aquel  
Vino, donde entonces estaba S. M. y fue  
descubierta aunque no tubo efecto esta vez;  
tambien entendieron en la dicha mu-  
erte, y no fue sino por los excesos que halla-  
ron quando le visitaron a Caxca de su ofi-  
cio, agregando la Daxa Conas, y tambien la  
muerte, que entonces no se le pudo probar  
S. M. aun no estaba desengañado de que  
havia engañado dicho Antonio Perez  
en el modo y Cautela con que obligó a

que se hiciese, si bien parece no se asegura  
zaba del; pues siempre casi letubo pre  
so, ya con ligereza, ya con estrechas prisi  
ones, y en diferentes partes, Como parece  
por el proceso, estas prisiones fueron en casa  
del dicho Alcalde, en la Suaya, en la del  
Marques de Paucq, y en la del Conde de Lu  
no en Navarra, en Segovia, en la casa de M.  
Lasco, en las Casas de D. Lorenzo de Cuenca, y  
en la fortaleza de Tulugano, y el año 1589.  
estaba preso en sus Casas de Campo, que oy  
se llaman y son el Com. de S.ª Nabel  
la Real de Meliuvos Agustinas Nioletas  
prision bien ligera y voluntaria de quan  
dad, y estaba preso por la muerte del s.  
Juan de Escobedo Como parece por una

Consulta que hizo el <sup>se</sup>Presidente de Castilla  
D.<sup>n</sup> Antonio de Lazos asu <sup>se</sup>Mag.<sup>a</sup> Chaca  
de las Cortes de Antonio Texca, y de otros par  
ticulares, Cua<sup>l</sup> letra y copia deponi aqui  
Respondida ala margen, y es el <sup>se</sup>honor sig.<sup>o</sup>  
Consulta del <sup>se</sup>Presidente de Lazos =

He visto el papel que N.<sup>o</sup> Mag.<sup>a</sup> me ha remitido  
do que ay leído el doctor Mavedo, que es con  
forme a lo que con otros hechos procurare  
saber si D.<sup>n</sup> Alonso de Leiba estaba aqui,  
y era buelto de Granada; y es asi que el día  
antes hauiá llegado, y esta mañana le abise  
me abrise como lo hizo, dióle el Recuerdo  
y mandato de N.<sup>o</sup> Mag.<sup>a</sup> y enca que le se cum  
pliere luego, y se fue a Barcelona, Sintio

6  
Lo mucho, y mostro pesarle, por que el desea  
bair á ella, como lo Conbenia Executar lo que  
ele mandaba, pidiome termino para Respon  
der. y dize oy todo el dia, nose lo que ha  
y oise descuidare ponore el Monedio que con  
tinuare, que sea ponere la Recauda, y crea  
me N. Mag. que le Venia asperamente, por  
que ya no es Justo pasar por estas soltuas  
de que el vna que quando mas se procura  
encubrir las, tanto mas se han encorando  
y no es Justo que enon Cuanto de N. Mag.  
se hagan suertes, por Kale de la manera  
que esta, que Cuanto es de temerle grande las  
almas, y N. Mo. aca su muger D. Juana Coe  
llo. Con sus lagrimas adaxone otro papel

que es el que da Conerte, y medroso la liber-  
tad del Duque de Parizana, y lo que el Vela-  
co Cuado de N Mag<sup>o</sup> de que dice abiso a  
N Mag<sup>o</sup> a verlo dado para que lo N medro-  
a hoz a nuevo de Comen<sup>o</sup>za a descubrir  
otra Cancera bien nueva para mi, que V M.  
entendiera de un papel que Conerte embio sin  
firma, pero en las espaldas dice quien me  
le dio, y lo que Respondio a lo que pregunta  
sies de alguna Substancia, mandara V M  
lo que sea de servir de haga, que hasta saber  
esto no he querido mover agua desta Luci-  
na muerta, solo puedo decir de lo que don  
Antonio Inarri que tiene algunas Relacio-  
nes Recogidas, y esto ha sido mucha parte



para el enguano, y soltura de Parixana

Lo lloro con lagrimas de sangre, quanto pesadumbre dan estos negocios. a N. M. desee

Como la salvacion de los acabados de una

Quante o de otra, que si ha de haver mas Cal

biq' que el que hasta ahora venos; se hicie

de hechando V. M. desi esta enfado, que

Conser Yo me horrimo digo verdad a N. M.

me inquietan mucho, y ahora me bolbio

D. Juana adieu que quierera a piedra Jus  
ticia a N. M. puei Lo nos la hazgo m' tedor  
esperanzas della, m' de sea con manido en  
libertad, quia p' de otra Coa =

N. Antonio Laxer no le he hablado  
Como V. Mag. d. melo manda, maun

se, qual se guao de a pazall, Venin  
aqui de noche, andando las habilllas y  
andam, Con todo eso de lo haie de cu  
y de fare en libertad. de lo quere hacer =

En el otro papel que V. M. me Nom  
tro Conel Cures de ayer, dize el fin  
de las Causas desta materia, las palabras  
de lo mencionado desta mate  
ria (de q. en las cosas pasadas Contra  
Antonio Perez, no se ayen aguitado  
y puesto fin, a que se las Ven gan nadre,  
no de q. esto sin Causa, alas quales  
palabras V. M. Responde diciendo  
siertais bien Certificado de lo, abia  
melo, Con No parece, para quere  
de se de probeha lo que Con venga =

Lo que derto se es, que entre personas  
sea de balagado, y se acordara. Y M. de  
unos hijosunos que fueron ha Spanja  
y estando allí Y. M. adaa Poyes, pidi  
endo Justicia Contra Ant. Perez  
sobre la muerte de Juan de Escobedo  
y Cas era de su traxa; llamabase  
Luenta, y era Recidor de Laredo, a  
comodole Juan de Escobedo, a que fuese  
a hacer Cuenta a boniguacion de Vasa  
llos, y a una persona que iba por par  
te de unos mercaderes, al señor quelon  
sigo llebaba dicho este buen hombre  
m. de ratinos, y que Ant. Perez, lo ha  
uia de pagar, y le harua de ser Vengada  
la muerte de Juan de Escobedo, y

ocho mil Vatre bien, muy desatmado  
y que tampoco me perdona ba Am<sup>o</sup>; que por  
lo menos deca me haia quitar deste lugar,  
y que V. M. estaba bien informado de lo-  
das Contra m<sup>i</sup>; era tampoco discreto es-  
te hombre, que mostraba las Cartas que  
de la Corte tenia, y vendio favores con  
ellas, y Refere tambien lo que aellas  
Respondia; y que todo era encaminado  
Contra la persona afluída; y Contra  
m<sup>i</sup>; estas y otras mas cosas han dicho  
aqui las dos personas que con este hom-  
bre andaban, el qual murio en Gale-  
cia con mas de 600 Ducados, que confe-  
so ser a Cargo a V. M. desde que anda

en estas habilllas sean ábidado, y al  
Ant<sup>o</sup> Perez Sela ha ido ha de un uno  
de los dos que las han heuido; esto es lo  
que entendi en las palabras que escribi  
Aun que he Cencenado muchas de las  
quese han dicho =

He visto el papel es cuido de mano  
de Mathes Varquez S<sup>no</sup>, en el particular  
del presente de Valladolid, y su genio  
es negocio de tan vna digestion, como  
los parados, y si la persona es de Ciudad y  
doni mencionada, son graves cosas, y dig  
nas de remedio, con tiempo, y no seaua  
tanto; mi fiscal de aquella audencia  
me ha escrito particularam<sup>te</sup>, de ellos, sino  
generalm<sup>te</sup>, me ha apuntado, que hauiá  
alguna soltura con poco Negocio de los

Mimistras, aque dize algo de la mate-  
ria, pero como tanto esto de decimar mal,  
solo he tenido por mentira de, el escribir  
al fiscal me abise particularmente, y al  
Sr. D. Noride y M. Beano, y de lo que abisa  
zen dare cuenta a V. M., y dare mi parecer,  
ya vuelvo el papel como V. M. lo ha man-  
dado = El Cardenal Gramuela amu-  
chos dias que pide de suplica a V. M. supli-  
cas sea sabido & prodeha un buen lo-  
cacionim. en D. Pedro de Luron, su hu-  
esped, abonando de peasona, las veces  
que lo le he visto me ha parecido Cua-  
do y otorgado; si V. M. le prodeha al  
de daria, Ciego lo vendra amueha.

merced, el Cardenal; y don Pedro a 10  
mas; aunque lo pide a ventura =

El Conde de Baxepa desea mucho que  
D. M. haga más ha dese subido para  
Cam.<sup>se</sup> Cuallero del Orden de Cala  
trava, despo de verle el Correo<sup>to</sup> de  
Isona del Campo, amí me ha parecido  
Cuallero Cuado, y de buen termino:

Juan Alonso de Salinas, huésped  
Corredor en Cuenca, y en la Corona  
y hadado buena cuenta de sí, y es  
hombre de gobierno, y para Veda y Ba  
era sea a propósito, por que el qual  
esta, a tres años que lo es =

Por ahora. nony que nombra =



para otras partes por no haver necesi-  
dad, aunque de Logroño Chaman por  
Comisario y hombre Cauto, Soldado, y  
de Edad, por aca no he ninguno para  
alli, y asi sea V. M. servido de mandar, al  
Sr. Juan Delgado haga memoria de  
algunos, para que V. M. Elija el que con-  
viene, Dios q. la Católica persona  
de V. M. Como la su mandado ha menu-  
zer, M. 21 de Nov. de 1581.

Quado de V. M. D. Mont. de Logro-

Nota  
Resp. de mano de Su Magest.

---

D. Alonso me ha escrito lo que beaue  
por su Carta que va aqui debe ser

ya ido si lo fuere estara bien; y sino  
decirle Como Lo he Recibido de Cartra  
que es que se haia luego y Cumpla lo que  
le haueis ordenado, y que fuere bien que  
lo hubara Cumplido luego, pero que  
pues no lo ha hecho que lo execute luego  
y sino, que vos lo pro veheais Como Con-  
dena, he visto este papel que os buelbe  
aqui Juan Suarez de Velasco, no pue-  
de haueir dicho nada desto, ni lo lo ha-  
ua otondido hasta que vino el papel

buerto =  
He visto el papel, y lo que pusis-  
teis encima del, y aun le he quemado  
por sextan. Vini Platina, y no puede  
haueir substancia en ello, y asi fue muí

bién no habera movido nada, que  
ellos se desengañaran de lo como estas  
Cosas, pesame del daño que hara al  
Duque de Pastrana la Compañía de  
D<sup>ny</sup> Antonio Sicial, y Creo que por lo de  
las Desculgas debe estar desterrado  
por ha' las ordenes que asi me parece me  
lo Consultara, y es de Creo que habra ya  
ydo ha Cumplir el Destierro, y sino ya  
andubiera en esas Casas de D<sup>ny</sup> Fr<sup>co</sup> Perez  
aunque solo no lo hara; y sera bien advertir  
es al Conde de Barajas que le haga salir  
a Cumplirle, que el de mas, no ai que hacer  
Caso, sino fuxere seguro el hallar le deno  
che, aunque Creo que si debe dexar; poriais

ya algun día ha Atocha ha hallarle ~ 12  
allí como acaso =

Creo que no sé que haer caso de estos  
dichos, y así será bien. y si os parece que los  
deus ha entender a las dos personas que decís,  
y si fuere visto es fuerza castigarle muy bien  
y he mirado que todo el tiempo que estubo R.  
Cogido Antonio Perea, cesaron todas estas  
pláticas, y después que le dió licencia para  
ir a sea veno bado, y así creo que le estaré  
por el Recorrimiento, aunque no lo entienda  
así su mujer, que no conviene el que venga  
aca de ninguna manera (y así como ya os he  
abiado antes de a hora) es menester pro de ha  
re con la brevedad que conviene =

Tame habéis abiado, lo que os Respondió

El fiscal, a que responde en aquel papel  
quelligo antes que escribise este, quomo  
lo puda hacer Conel Correa pasado, y aun  
Coneste nose como segun lo mucho que  
tiene en que entender aca, y lo que viene  
de ay, y asi nose puede saltar en mucho de  
lo que se querra poderse acudir a ha: do p  
de xto mion bon, es do yase puede hacer =

Cual que Medina es muy cerca de su  
tercera y parientes y asi conrad mas per  
bonas para este officio; bien me parece  
y asi se haga =

Yodavia mied clax algun officio  
que con venga a proveer para que se haga  
y se darian asus Casas para Parquia porque

noy para que esten esperando, y como  
 por seria embiarlos alla, y mas quando  
 Contomese, quemos andar por ai perdidos ha  
 ciendo obligacion della, hauiendo de he  
 char ha muchos alla Corte como gente de casa  
 que desamparan sus Casas, y se van de sus tra  
 zas ocupaciones, y asi en xad que forma  
 mas de tenera en esto, y en lo de Logzono  
 me van informando de algunos, y en esta  
 do de sabuare ni parece; Dios es grande

Yo el Rey = Norda

aunque se han puesto otros Parrafos  
 de la Consulta que no tocan a dec, <sup>2o</sup> Pitt.  
 Perez, por Curiosidad, se ha puesto toda  
 la Consulta por que asi esta con el pleito.

y por ella se checa de ver con la Flan-  
da que se proce<sup>2</sup>ra con Antonio Perez, y fo-  
mo S. M. se manaba con el en el proceder  
y p<sup>1</sup>visiones, pues deseaba por una parte que  
estubiera libre, y por otra nose atrebia ha-  
soltaale, y los malos op<sup>1</sup>cion que le hacia con  
el el Presidente de Castilla, D. Antonio  
de Lagos, pero los Enemigos de Ant. Perez  
y la parte de Escobedo, que crase hizo D.  
Lorenzo, nosebra de dar lugar que le soltase  
por los continuos Reuexidos que hacian ha-  
S. M. p<sup>1</sup>viendo Justicia por la muerte de su  
Padre, y asi se conten poruaba con otros y  
otros, pero en el pleito nose halla que aya un testigo  
de lo conado de su muerte, contra



Antonio Perez, hasta 3o de Mayo de 1588. 14  
mi parece Comision en el proceso que tubo  
de Rodrigo Saquea de Mace, que fue el q.  
Entonces Comenzo ha escubi<sup>o</sup> y Conocen  
del Caso encargando a Cada uno el secreto,  
y por que tubo Comisiones dadas por S. M.  
que esta en el pleito ~~de~~ una vez el año 1588.  
por el de 1599. y asi se entrende como en ellas  
que el Conocim<sup>to</sup> que tubo de ellas Rodrigo  
de Mace Contra D<sup>no</sup> Perez, que fue la pu<sup>er</sup>  
mea informacion, y Autos testigos sig<sup>tes</sup>

testigos  
Luis de Obeso, que hizo su declaracion  
en 3o de Mayo de 1582, y d<sup>no</sup> de natural  
de Cremona, y Xarall de S. M. Cauallero

de la Orden de Santiago, Suo que la pri<sup>ma</sup>  
mera sea que vino ha esta Corte por el gran  
Duque de florencia ha ofrecer a S. M.  
400 Ducados para el servicio de algunas  
Conoció al S. no Ant. Texera, y tubo y pro  
curo su amistad por parecee ministro  
mas habil y mas sabido de S. M. y muy im  
portante para los negocios que el Venia  
a tratar con S. M. por el gran Duque de  
florencia, quando S. M. hizo marid. a D.  
Pedro de medicis del cargo de la Infante  
ria Italiana, este testigo dio al dho Ant.  
Texera, 40 Ducados por el despacho y titu  
lo del dho cargo, y dio mas que havia  
sacado que Anonca Doña Cecilia Cada

15  
Año un buen Donatibo por que es forxa  
de sus negocios con el M<sup>o</sup> y que esto solo di-  
xo el mismo Juan Andrea Doña, y que  
los Reyes de Italia le daban tambien  
buena mancha, y otros pretendientes y  
italianos, y tambien le daban dadivas para  
facilitar sus pretensiones, y que oyo de  
cia algunos Italianos, que mas querian  
dar a M<sup>o</sup> Doña lo que havian gastado  
en esta Corte en sus pretensiones, que no es-  
tar mucho tiempo en ella sin negociar,  
y querian muy contentos sabiendo este  
Camino; firmelo de su nombre ante el  
Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Rodrigo Vazquez de Arce, Presid<sup>o</sup>  
del Consejo de Mayo y diez probatibo

esta Causa y Ant.<sup>o</sup> Marques d<sup>no</sup>ella =  
Testigo 2<sup>o</sup>

En el día 30 de Mayo de 1582. d<sup>no</sup>.  
Su d<sup>no</sup> J<sup>o</sup> Juan Gaitan, marqués del  
Sereníssimo Duque y Archiducado de  
Austria, fue preguntado si sabía la mane-  
ra de proceder que tenía en su trato oficio  
y Casa fidelidad y otras cosas; d<sup>no</sup> que  
havia mas de 20 años que le conoce y que  
sabrá y le brá hazer cosas muy exorbitantes  
asi en el adorno de su Casa persona y Cua-  
dro, como en el Suero, de que se havia mun-  
dado mucho en toda la Corte, porque  
no havendo heredado haz<sup>da</sup> alguna de su  
Padre (como era notorio) ni los Sala<sup>o</sup>

3  
nos de sa oficio eran tanzando, que 16  
quiesen alcanzar, lo que dho tiene, sino  
es que lo dicesen los que tenian negocio y  
no deui que D<sup>no</sup> Pedro de Padilla maese  
el campo del tercio de Napoles, ledio una  
pueca de Damasco Caamur<sup>o</sup> guaxnecada  
de Oro, y otras cosas que dicen valian 10.  
Ducados, y que despues el dicho Antonio Perez  
se deca con el dicho D<sup>no</sup> Pedro de Padilla  
y oesu vida y Costumbres saue que vive  
con mucha libertad y soltura, y ha dado  
ocasion para que se pueda surgera muy mal  
de su trato, por que se ha dicho en muchas par  
tes notoriamente, que las Entradas en Casa  
de la Princesa de Eboli, eran con escan

dalo, y mucho mas despues de la muerte de  
Escobedo, y que decian que por volver por las  
honras del Padre, luego mas el dho esco  
bedo, que quando havia sido, sucedio la  
muerte por el que hender al dho, las en  
tradas continuas, y otras cosas, y en  
particular vio decir este testigo, que es  
tando el dho Ant Lopez negociando  
con la dha Princesa, el dho S. Escobedo,  
despues de una duena que se llamaba Dona  
Bernardina, esto nose puede decir, y la  
Duena le respondio palabras de que dime  
don a Venia, y se alli ha pocas dias suce  
dio la muerte del S. Escobedo, y por  
que se dijo luego que el dho Ant Lopez

17  
La hevia hecho hacer; andaba armado  
ya acompañado de Cuadros; encargosele  
el secreto; y orso de edad de 45 años,  
poco mas o menos; y lo firmo =

Testigo 3.<sup>o</sup> el Conde de Fuensalida

En Lisboa a 10 de Junio del dho año de  
1582 - el dho Rodrigo Vazquez de Ace-  
tomo Juram<sup>to</sup> del Conde de Fuensalida y  
dijo que conocia a mas de 20 años al dho.  
Ante, Perez, y a su Padre Gonzalo Perez.  
quesea tratado el huco, en lucim<sup>to</sup> y gran  
deja de su casa y persona, mas lo plemorda  
m<sup>o</sup> que ningun grande de Castilla, y que be  
na tanto Cuadros para su servicio, que



el día que no comía en el estado, le traían la  
Comida con tantos Cuados y plata, como si  
hubiera mil quintos de plata; y como des-  
ta ha entendido que tiene 20. o. 30. Caballos  
y como este testigo ha toledo le encontro  
entonces en coche, y con una Carroza, y Si-  
tera, y muchos Cuados a Caballos y apu-  
quele acompañaban; y así ha entendido que  
es todo lo demás de su Casa y persona, y el  
Alcalde Alonso Gaviera de toledo le dice  
ha este testigo que por los días que estuvo  
detenido y preso en su Casa, le ha vía Embia-  
do sumos de D. Juana, una Cortija que  
Valia dos mill Ducados y era de con diam-  
diamos que era buena para la Heredad

y que el Dho Alcalde de la toano ha Embra<sup>2</sup>  
 agra <sup>2</sup>trando de que se la Embra<sup>2</sup>se, y que ha  
 de tono gasta<sup>2</sup>ta y pagaba a los medicos y de  
 mas oficiales, por lo qual, y por la hacienda  
 que tenia <sup>2</sup>Comprada era imposible que de  
 se de apro <sup>2</sup>bechase de los negociantes, y  
 Reciba mucho ellos; por que ha este testi  
 go le dio el dho Ant<sup>o</sup> Perez, que quan  
 do murio su Padre, quedo tan pobre; que  
 con vender la Casa que havia labrado  
 no alcanzaba alas deudas con mas de  
 60. Ducados; si su Mag<sup>o</sup> no le havia al  
 guna merced, y demas desto le ha visto este  
 testigo, tan arrogante y mal Cuidado al dho  
 Ant<sup>o</sup> Perez, que a personas las mas graves

del Rey, apenas los quitaba la gorra, y de la  
misma manera trataba con muchas gen-  
tes; y en otras cosas de Vanidad y locura que  
tenia fue que siempre que comia en el estado  
se levantaba el pumero, y casi sin hablar  
al Duque de Alva inclinándose le un poco la  
gorra, y muy tocado el Vestido; y tras estos  
comijos, desandó al Duque solo, y ha este  
tanto tenia tanta Vanidad, que le brio tener  
palabras con algunos Cavalleros, que ano  
metrase de por medio, para ir muy adelante  
encargosele el secreto; y oroo de edad  
de 55 años, y lo firmo =

Testigo D. D. Pedro de Velasco =

19  
Boho día mes y año, se Recibió Juram<sup>to</sup>  
por el dicho Rodrigo Vazq<sup>z</sup> & Nacepdon  
Pedro & Melaseo, Capitan de la Guardia  
Española de S. M. sobre su abito, y dize  
lo mismo que los demas en el gasto y apaa  
to de Casa y Cuados de Dho Ant<sup>o</sup> Perez  
y que ha entendido que es muy Coruoso  
con mas gravedad y Vanidad que la de nin  
gun ministro del Rey, y que tiene por lea  
to por lo que ha visto, y le ha dicho Don  
Alonso de Soto Mayor primo de la muger de  
Ant<sup>o</sup> Perez, que vale su Recamara y mue  
bles mas de 1400 D. Ducados, y que de Ven  
ta sea alabado el mismo, que por mal  
que le traxim le quedaxen mas de 1200.

Ducados, y que es muy notorio, que quien  
quisiere negociar con el Rey, haia con las  
manos llenas a su Casa; y que el ala brota  
600, marcos de plata, para su obsequio  
y no puede ser de otra Cosa; y oí decir que  
la Cama en que dormia la mandó hacer  
Como la de S. M. siendo sumos de Ná  
y los brotos que tiene con la Princesa de Ebo  
mal sonantes, y de mala traxion; y se muestra  
con entre otras Cosas, quando la Duque  
sa de Francia la mal parió, y llegó en Oria  
do a la Princesa albrucias; y el dicho Pint.  
Perez le dio 600 Ducados, y ha orden que  
mandó hacer en Pastana 8 otros tantos que  
costaron a 500 Reales cada uno, y por lo

Amistad de la Princesa y el; de enoren  
 de que mataron al Sr<sup>no</sup> Escobedo por que los  
 No se horden de ella; y que lo que tiene por Cier  
 to es, que luego que este testigo Vno de la Visi  
 ta, el Vno aber de Pedro de Escobedo, hueso  
 del Sr<sup>no</sup> Juan de Escobedo doloroso de la  
 muerte de su Padre, y libro que tenia por  
 Certo que Ant<sup>o</sup> Perez y la Princesa  
 de Ebole le hauiam hecho matar, y que  
 dello tenia muchos indicios, por lo que  
 nos que intenta darle en su Casa y de una  
 esclava que a horca non, y que tenia mucha  
 quera del Alcalde de Corte Hernan Pe  
 Larquez que presidia en la Sala por no que  
 sea hacer Justicia, por sea mi de Ant<sup>o</sup>.

y que por el tomo Consejo deste declaracion  
te, el qual le Respondio que hablase a S. M.  
y que despues le dicesse que asi lo hauiá hecho  
y que S. M. lo hauiá Vmtrido al Presid<sup>te</sup>  
de Castilla D. Ant. de Pazo, al qual acudio  
y lepidio le dicesse suya particula; porque  
los Alcaldes de Corte no querian hacer  
Justicia, y que el Arzobp<sup>o</sup> de Toledo, y el  
Marques de los Velaz, eran grandes amigos  
de Ant. Perez, y asi por esto el Presid<sup>te</sup>  
tampoco le hacia Justicia, con lo qual per  
dio las esperanzas de conseguirla; y esto es  
lo que declaro, y dixo ser de Edad de 52 años  
y lo firmo = y tambien dixo quedando pag<sup>o</sup>  
de S. M. D. Alonso su hijo, via que ona



noche alas once della; dicho Antonio  
Lopez hablaba de se e el suelo á una Ven-  
tana con la Señora D. Ana Manrique  
Dama de la Reina nra Señora; tratando  
de de Nos, y cosas de amores, y posesos, y todo  
lo que dicho tiene Conoce por Vno, y per su  
dició al dho Ant.º Lopez =

testigo s, D.º Don Diego de Castas.  
Arzobispo de Sevilla

---

En Lisboa a 10 de Junio del 1582, seto-  
mo Juxam, el Ill.º Señor D.º Rodrigo  
de Castas Arzobpo de Sevilla, y dice que  
Conoció al d.º Ant.º Lopez de se e en casa  
de su Padre, y en lo delgado y ob. tentación

truso lo que los demas en el gasto, apaxato  
a Casa y Cuados, al dho Ant<sup>o</sup> Perez, y que  
ha entendido que es muy Codicioso con mas  
gravedad y Vanidad que la de ningun mms  
tro del Rey; y que tiene por Certo por lo que  
ha visto, y le ha dicho D. Alonso de Sotomayor,  
primis de la muger de Ant<sup>o</sup> Perez, que  
vale su Camara y muebles, mas de 1.400  
Ducados; y que de Ntra. sea alabado el mis  
mo que por mal que le traten le quedaran  
mas de 120 Ducados, y que es muy notorio  
que quien quisiere negociar con el Rey, la  
ya con las manos llenas a su Casa; y el ha  
labrado 600 marcos de plata para su obse  
racion; no puede ser de otra Cosa, y que

de uia que la Carra en que dorma, la 22  
mando hacer como la de S. M. siendo su  
modo de bñr mui escandaloso, y los tra  
tos que tiene con la Duquesa de Eboli, mal  
sonantes, y se mostraron entre otras co  
sas quando la Duquesa se francaba mal  
pauis, y llego en Ciudad de la Duquesa ha  
berla albucias, y el dho Ant, Perez le dio  
+ 600 Ducados; y que le parece bononia de gas  
to 150200 Ducados Cada año, y que estan  
do este testigo de Camino en Madrid pa  
ra ir a Barcelona, para Venia siéndolo  
ala Imperatriz pasando a Casa del Prisi  
dente de Castilla, entendio que en Casa de  
Antonio Lopez havia mucho exceso de Bue  
go, y que llegaban ha millares de Ducados

y pareciendole mal lo dió al Exer<sup>to</sup> de  
Castilla, el qual le respondió que ya le havia  
N<sup>ro</sup> Señalado, y estaba N<sup>ro</sup> Señalado, y yo en  
tonces me amusea que el D<sup>no</sup> Ant<sup>o</sup> Perez  
guardaba Caxcebaia, porque andaba á do-  
das horas por el pueblo con S. M. y este testi-  
go le halla muchas veces por las calles y su-  
yo tambien de D<sup>no</sup> Antonio de Castro su  
hermano, que pasando por la Villa de Seges  
que havia pasado por allí ha Lastrana aben-  
ala Lancesa de Ebole elora del Corquis-  
oip mas que el Cardenal de Granvela y  
D<sup>no</sup> Juan de Huniga Embaxador de Roma  
havian escrito á S. M. que quando iban  
a negociar con el Papa, hallaba que su

23  
Santidad estaba prevenida y sabida todo  
lo que iban ha tratar En el, y que no haiva  
quien tal albrío pudiere dar sino es Antonio  
Lopez, dixo asi mismo, que en una Procesion  
de la Octava del Corpus donde este testigo se  
hallo huieste testigo en alta a la puerta  
de su Casa, en el qual puso un Rostro  
de la Princesa de Eboli, que se murmuraba  
mucho como que la Princesa le Embraçase  
de Pastana acemilas Caragadas, y que por  
mano de Nro Señor, embio a Roma un ar  
ca de Plata, y con ornamento, muy bueno, y en  
torces tambien Nro Señor el dho Nro Señor  
a Jacobo Comparion, un Juro muy Viejo,  
y dixo mas que estando este testigo en esta  
testigo en esta Causa le dió el Conde de An

Orade, que estando el hablado Conel  
Presidente de Castilla, entro un page y dixo  
que estaba alli D. Juana Coello muger  
de Porti, Perez, y que hauendo entrado y  
salido el Conde ha traia puzca la oro de  
cui que los dexasen va halla y asuma  
rido, que cada dia los amenazaban que  
los hauian de matar, y esto lo dixo muchas  
veces llorando, y el dho lo oclero y firmo  
Diego de Corda de Spanos =

Testigo 6.  
D. Fern. de Solis

En dho dia y año, de Madrid Juan de  
de D. Fern. de Solis, y dixo lo que lo de  
mas en la obtencion de su persona, y  
que tenia Consejo de ordinario en estos  
UVA. BHSC

Mi no loz q quise llamaba Pedro de la  
 Hera, y que entre las muchas tapicerias  
 del diano de su Casa, No en Npo texto he  
 cho en Madrid, que le dió al declar<sup>te</sup> An  
 tonio Perez, que havia cortado 34<sup>os</sup> Duc<sup>os</sup>  
 y Embrio á Cespedes en Ciudad Sui, para  
 que mandase hacer hasta dove Como el, con  
 todo adorno de sillas y estrados y lo que el  
 Npo texto tenia del qual se debrian hacer  
 los otros para una dibria de plata que el trae  
 yes un Laberinto lo que cogia todo el Cu  
 erpo del Npo texto, y en el medio, un muno  
 fauro empie, de la estatua de un hombre  
 letra en el hombro derecho, y en el dedo de la  
 mano izquierda puesto en la boca Como el



Letra arriba que dice mi señ, y tambien  
Nro el Buego tan grande que tenia en su  
Casa que era ala 1.<sup>a</sup> de 12 doblones de saca, y 4.<sup>o</sup>  
de Plata, y que los que alli Jugaban eran  
el Almirante de Castilla, el Marq<sup>e</sup> de Ru-  
nor D<sup>m</sup> Antonio de la Cerda. Octavio Gon-  
zalez, y otros, y despues las mas Veces Conaban  
Congrande obstantacion de plata y han-  
das, y que todo el m<sup>o</sup> buano pasado de 1581-  
tubo en aposento en las Cameras adreaga-  
do con tapues y sillas, que le Costaba Cada  
dia 30 D<sup>s</sup>, por donde le parece que procede  
Como hombre fuera de buicio, y no como mi-  
nistro, y que en q<sup>ta</sup> a la Sseguridad de su oficio  
le tiene por muy sospechoso, por que oio que  
le haiva dado Inyctio. Ant.º Coloma 60.

25  
Ducado, por el título de Marqués de Sicilia,  
y el Duque de Medina Sidonia por el de  
Gobernador de Amílante le hauiá dado los  
dos, firmolos de su nombre, y en cargo de el  
Secreto =

Testigo: D. Luis Enríquez

En 6 de Mayo de 1582, Juro D. Luis Hen-  
riquez Gentil hombre de la Cámara  
del Serenísimo Príncipe Cardenal y oyo  
que oyo aun Cuadrado del Cardenal Gra-  
nuela hauiá hecho trato español, con el  
Señor Jacobo Inco del Papa, por que se  
aprovecho del, para la Vacante de Santi-  
dad, Conpromesa que hizo al dho Jacobo  
deix con S. M. en ciertos negocios, y abría  
la Vacante, de escusa de la promesa hecha

do Ocasión por que iba el dho Jacobo ha si-  
stia al Embaxador de Francia, y que ya  
Antonio Lerua no hacia caso de mill ocu-  
dos que le hauiá dado; dió mas, que á buen  
Andrea, hauiá oido decir, y confirmado lo  
el mismo Ant. Lerua que le hauiá embia-  
do muchos Retratos de gran pintura, y que  
tambien la Princesa de Eboli, le hauiá da-  
do cosas en Cantidad de mas de 40 d Du-  
cados a el y su muger, y que oí decia ha-  
biendo Ant. Lerua al Principe Ba-  
denal, que alguna Cosa secreta hauiá pa-  
sado entre Ant. Lerua, y el Rey, de que pesa-  
ría mucho á S. M. o se supiere; y que por  
esto entretenia su Castigo, que no era posi-  
ble otra Cosa, siendo los procedim<sup>tos</sup> de Ant.  
UVA. BHSC

26  
Perez, estando en desgracia de su Mage<sup>d</sup>  
y d<sup>o</sup> mas este testigo, que tiene al dicho  
Ant.<sup>o</sup> Perez, por hombre poco limpio de  
manos de gran gasto, y obtentacion que  
tiene, encargosele el secreto, y lo firmo =  
testigo 8.<sup>o</sup> D. Alonso Velasco =

---

D. Alonso Velasco, hermano de D. Pedro de  
Velasco. Capitan de la guarda Española  
dixo lo mismo que su Padre, y que bro ha  
blax muchas noches en el Escorial ha Ant.<sup>o</sup>  
Perez, con la Señora D. Ana Manrique  
Dama de la Reina, en el bosque de Segovia  
y todo era de amores y galanteria, y lo mis  
mo oíse a D. Pedro de Velasco, y D. Pedro de  
Vergara. Caido de los Pajes del Rey

UVA. BHS C

Este Testigo parece por el proceso, que el Pe-  
sid<sup>te</sup> Rodrigo Narquez, examinó el año 1582-  
ynomas; yala quenta de que entonces anda  
ba blanda lamano de su Mag<sup>d</sup> Con Ant<sup>o</sup>  
Peza. Sin embargo de las diligencias que  
hacia por que se hiciese Justicia por la muerte  
de su Padre d<sup>ni</sup> Pedro Escobedo, y de las que an-  
daba haciendo ficera de los Niños para hallar  
mas fue de ello, parece que hasta el año de  
1584. no hubo mas de la Mofrida que un Mfe  
rez Ant<sup>o</sup> Enaig<sup>2</sup>, Complice en la dicha muerte  
ya quien havia dado Ant<sup>o</sup> Peza. diez escudos  
de entretenim<sup>to</sup>, en Italia como a los demas  
Complices el mismo de bolbio Calle, que es  
de Ant<sup>o</sup>. Peza; por do se ve de que havia mu-

ento aun heam. Luis, y escribio a S. Mag<sup>o</sup> 27  
desde Sevilla. Conducandose a declarar la  
Como parece por su Carta que es del thenor  
S<sup>o</sup> = Carta del M<sup>o</sup> Jefe Ant.<sup>o</sup> En  
riquez para su Mag<sup>o</sup> =

Señor

Estando el Capitan Pedro de Quintana  
y yo en Zaragoza aguardando la Resolucion  
de V. M. dandole aviso de quien havia hecho  
matar al Sr. Escobedo, supimos a los 12 de se  
mes, como havia llegado un hombre a Za  
ragoza, que se llamaba el M<sup>o</sup> Jefe Chen  
chilla con otros, con Cartas de favor pa  
ra el Duque de Villa hermosa y de Belchi  
te para que le favoreciese porque hem  
an amatao a uno de nosotros, y havien

de lo sabido no determinamos á salir  
de las Navas de Tolosa; y así el Capitan Turin  
tana se ha buuelto a esta Corte para dar  
noticia desto; y como heido ha Cataluña  
donde me estare aguardando, lo que V.  
Mag.<sup>o</sup> me ordenare, que es de negocio a que  
yo estoi, aqui se ha venido ha descubrir  
despues que yo escribi á V. M. sea dado  
noticia dello, que por otra via, era im-  
posible; suplico á V. M. sea servido que  
de negocio se abrigue, y mande que se tra-  
ze con el Secreto que el Caso Requiere  
porque de otra suerte dado el que se halla  
la Sente que fuere en el Caso, pues los  
mas dello, estan en esta Corte, y si se  
sintan, yo no podre cumplir lo que



he prometido a V.M. y mas haciendo las diligencias que se hacen para matarme.  
 y como escriui a V.M. en la otra me de  
 23 de Buenos, el señor Ant<sup>o</sup> Texera, hijo  
 am<sup>o</sup>, y ha dicho que matasemos al D.<sup>no</sup> Juan  
 de Escobedo si V.M. me hacia la merced que  
 me pedia por ella, que me embiase el bo con  
 ducto, y me obligo a ponerme a y, y probar  
 que el D.<sup>no</sup> Ant<sup>o</sup> Texera nos mando que ma  
 tasemos al dicho Escobedo; y si no fuere ver  
 dad, no lo quiero que V.M. me mande  
 Cortar la Cabeza, sino que me ahorquen  
 Colgado b<sup>o</sup> de un pie como ha traído  
 y Creame V.M. que es lo que no hago por  
 ningún interés sino solo por haberme  
 misericordia Dios, que lo declare para

descarga mi Conciencia y por haber  
visto que me han ahogado a un hermano  
el qual me llama ha Kinganga, y tambien  
por haberme dado ha entender, que era  
Dn. N. M. que matasemos al Sr. Escobedo,  
Como he visto que fue al Contrario, y que en  
gano a N. M. y a nosotros; Suplico a N. M.  
sea servido de N. M.olver lo que tengo de  
hacer que no aguardo otra cosa, y Dios  
la Catholica persona de N. M. Como la  
Christianidad ha menester; e dexida  
a N. de N. de 1584 =

En Madrid y Navarros de  
V. M. que s. B. S. B. humiltem<sup>te</sup>

Por Enxiquez

Despues desta Carta para S. M. llego  
 a Madrid el tal Pedro de Lumtuna  
 primo de D. Juan Escobedo, que es el que  
 nombra en ella, y dio a S. M. el memoriale  
 2º que es el siguiente

Señor

Algunos dias haze que he procurado qu  
 anto me fue posible saber el que hizo matar  
 al Sr. Juan Escobedo, por ser tan cercano  
 deudo mio, y de una misma tierra, y al cu  
 bo de haver travasado tanto Esp. y gastado  
 mucha cantidad de dinero, por haber  
 hecho muchas diligencias en diferentes  
 partes de que pienso tiene V. M. noticias,  
 y aunque heua adquirido algunas, no  
 bastantes para conseguir la Justicia

que se debe; a hora azido Dios sabido de  
aclararlo bastantem<sup>te</sup>, porque el Alcaide  
Antonio Enxix<sup>2</sup> de Cataluna; hijo del  
pagador Enxix<sup>2</sup> de Cataluna, que fuere  
de los matadores, y el que maniso el modo  
de hacer la muerte muchos dias antes, con  
el que se le estado de beasas heer; ya un  
que el hijo del d<sup>no</sup> imp<sup>no</sup> Escobedo.  
dio cuenta a N<sup>ra</sup> M<sup>te</sup>. ofreciendose dandole  
Calbo Condueto de probarlo en esta Cor  
te de Lengua que de no probarlo fuese Cas  
tigado con todo el rigor que merecia deli  
to tan falso; suplico hum<sup>te</sup>dem<sup>te</sup> a N<sup>ra</sup> M<sup>te</sup>.  
sea sabido en Consideracion de los muel  
Perjuicio que le hizo el d<sup>no</sup> Escobedo mu.

exto, que con la brevedad que ha V. M. 20  
parezca Conviene se proceda Con la Justi-  
cia que esperamos de V. M. Contra Ant.  
Perez, pues el Delito esta descuberto que  
Con esso me dara por Remunexado de 26  
Años que ha que sirvi a V. M. en la guerra  
pues aun no Contento dho Ant. Perez con lo  
hecho, mienta matax a d. Pedro de Escobedo  
am. y al Mexico Enrriquez, por quise borrar  
todo, y nose aclare, y pues este Delito nose  
puede encubrir mas, Suplico a V. M. sea  
servido de quise haga Justicia por donde  
V. M. Conozca, y quede desenganado de algu-  
nos (segun de fca) para no dar los tanto Cee-  
dido Como de antes; y zino fuese servido

Yo M. desta, te suplico mande lo que fuere  
servido que hagamos para obedecerle como  
fieles Vasallos:

Cuando y Vasallo de S. M.  
Lorenzo de Luján

---

Despues de todo lo referido y esta copia, no pa-  
recen mas diligencias hechas en el proceso de  
la dicha muerte contra Dn. Lorenzo hasta  
el dia 20 de enero de 1585 = Como da fe dello  
Gaspar Lopez, escribano del Cumen  
que prendio a Dn. Perez segunda vez  
que fue con los Alcaldes Mexico Garcia,  
de Toledo, y Espinosa, y se concertaron en  
que el Alcalde Espinosa se quedase en el pa-  
tio de la Casa donde vivia Dn. Perez

adonde estaban los papeles, y los tomase 21  
y el Alcalde Alonso Garcia de Toledo su  
brío arriba y prendiere al dicho, que era  
Junto a San Justo, en las Casas del Condor  
queson del Conde de Huno en Potosi, y hauiendo  
endo Uegado a la Casa, el dicho Alcalde Es  
pinosa entro en el escrutinio donde esta  
ban los papeles, y el dicho Alcalde Garcia  
de Toledo subio arriba a prender a un  
Perez, y le halló con una Juana Coello  
su muger, en una sala grande que tenia  
una Chimenea, y le prendio, y hauiendolo  
preso de andata paseando con el por la dicha  
Sala, y Junto a ella hauiendo una pieza que  
tenia una ventana a San Justo, nombrada



alta y el suelo como estrado y medio, y el  
dho Art. Lera se entro en la pieza, y vino  
al Alcalde que luego salió, y se hecho por la  
Ventana y se entró en san Justo, y el Alcalde  
dijo Vozes diciendo que Art. Lera desya  
y luego los dichos Alcaldes se fueron a san  
Justo, y estaban cerradas las puertas, y con  
una palanca las abrieron y anduvieron  
buscándole y no le pudieron hallar y su-  
rieron a los desbanes de los traidos de la  
oficia y le toparon escondido en uno de ellos  
y sacaron todo lleno de tela zana y su-  
ciedad, le sacaron azido; y el Alcalde  
Moxo Garcia, le metió en el Cche y le  
llevo preso, y luego le embargaron los bienes

5<sup>o</sup> Y  
1<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> 7<sup>o</sup> 8<sup>o</sup> 9<sup>o</sup> 10<sup>o</sup> 11<sup>o</sup> 12<sup>o</sup> 13<sup>o</sup> 14<sup>o</sup> 15<sup>o</sup> 16<sup>o</sup> 17<sup>o</sup> 18<sup>o</sup> 19<sup>o</sup> 20<sup>o</sup> 21<sup>o</sup> 22<sup>o</sup> 23<sup>o</sup> 24<sup>o</sup> 25<sup>o</sup> 26<sup>o</sup> 27<sup>o</sup> 28<sup>o</sup> 29<sup>o</sup> 30<sup>o</sup> 31<sup>o</sup> 32<sup>o</sup> 33<sup>o</sup> 34<sup>o</sup> 35<sup>o</sup> 36<sup>o</sup> 37<sup>o</sup> 38<sup>o</sup> 39<sup>o</sup> 40<sup>o</sup> 41<sup>o</sup> 42<sup>o</sup> 43<sup>o</sup> 44<sup>o</sup> 45<sup>o</sup> 46<sup>o</sup> 47<sup>o</sup> 48<sup>o</sup> 49<sup>o</sup> 50<sup>o</sup> 51<sup>o</sup> 52<sup>o</sup> 53<sup>o</sup> 54<sup>o</sup> 55<sup>o</sup> 56<sup>o</sup> 57<sup>o</sup> 58<sup>o</sup> 59<sup>o</sup> 60<sup>o</sup> 61<sup>o</sup> 62<sup>o</sup> 63<sup>o</sup> 64<sup>o</sup> 65<sup>o</sup> 66<sup>o</sup> 67<sup>o</sup> 68<sup>o</sup> 69<sup>o</sup> 70<sup>o</sup> 71<sup>o</sup> 72<sup>o</sup> 73<sup>o</sup> 74<sup>o</sup> 75<sup>o</sup> 76<sup>o</sup> 77<sup>o</sup> 78<sup>o</sup> 79<sup>o</sup> 80<sup>o</sup> 81<sup>o</sup> 82<sup>o</sup> 83<sup>o</sup> 84<sup>o</sup> 85<sup>o</sup> 86<sup>o</sup> 87<sup>o</sup> 88<sup>o</sup> 89<sup>o</sup> 90<sup>o</sup> 91<sup>o</sup> 92<sup>o</sup> 93<sup>o</sup> 94<sup>o</sup> 95<sup>o</sup> 96<sup>o</sup> 97<sup>o</sup> 98<sup>o</sup> 99<sup>o</sup> 100<sup>o</sup>  
Enose escribió sobre el hauserse hu  
do = Larice que a 31 de enero de ho año  
1885, por el fiscal Eclesias<sup>o</sup> t<sup>o</sup>, sedenun  
cio ante el Sr. Maxoni, Vicario g<sup>o</sup>ral de  
los d<sup>o</sup>s Reales p<sup>o</sup>ciendo que estando  
traido Ant<sup>o</sup> L<sup>o</sup> en la Iglesia, y lea  
das las puertas de ella, con grande albor  
oto fueron y las quebranaron y les aca  
ron con poca violencia del Sr. Sacra  
m<sup>o</sup>, p<sup>o</sup>drá se procederse contra ellos, p<sup>o</sup>  
20 m<sup>o</sup> p<sup>o</sup>mar<sup>o</sup> de ellos, y juraron la violen  
cia y besa cato, y dio el Vicario Carta de Cen  
suras contra d<sup>o</sup>s Reales, pora que den  
tro de tres dias le volvieran ala Iglesia  
y en el mismo dia se despachó Carta en

forma, y se les notifico a dichos Alcaldes  
y Regidores con que no debrá oxar de la m  
munidad, por haver cometido delito, y esta  
Empoder de la Justicia y huase de ella con  
Solencia cinco no debrá oxar de ella =  
y en 2 de febrero del dho año, se pidio por  
parte del dho M<sup>te</sup> D<sup>no</sup> L<sup>do</sup> que se prosiguie  
se con la dha Consueva hasta la anathe  
ma o hasta volverle a la Iglesia =

Y el mismo dia el Sr<sup>o</sup> Arce, p<sup>ro</sup>  
por peticion al dho Sr<sup>o</sup> Arce se las  
dhas Cartas y Consuevas, y el Sr<sup>o</sup> Arce le M<sup>te</sup>  
cuo el negocio a prueba, y en 5 del dicho, el  
fiscal apelo, y el mismo dia se pidio por par  
te de M<sup>te</sup> D<sup>no</sup> L<sup>do</sup> los tubiese por excomul

33  
gados a los Alcaldes por haver incurri-  
do en mandas hechas quillos en la Ciu-  
dad de Segovia al dicho Don Pedro; y en  
once de febrero, el Vicario pronunció sen-  
tencia, en que mando Restituirle a la Jefe-  
ria, esto es a los al Conscjo Real por el pa-  
cel, y antes de a del por el fisco Real, fue  
llebado aun Juez aposto lico, el qual Confir-  
mo por Sentencia la del Vicario, y se  
quedo asi hasta que fue apelado el año  
de 1589 que a b de Julio, el Conscjo mando  
que el Juez Aposto lico, no Conociese del  
negocio y Replicaz y se por ninguno todo  
lo hecho, y alce las Causas, y absuelva  
a los no rificados, y le mandaron al dicho

Yuez, La Real Caxa de India de la Corte  
y se queda en este estado la pretension de  
Antonio Lopez, = y despues desto, parece  
por el proceso, que S. M. el año 1585, fue a las  
Cortes de Monzon, y fue Conde el Rey Do  
nuygo Varques de Raca, Coma Presidente de  
Kacunda, y Juez desta Causa, y en el dicho  
Juzgo, como se declara con el M. fexor An  
tonio Enrriquez, el que se Conbio por Carta  
a S. M. a descubrir en esta Corte, dandole  
salvo Conducto, el año 1589. amistanca  
del Capitan Pedro de Luintane, primo de  
Don Pedro de Escobedo, la qual declaracion  
de todo el Cargo de la muerte es el thenor  
de se Testigo Del M. fexor Henriquez

En 3o. de Julio de 1585, Do. Don Diego Puz

24  
ques de Pinar, Presidente del Consejo de  
Realidad de M. por su mandado general al  
Nro. Juram<sup>to</sup> al Mexico Ant<sup>o</sup> Henr<sup>o</sup>q<sup>o</sup>  
pero en esta Comision de este año no parece  
si sino que fuese de la Vista por que primero  
dele Vista ha Antonio Perea, y Comisari  
lo otras fue sentenciado en dos años de M. de  
sion en la fortaleza de Guaymas, donde se  
presendo escapar = fuele mandado ha este  
de la zante proce como se le dio la muerte  
ha Escobedo, y por que orden, y quien se le dio  
y por que, y quanto fuerdon ha ellos, dize el que  
estando un dia muy desuadado siendo por  
el S.<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Perea, en el aporvento de Diego  
Martinez su mayordomo, le dijo el dicho que  
si conoia ha alguno o sea persona que quisie  
se dar una Cuchillada a un hombre que le  
portaba, y que el se lo pagaria muy bien.

y que aunque lo matase no importaria, y se  
declarante le dio, que hablara con moro de mu-  
las que conocia, y que asi lo hizo, y que el moro  
de mulas se encargó de hacerlo, y el Dicho Ma-  
estro ha entendido despues ha esse declarante  
por razones Confusas, que quería le matase en  
y que esa persona de importancia, y que An-  
tonio quería de ello, y visto por este declarante  
le Respondio, que aquel no era negocio para fra-  
de de un moro de mulas, sino es de personas de ma-  
yores; y el dicho Dicho Maestro, le dio, que  
la persona que se havia de matar, como muchas  
veces en Orsa, y que dice que se havia alguna  
cosa, que en Orsa con bebida se le podía he-  
char, y era como, y mas Seguro y secreto, y asi  
se determino de hacer la dicha orsa, buscando  
por este Camino, como se muestra.



Y en este tiempo se le ofrecio haerle de la 25  
zanes on negro cío acia Mexua, y antes que  
partiese, Dio quenta dell, a Diego Mex, el q  
al bedroo que en Mexua hallaria Ciertas yer  
bas que eran a proposito para la dicha Execu  
cion, y asi le dio una memoria de las bas que  
havia de traer, y este testigo en Mexua las  
trato y las traxo a Diego Mex, el qual tenia  
prevenido aun boticario que le havia hecho  
Venir de molina de Aragón; y en Casa de se  
boticario de traba el Zumo de las Indias, por  
vendo Diego Mex, y para probar el agua  
dellas, se la dio a un gallo, y no huvieron  
ningun Efecto ni bavia nada lo que se hizo,  
y asi despidieron al boticario pagandole su  
trabajo, y al Cabo de algunos dias, vino el Sr  
Diego Mex, haerle de laxante que ya

tenia Cierta agua que se hauia de dar ha beber  
y asi mismo le dió que Don<sup>o</sup> Perea no queria  
frase de nada sino es del, y que se hauia de dar ha  
beber en una Comida que daba su amo, en la Ca  
sa del Campo, y entae los Comidados exa uno.  
Esco beido ha quien de le hauia de dar en la bebida  
y que para el hauiam sido las diligencias que se  
hauiam hecho; y este de el exa ante dios, que su amo le  
mandaba su amo, no se queria meter en matar  
A nadie; Con lo que Antonio Perea le llamo una  
— Caada en la Casa del Campo Suo, y le dió, como  
le importaba que el S.<sup>no</sup> esco beido muriese, y que  
critos. Caso estubiese prevenido de darle la bebi  
da el dia que fuese el Combite, y que para la  
disposicion se hese y comunicase Con el dho.  
Dreg<sup>a</sup> M<sup>ra</sup>, Cadaver<sup>a</sup> sobre la disposicion  
que se hauia de dar, y la Orden que en la Comida

se haia de dar, y la que se tubo fue, que en  
 entrando por el patio de la casa, subiendo por  
 las Cualleras que parece estan en medio  
 del Entrando por la primera sala estaban  
 puestas en ellas dos aparadores, como era el  
 Servicio de la plata, y el otro de las tazas don  
 de se haia de llevar la bebida a la mesa, y en  
 la otra sala a mano derecha se entraba en la  
 pieza donde estaban las mesas en que se haia  
 de Comer que salen las Fontanas al Campo, y  
 entre esta pieza donde se haia de Comer y la de los  
 aparadores haia una que era que se bebia de  
 Traxito y pasos, y estando Comiendo se bebia la  
 xante, tenia Ciudad de que siempre que se be  
 beba de beber trahecelo, y asi hubo Ocasion  
 de darla de beber dos Veces, hechamdo la en el  
 Vno de la que Ponemos que denia prevenida

Diego Anco, que se la hechaba en el vino, y se  
pasaba la que era que haue en medio, cada sea  
le hechaba lo que cabra en una cascara de nuez  
que era esta la hozden que tenia, y en acabamien  
de comer se fue el d. Escobedo, y lo domas se que  
daron sugando, y en esto salio Nro. Senor  
con escusa de Ormas, y se metio coniste de la z  
y su maor como en un apocento a los del patio  
donde le enenaron la cantidad que le haui  
andado al dho escobedo, y con esto se bolvio  
a sugar, y despues se entendio, que la dicha be  
bida no fue de ningun efecto, y como lo dicho na  
salio bien al cabo de algunos dias, Antonio  
Paez hizo un combate en la casa que llaman  
del Corcon donde bitia que es del Conde de  
Puno en xaroto donde comieron el d. Escobe  
do, y de su casa Caballo, muger del dho Nro

no Peres, y nose acuerda de los demas: 27  
que Comieron, y en la dicha Comida se dio  
en particular a cada uno una escudilla  
que nose acuerda que no se acuerda bien si era  
de natas o leche, y en la de Escobedo se hauer  
hecho unos polvos como de axina y se le  
dio a beber por mano de este declarante aque-  
do el Vno, con el agua del primer Combite,  
y en este tuvo mas efecto el Veneno, por que es  
tubo muy malo. Sin que Cuere en lo que  
hauer sido, y en esta ocasion que estaba  
malo, el declarante brio lo modo con  
Amigo Suo picaro de la Cocina del Rey; que  
tomase amistad con el Cocinero del dho Es-  
covedo, aqueien era Cada mañana, y como  
estaba malo, le hacia olla aparte, y ha

Mando el dicho prelado ocasión que no se  
hayan hecho en ella unbedal de Cuentos  
poltos que el dicho Diego Mantenera le ha  
uia dado y Comiendo el dho Escobedo de  
la Olla, hallaron que tenia los sig, por lo  
qual prendieron a una esclava de escobedo,  
que obra de sea la que toma a cargo el de  
recaer la Olla, y así de sospecho que ella  
lo hauiá hecho, y con este índice la aho  
raon en la Plaza de Medico sin Culpa,  
y como a todas estas diligencias de los sig  
el dicho Escobedo escapase; Antonio Pe  
rea como Pedro Camino y fue que mano  
se le metaron Compis to late es tocada. Oba  
Nestada, y que se hiciese luego, que portaba  
mucho, y así es de delatante se fue a su tierra.



a busca en amigo intimo suyo, y una ballesta  
 de plata, que es mejor que pistoleta para  
 matar hombres, y se partio por la posta, y llevo  
 con Cedula de doxena de quinola quinatas de  
 los escudos, para Barce lona donde los cobras  
 en llegando, y se concerta con un medio hermano  
 suyo, llamado Miguel Bos que para hacer la  
 dicha muerte, ofreciendole para la buelta  
 Cuatro escudos de oro, y mas la amistad que  
 gozaria de sus, Perez, y sino en ello  
 el hermano, y se viene con una ballesta  
 de dos palmas, y dose hechas de Texas le baidas  
 a Madrid, y el mismo dia que llegaron, a hor  
 caaron ala esclava de Ceco bedo, y la misma  
 noche se fue con Diego mag este esclavo,  
 y le dio el Neado que traia, y le dio la plata



1  
Uerbillia, y el la tomo, y zela tebo a Ante, Loren,  
y muerza, este declar<sup>te</sup>, se fue a su tierra, por asume  
dio heron, Mig<sup>l</sup> Borque, Ante Loren haui<sup>a</sup> Ma.  
mado a Juan de Mesa, a Pragon, para la dha  
muerte, y quando este declar<sup>te</sup> llego ha Madrid  
estaba en el, el dho Juan de Mesa, y traia con  
sigo otro hermano llamado Incausti, para  
el dho Oficio, y luego otro dia que este decla  
xante llego, se juntaron todos fuxa de  
Madrid, por Conferia Como haui<sup>a</sup> de hacer la  
muerte, y fueron los que se juntaron, Diego Mag<sup>l</sup>  
y el p<sup>o</sup>ca de su Amigo. Inguel de Mesa, Insa  
usti, este declarante, y su heron, Mig<sup>l</sup> del Borq<sup>e</sup>,  
y todos fueron de Con<sup>o</sup>ento de hacer la dha muerte,  
y enute tiempo se fue Ante Loren a Alcalá de  
la Romana S<sup>ta</sup>, y en la dha Junta se declaro

mina, quise buscar en esto que largo, que  
 era mejor darle Conel y Diego Maz, le busco  
 luego y daqis para todos, quedando de Conuents  
 Cada tarde al anochea se buñian en todos  
 en la plaza de Santiago, y de allí se iban  
 ha aqua para por donde haia de pasar Escobedo,  
 do, y asi se hizo, y que Incauri, el Pizaro, y  
 Miguel Boque, haian de hacer el hecho,  
 y Diego Maz, Juande Mesa, y el de la ante  
 haian de andar cerca de ellos, por si tomian  
 necesidad de acudirles a hacer la otra muerte,  
 y la noche que le mataron, el de la, y Juande  
 de Mesa, tardaron mas de lo acostumbrado  
 aca el gusto, de suerte, que quando llegaron  
 a la plaza de Santiago, y los otros que haian  
 an llegado, aguardan el paso a Escobedo

estándose pascando el declaro y Juan de  
Mesa, llegaron por allí el Vido, de Como  
que havian muerto ha Escobedo, y así el decla  
ro, y Juan de Mesa, se fueron así pasadas, y  
este declarante halló con medio hermano en  
el bosque, que estaba dentro de su aposento, y  
en cuerpo, por haver perdido la capa, y el guiso  
lete, y Juan de Mesa quando llegó a la suya  
halló a la puerta ha Incausti, que también  
havia perdido la suya, y como estaba en cues  
po no osaba entrar, y Juan de Mesa ven  
do ha bucas en su aposento, y luego a la  
manana se dio cam, como Incausti saliese de  
Madrid tres o quatro dias, y que despues podía  
bolber, y así salió con muy poco dinero, por si  
acaso le prendran por sospecho, no le halla

Usaron dimeros, y despues se dio orden  
 con Miguel Bosque y el Pizarro, que saliesen  
 de Castilla, y se fueron ha Navarra, como lo lee  
 Cutaron en pocos dias despues de dimeros, y tam  
 bien Juan de Mesa y este de clarance, e Incausti,  
 todos tres se fueron a Babiera de Navarra, y se fue  
 a Juan de Mesa; y allí hallaron al pizarro, que  
 hauiá de ir a Miguel Bosque en Navarra, y se  
 se bolvió ha Castilla, y así se fue a Incausti que  
 dan, y el que de clara y el se fueron a Navarra  
 que es la Orden que toman, porque hauiá  
 de ir allí, Diego Maz, y el Incausti, se quedo  
 en Babiera con Juan de Mesa, y por allí se  
 fue Diego Maz, y llebó consigo a Incausti  
 y llegados a Navarra, dio a cada uno de los  
 tres una Cedula o Carta de S. M. con lo

Estado de Entretenim<sup>to</sup>, Con títulos e Me-  
ria, y quando Duzo Max<sup>a</sup> le dio los entien-  
tenim<sup>to</sup>, se declarante le preguntó que quien  
los hauiá escrito, quasi era de algunos oficiales  
de los de la Escobania, y Respondió que no, que  
era de mano de Horn<sup>do</sup>, de Escoban ym Chaiop  
que estaba en casa de Ant<sup>do</sup> Texea, y se decla-  
rante Respondió que no podía decir de saberlo  
alguno oficial de la Escobania, Respecto del li-  
bro del Ministerio donde se hauián de asentarse  
y el Duzo Max<sup>a</sup> le Respondió, que estaban re-  
vestidas en un pliego aparte, y que des pues se  
ponían en el libro de las Datas de los entien-  
tenim<sup>to</sup>, que todas las Cédulas eran de 19 de  
Abril de 1716 y la muerte fue a 31 de Mayo-

de cho año de 2.<sup>o</sup> de Pasqua; y queate que  
 de la muerte, hasta las fechas de las Cédulas  
 pasaron 17 dias, y en Zaragoza dio Diego Mag.  
 a Juan Rubin, y al p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>, Cientos Escudos de  
 Oro, y mas para un vestido, y Carta y Cédula de  
 Su Mag<sup>d</sup> de 20 Escudos de entretenim<sup>to</sup> el mes.  
 para Milan del título de Alférez, y desde allí  
 adelante se llama el Alférez Juan Rubin,  
 y la Cédula y Carta y da firmada de Su Mag<sup>d</sup>  
 y de Pont<sup>o</sup> Excmo, y este declarante le dio otra Ce  
 dula y Carta de 20 Escudos de entretenim<sup>to</sup> pa  
 ra Napoles, tambien con nombram<sup>to</sup> de Al  
 férez; Recogidos estos despachos todos en un  
 fueron ha Napoles; y desde allí el Alférez  
 y su casti<sup>o</sup> ha Sicilia, y luego que llego murio,

11  
y el Mofino Juan Rubio al Cabo de un mes  
o dos que estubo en Napoles, en Casa de su Padre  
que era de alli, se fue a llamar a su Entaerem m<sup>to</sup>,  
y este declarante se quedo en Napoles en el suyo;  
preguntosele mas, que hauiá hecho del estoque  
Conque mataxon ha Escobedo, y dixo que Yuas  
uiri, y Juan de Mesa le hauian hechado en  
un pozo o berruna, que hauiá en un Coxal de su  
padra, que era un esto que largo con Canal  
hasta la punta, y que el que mato ha Escobedo fue  
Insua la, Con el estoque, quando le dio mas de una  
herida de la qual murio luego; vive el priano  
de la Cocina del Rey, que se le quese llama Juan  
Rubio, es hijo del Capitan Juan Rubio Cap  
vernadox del estado de Melá, en el Reino de  
Napoles; y que es Capvernadox, quando su



42  
Maq. huo doxnada a Cordova, era maica de  
moa Ant. Perez, que a hno. Juan Rubio, p<sup>o</sup>  
casa de Coana, era entonces page del Duque  
de Coella, muger de Ant. Perez, y es que se  
huo yicaxo a la Coana del Rey por no ser lo  
noudo, por q<sup>o</sup> en Cuenca hauiá muerto a un  
Cherup con otro, y estamix en la Coana, se dio  
a conocer a Diego Muz, porque saua era el  
mug<sup>o</sup> de su Padre, y asi el dho. le escogio para la  
fexuda muerte, y esse fue, el que la misma no  
che que sucedio fue ha Alcalá, habia quenta  
a Ant. Perez de Como estaba ya hecho, y el lepre  
oyunto de hauan preso ha algunos, y hauiendo  
sauido queno, se holgo mucho y le mando que  
se boluise ha Madrid, donde Duq<sup>o</sup> Muz le  
mando que se fuese ha Alcalá, el y Miguel

Bosque para que desde allí pasaran  
a su tierra; y hauéndolo, hallaron en  
el Camino a Antonio Perez que se ve  
ma a Madrid, y los llamo, y mandó y se  
encargó a un Genral hombre suizo, toste  
base a Matea y le dió la posesión en  
que el mismo Genral hombre estuvo  
y allí bucaron una mula para que fue  
se Juan Bosque a Aragón, y se fueron  
juntos, y el picaro agü como moro de  
mulas, y para despacharlos Hern<sup>do</sup> de  
Escobar Clerigo, que se quedó en el cala  
y dió too Escudos en oro, a Juan Bosque  
que fueron los que este de claxante le ofra  
ció en Aragón quando le traxo; y así se  
fueron; despues parece por el proceso, que

ha este ocular ante de lo mismo o sea declara 43  
cion à V. de B. de 1589. en Madrid, que  
dijo de tener salvo Conducto, y rixo la mis-  
ma à la letra; solo añade que la noche antes  
que partaron de Madrid este declarante y  
Juan de Chica e Inaurto, cenaron juntos  
en la Posada de Juan de Mesa con un sobrino  
suo, y un hermano deste testigo, y una  
mugger que se llama Damiana de Honexora,  
que esta en el monasterio de las arrepentidas,  
y Diego Martinea escribio en pie toda la Cena,  
y no quito Cenas; y el hermano deste testigo  
se llama Pedro Honexora y es muerto; y  
que en Italia y flandes se dice publicam<sup>te</sup>,  
que la Causa porque havia hecho matar al Sr.  
D. Juan, ha Escrito era por Causa de la Pun-  
tesa de Ecolé, y así es todo esto lo que se

ma' dicho antes de ahora y lo firmo de  
do de Corda de 3 años, ante el dicho Do  
drigo Varquez de Arze, y Antonio Maa  
quez SS, <sup>no</sup> Vali fize ante los mismos de  
loque havia dicho en la semana de 31 de  
Mayo de 1585 = testigo 10 =

---

Luego paxese que en la Ciudad de los  
Reyes, estando S. M. en ella, en 20 de Mayo  
de 1585, tomo declaracion el dicho Rodrigo  
Varquez de Arze con Martin Gutie  
rrez, Yegino del Eugua de Babera, Jun  
to a Carta, y declaro que por el tiempo que  
mataron al Sr. Escobedo, un Juan de  
Mesa Vecino de dho Eugua desp como Not.  
P. en la havia escrito que fuese a Madrid  
y llevarse, una otra personal, y que le ha

Era preitada, una espada ugea de la mas  
 ca de Castilla para que uebase, y que don  
 tico de pocos dias que se haui<sup>da</sup>, se publico  
 que hauian muertos al <sup>no</sup> Escorvedo, y a  
 seis dias desque este bolbro el tal Juan de  
 Mesa, y haui<sup>da</sup> traído una Cadena de oro  
 y una boca de plata buena y este declar<sup>te</sup>,  
 le dio de blaz parte de los dobles para ir ha  
 Valencia; y que la Princesa de Cole<sup>te</sup> le ha  
 traído un papel de la Administracion de  
 su hacienda, para que si le to pasen y p<sup>re</sup>gun  
 tasen algo, lo mostrase; y b<sup>te</sup>rio el declar<sup>te</sup>,  
 que dentro de quatro dias que llego Juan  
 de Mesa; y me non a<sup>te</sup>cho lugar otros dos  
 hombres que el no se llamaba Incauti  
 y el otro el Aferez, y los haui<sup>da</sup> hallado  
 como escondidos en un molino; y se declar<sup>te</sup>

que estos hauiam muertos ha Cien de los, y que  
traian Ventajas de 20 Escudos Cada vez, sin  
hauer sido Soldados; y que Insausti fue en ca-  
minado a Mexico por Coloma para que le  
despachase, y yo aparentes dios que hallas  
le hauiam muerto porque no parlase; y el otro  
que llamaban el Moforax traia en Vestido con  
muñecas trenzas de Oro, y que no le dio mas  
ni hadabido del; que asi mismo en el mes de  
Mayo quando se publico de hauiado quedado ya  
el Sr. Antonio Perez de la fortaleza de Turaz-  
gano (donde estaba preso) el de la, hallome  
nos en un lugar a Juan de Mesa; y despues le to-  
pe en unos Olivares fuera del Camino; que me dio  
del Sol, y no le Respondio a donde venia; y tra-  
ia consigo a unos Maatnez, parientes de Port.  
Maz, y dos Seguros una Castana, y otra moxella,



Y que en Casa de Buano de Mesa se Reigieron  
 que trata de Comprarla el declarante, y nose con  
 bieron porque le daba una cilla y meta, y fue  
 go de ser, que el dho, havia ido a Madrid, ha so  
 ucitade, y traexle Consigo enaquella Leguas  
 horradas al Ndes =

Testigo Once =

En la Villa de Mongon ha once de No<sup>to</sup>, del  
 Año de 1585 - el dho Rodrigo Saquez Exam<sup>n</sup>  
 no aun hombre que se llamaba Jeronimo Das,  
 y dho Rodrigo = acera de la dha muerte; del ss.  
 Port Leriz, y Lunera de Eoli; dixo que por  
 el mes de Enero de 1511, y endose ha de ser  
 este testigo porque yba ha Pastana, de Esco  
 bedo, ledoso el entre otras cosas, como una  
 Duena de la Lunera de Melito, y una de  
 Mendoza que llamaba D. Bernaxida



havia dicho, que el dho Escobedo era terru-  
ño, y de una casa de mala fama de que no gustaba  
por lo qual estaba muy mal con el; y le R<sup>o</sup>pon-  
dró dho Escobedo, que así lo entendía el,  
que porque los días antes havia ido á ver  
á la Francesa, y la havia hallado con Doña  
Violante de Guzman, y queriéndola hablar  
se havia levantado del Estrado y refue-  
riendo buenas que piense ningún Escudero q<sup>o</sup>  
lo quiere la Casa por nada que el diga lo de-  
xare lo a hacer, y que tenia por sin duda  
que Ante<sup>r</sup> Perez era la Causa de esto, porque  
de antes todo lo que trataban la Francesa  
y Antonio Perez le daban cada uno de  
por sí, quenta ha Escobedo y yo; y que  
entre ellos havia un caso escandaloso, y de

46  
bra<sup>2</sup> quan Voluntariosa era la Duquesa,  
y el año sig.<sup>te</sup> de 1579, estando este declar<sup>te</sup>,  
en Pastana estubo allí por la semana  
S.<sup>ta</sup> el dicho Sr. Antonio Perez Conde  
Duques de Pastana y franca bila, y el Vie<sup>o</sup>  
nes della en la tarde fueron Nro<sup>o</sup> Perez  
y el declar<sup>te</sup>, a un lugar allí cerca que llama  
Valdeconchas y besca Comprare Nro<sup>o</sup> Perez  
por haurre Criado en el quando muchacho  
y ala buelta ledroo sabra<sup>2</sup> como D<sup>o</sup> Pedro de  
Esobedo le pedra la muerte de su Padre por  
que sabra<sup>2</sup> la menecia, y que se le hauia hallado  
con 20 d<sup>os</sup> Duc, para la escabania de Genova  
les hauia dado para cierta negociacion que  
con S.<sup>o</sup> M. hauiam hecho, y que con aquellos  
y 50 d<sup>os</sup>, Ducados que tenia en poder de un Amigo

podrá hacer una buena Compra, y aquel lu-  
gar por estar tan Cerca de Patrana, y que lo  
havia de traer y tratar muy a Secas, y este  
que declara se bolvió a Madrid con los Duq.  
y el dho Ant<sup>o</sup> Perez: el qual vino de allá a  
la Punera que estaba quecosa de Don Leon, de  
Ylandi Matheo Vaquez, y Pedro Negrete  
Su Abio, por que hacian Juntas en Casa de  
Duq<sup>e</sup> Nuniz de Toledo, y a consejo de Don  
Leon de Escobedo pidiese la muerte de su  
a Antonio Perez, y que lo quedaba es de cla-  
rante que Ant<sup>o</sup> Perez y Juan de Escobedo  
eran los maiores Amigos del mundo, hasta  
que dicho Escobedo se metió en estas praticas  
de Antonio Perez y la Punera de Eboli,  
por que tiene por cierto que vendió la dicha

muerde, y así lo firmo =

Parece sea que en esto y las ocurrencias del M<sup>o</sup>fe  
 rez Don<sup>o</sup> Do<sup>o</sup> Diego, y diligencias apretadas  
 de D.<sup>o</sup> Pedro de Escobedo, el Alcalde Juan de  
 Espinosa prendió a Diego Martínez, maor de  
 mo de Ant.<sup>o</sup> Perez, que es Complice mas prin  
 cipal en esta muerte, y preso dio grande Cu  
 dado a D<sup>o</sup> Juana Coello muger de Ant.<sup>o</sup> Perez,  
 y escribió una Carta al Conde de Baxafas  
 del Tenor Sig<sup>te</sup>

Carta de Doña Juana Coello pa  
 ra el Conde de Baxafas =

---

Señor las cosas van apretando tanto que  
 nose en que han de parar sino en mucho tra  
 bajo todo es papeles por que los piden muy  
 al descuberto, y que se han de dar, y no ha de

hauer otra Cosa, bisto esto, Lo pedi ha este  
hombre que me tiene aqui, que buelga ligem  
cia para verme Conel, hazolo, y Lo aduen  
gane de que mi dueño, no tenia ningunos pa  
peles dependientes de ninguna Cosa de Rey  
sino solo de caragos suyos, y que estos estaban  
guardados, y los tenia persona que no los en  
tregara, hasta dez ann' mas en diferente  
estado del que esta, que el fuese el medesimo  
Con S. M. para que en ningun tiempo se pu  
diese pedir ha este hombre esto ni aquello,  
porque Lo nolos entregaria mientras que  
no tubiese Seguros Roguando y defensa, por  
que era tenible Cosa, quictar a nadie sus de  
caragos y Respondio que no era Caso que el po  
dra tratar Conel Ny mas, y el miraua por

ellos, y esta furaon las dicitas Conestepens  
sonaje, ahoza V. Como lanzan el nox  
de todos, y persona que sabe la Causa des  
los trabajos, y lo que contenen estos pa  
peles que son descargos, nos haga mad. de  
decirnos suplicar y que se de hazer sien  
do Compelidos ha entregalos, Dios nos R  
medre que Ciento terrible Lance, mis  
que manere de seguridad se puede pedir al  
Ry. para que este hombre pueda estar segu  
ro de que logros sus descargos no le hagan  
alguna mala buxla y asi mas vale mo  
rix, y que se entienda por que muere, y no  
ha soldas, porque nos puede mostrar la  
Verdad, V. Tomar todo por amor de Dios,  
y como lanzan Cavalles, y que tanta

mas, no hace, Yonprenda luego este pa-  
pel; mas señor q' a lo como desee, m.  
a. = D. Juana Coello =

El Conde de Bassas Presidente de Casti-  
lla Respondió ala margen, lo que esta en la  
Carta; y tambien al Sr. Ant. Perez se  
debió de dar Cuidado la prision de Diego  
Maz, pues escriuió a S. M. Carta en  
Vagon de llo. del thenor sig.  
Carta de Ant. Perez, para S. M.

---

Señor  
En todo el dis curso de mis trabajos, he  
procurado no pasar de lo límites a que  
puede llegar el menor Vasallo de V. M.  
que aunque no sea mas que esto fox mi, son  
Cuando de V. M. para quando llegue el



49  
Caso que toque mas que a mi, da Cosa ma  
la fee, y obligacion natural, nome  
se fuera de fua de hacer todo lo que con  
viene a su Mal servicio aunque a ven  
tura parezca atrevido, por esto se ve  
esta Cama donde estoi tullido, y sin Valea  
me de nada de mi Casa, ni de los que an  
dan en mis negocios, sino de que para  
este papel que es fiel, para que sin quera  
de entienda queba en mi nombre que  
es Confesor mio, para que V. M. queda to  
mas de lo que conviene a su Mal ser  
vicio sin mas inconveniente, es el Caso  
que estando yo en Juana en Madrid, ha so  
licitado el Remedio de mi Cura, y de mi vida  
que depende de la misericordia de N. M.

El Alcalde Espinosa Amueyto adreço  
Maz, porque dicen que Escobedo en el occaço  
de la muerte, porque esta preso dice que el  
Embaxador aquellos hombres, en busca, para matar  
adreço Maz. O ha otro Criado de Antonio  
Perez que mataron a su Padre, el qual Di  
go Maz, vino a Madrid, ha sido a beniguana  
quintas de mi Hacienda Como persona que  
tenia la Varon de la ystan seguro como que  
en estaba sin Culpa, aunque D. Xpoual  
ha acudido al Presid. Como por Criado, no  
ha llegado mas por mantener su fidelidad  
que ha mtexesion, y aunque ha procurado ha  
lar al Confesor de N. M. no ha podido, por  
Cua Causa lo he llegado ha esto, para el M  
medio de la preben cion, por acudira am  
UVA. BHSC

Obligacion = y asi Como fel Cuado aduerto 50  
a N. M. que se acuerde que en la primera  
Conjuracion debe Caso Contra mí, interinos  
Negrete y el que despues de preso. Esco bido  
Solicita su defensa, y es estrecho amig<sup>o</sup> del  
Alcalde Espinosa, y que entiendo, qual puen  
den a D<sup>no</sup> M<sup>re</sup>, no habido con mas con  
sulta, que la de su Cabeza; a N. M. resug<sup>o</sup>  
co, sin acordarse de mi en el m<sup>o</sup> elavicio m<sup>o</sup>,  
que bien No no le puede haver en mí; pue to  
do se debe al ser natural; se le iba mandar  
que del negocio de Martinez, no se haga daño  
Espinosa por que no se meta en Curiosidad sino  
que como por el Tribunal de los Alcaldes, que  
Conesto como dije siempre. de los primeros  
algos de se trabaje, y con no Ultrafami-

maltreatas a aquel hombre que nos lo de  
be m<sup>o</sup> con buena el Ex<sup>o</sup> b<sup>o</sup> de N. M. de se Co  
rrex la Coa, y aca baxan los Escoberos  
y el mundo & ben que ha sido m<sup>o</sup> b<sup>o</sup> b<sup>o</sup>  
dello y sus Valdores, sin fundam<sup>to</sup> que  
Lo ponlo que ha esto importa por b<sup>o</sup> b<sup>o</sup>  
deca m<sup>o</sup> C<sup>o</sup>redito y por me qual estoi  
he R<sup>o</sup>uid<sup>o</sup>, y estare firme al Cielo que se  
Caiga por el Celo a N. M. y por que sea ya  
el osongara Con la prueba; en lo demas su  
p<sup>o</sup> b<sup>o</sup> a N. M. que por si y por Dios, se ap<sup>o</sup>  
de de m<sup>o</sup>, que Consta misericordia espera  
no moua sin mas se b<sup>o</sup> a N. M. a quem  
Dios, los m<sup>o</sup> a, que la Ch<sup>o</sup> trinidad ha  
menester, de la Caal a 2<sup>o</sup> de Nov<sup>o</sup>, de 1587 =  
Cuado a N. M.

Ant. Perez  
UVA. D. J. S. C.

demando progre<sup>o</sup> El fr<sup>o</sup> N. M. de algunos en 51  
tales cosas es fuerza por mejor me<sup>o</sup> bien  
antes dig<sup>o</sup> lo por que como por uno el p<sup>o</sup>viden  
te es el mejor por su ofi<sup>o</sup>, como N. M. escog<sup>o</sup>  
por la misma razon, al pasado Conel Caso  
mismo, que pluguere a Dios, que la supiera  
encaminar, y no hubiere abido tanto me<sup>o</sup>  
bementes. =

Señor<sup>o</sup> Carta de Mont. Lerea para S. M.

Señor

N. M. abue esse otro na<sup>o</sup> de estado  
que toma el negocio de dig<sup>o</sup> M<sup>o</sup>za hora  
ha elido Rodriq<sup>o</sup> Marquez Contador  
teniente que ha sido ha Cabedo, donde  
que ha una traida nove que testigos, y que se  
va<sup>o</sup> minister Coamunador, de que de to ay

que los Escobedos se alaban de que han traído  
do a S. M. Enrique Conde de Alba Conducho de N. M.  
y que le Examinó Rodrigo Vazquez segun  
le advertido a N. M. andia N. M. de que tiene es  
le negocio mas misterioso de lo que a el se le dice  
y el dize de saber esto quando no aia otra  
Cosa, le queda hacer provisiones de el negocio,  
para que con las dilaciones en combenientes  
que de ello pueden resultar, ponga el negocio,  
ofuerza a que le declaren; he querido advertir  
a N. M. lo que para, y suplicarle sea escabido  
de maa en ello, y mandaa a su Confesor que  
luego maa el N. M. de lo que puede saber de  
que pues el sabe todo lo que ay en este negocio  
acertara mejor lo que conbiene, para que se  
cuen mas con bonos y mayores endano del  
Pro

7  
Proceso, y del de un delito, y de S. M. y  
52  
por que siempre este me ha dado y da a Cuidado,  
me atabene a decir a S. M. lo que se ofie  
ce, el Proceso y sus deudos, e beneplazidos y  
mas a Vez que otra Enamig. se haze Complice  
que tiene Acusado otros delitos, y Como bien se ha  
nado y asegurado, pudiese a todo y por esto no  
puede ni debe dexar Cuidado, ni admitido; el Ni-  
gros y Zúcio de los Zúcos suelen en años pasados al  
gunas Veces, y no Conbenia poner a M. en  
apuro y aventura; para Remedio desto me a-  
trabo hadecia que el Remedio se aia de tener  
lamano al Zúco, pero sobre todo no Consentian  
le que aia mas dilaciones en este negocio, porque  
vitra en un falsario Complice Consequencia  
de sus delitos, me por Con la dilacion hallaxan



stas, bñs deataja con la brevedad, tambien  
mandara V. M. se mize or sea bñn traen en  
pedras de la Caja a Rodrigo Saquez, con algu  
na noticia del negocio, o que el mismo le oia  
o que el sabe no tiene la culpa. Mas y que  
pues que ai tan poca probanca. Contra el que  
conclua yacomode el Juicio esta Causa,  
nã <sup>o</sup> S. G. a V. M. m. a, Como la Christian  
dad amnestia a 30 de febrero de 1588 =

Crudo a N. M. Pont. Lexus  
Declaracion de Diego Martinez

---

En Madrid a 24 del mes de Nov. de 1582  
el dho Rodrigo Saquez de Haza Reibio  
Sumam de Diego Mar. natural de Gaamca  
Vino de Saquez de Cord de Acanos, fuele  
preguntado al thenor de la declaracion

19  
y Confesion que tenia hecha de feantes ve  
ces el M<sup>o</sup>frer Antonio Enxiga, ante el  
mismo Presid<sup>o</sup>, Sarques, y D<sup>o</sup> Antonio  
Marquez, neglo todo, por q<sup>ta</sup> por q<sup>ta</sup>  
y de escusas alas ~~que~~ que havia faltado  
de la Corte, y se llama la Enemistad de Port<sup>o</sup>  
Sarques D<sup>o</sup> de Estado, y su amo Antonio  
Perez y la prision prorraxa. Como esta di  
cho atras, y de culpa asu amo de la muerte  
diciendo que les peso mucho, por ser grande  
- amqp Dios, el D<sup>o</sup> Escobedo, y por huro mu  
chas diligencias por que se abeniquase quien  
se havia murato, y mega las diligencias de  
los Venemor y aquas, y todas las demas co  
sas y que entendio que de Luis oflandes  
havian venido a matar adho Escobedo

y tambien de Juan de Pizar que esta  
enfrente de la casa que era hosped de su amo  
Ant<sup>o</sup> Perez y otros muchos =

fuele preguntado que papeles y cosas  
traia conia en aquellos papeles que lleba al  
Confesor del Rey, dixo que no lo sabia, mas q.  
su ama D.<sup>a</sup> Juana Cello de los mandos lleba  
abuen recado, porque eran los que S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> les  
pedia; tambien le fue preguntado como su amo  
se atrebio a que se intentara el escape de la prision  
de su amo, faltando lejos de la Religion que  
tenia; dixo que D.<sup>a</sup> Balthasar de Chamosagen  
de negocios de D.<sup>a</sup> su amo, le dixo que se atrebio  
ello havia aconsejado por el temor que cada dia  
le daba el alguacil M.<sup>a</sup> que quando el que se  
ma orden de darle un bocado, y por eso se quiso yr  
a Aragón ha llegado a los pies del Confesor

54  
de su Mag<sup>d</sup> el dho Ant<sup>o</sup> Perez; y que en quanto  
El dho su amo ofreciese grandes dadivas al M.  
quacil Maista, por que le dexase ir a Aragón,  
nolo sabe, ni tampoco que tratasen de matar al  
dicho Maquacil, y porq<sup>ta</sup> del dho Ant<sup>o</sup> Perez  
porque no haüa temido en la fuga y lo tiene por  
falso, y tambien dió o lo era una Carta sua  
que escriuió al M<sup>o</sup> Perez Ant<sup>o</sup> Enríquez  
a Aragón =

Tambien se le preguntó que Carta Recibió  
Ant<sup>o</sup> Perez del Señor D<sup>no</sup> Juan de Austria, con  
Cifra del Señor Escobedo desde el año de 1555- q<sup>ta</sup>  
hubieron ausencia de la Corte = dió que debieron  
de ser muchos, y que estaban en los papeles del S<sup>to</sup>,  
dentro que tomaron en los Ofes, fue pregunta  
do si el dicho Antonio Perez tenía firmas en  
Nombres del Señor D<sup>no</sup> Juan de Austria, y del

S.<sup>no</sup> Esco áedo, desp que nunca tal digo, mien-  
tendro, y firmalo de su nombre, despues a 29 de  
Agosto de 1588, cele tomo á tomar su Confesion  
y Repetición que declare á Boca de la dicha mu-  
te, y otras cosas que sucedieron, y le fueron pre-  
guntadas al thenor de las Confesiones de Antonio  
Henriquez, á todo negp como en la primera  
y se afirma y lo firmo =

Confesion de Ant.<sup>o</sup> Henriquez =

Tengo el dho mu de Henao de 1589. el dho  
Presid.<sup>te</sup> Rodrigo Vazq.<sup>z</sup> en la Caxel Real de esta  
Corte de Madrid Junto á d.<sup>ta</sup> Cruz, al dho Diego  
Maz y Ant.<sup>o</sup> Henriquez, y el dho Henriquez le  
dixo todo lo que hauiá pasado entre ella en  
la muerte, y le persuadió á que se declare y  
dixese delante del dho Presid.<sup>te</sup> y el dho Diego

Man<sup>1</sup>, de lo negro todo, y dixo era su Enomi  
 q<sup>o</sup> Capital, y gobernado del S.<sup>no</sup> Escobedo, y  
 de sus amigos, y que era hombre facineroso,  
 y que tiene hechos muchos delitos, y era testigo  
 falso. Lo que el se obligaba a probar, y p<sup>o</sup>rio ha  
 dho Presid<sup>te</sup>, sea preso a Costa del dho Diez<sup>o</sup>  
 Man<sup>1</sup>, para que se lo abeaque; y no iba a un  
 que se lo bolba a Mexico otras veces al dho Die  
 q<sup>o</sup> Man<sup>1</sup>, el dho Enaig<sup>o</sup> siempre sea fiam<sup>o</sup>  
 en lo dicho, del dho Diez<sup>o</sup> Man<sup>1</sup>; y lo firmo =

Antonio Perez abio de saber luego esta decla  
 racion a Henrquez y Diez<sup>o</sup> Man<sup>1</sup> y Conel  
 Cuedado que estava ello, y se apretaa tanto el  
 negocio, escribio otra Carta a S. M. que  
 es la del Phenox sig<sup>te</sup> =

Segunda Carta de Ant<sup>o</sup> Perez para  
 S. M.  
 UVA. BHSC



Senor

Después que escribí a V. M. el estado del ne-  
gro de Maná, ordeno Rodrigo Narquez  
en que se case en (Como lo hizo) aquel testigo  
Abt.º, Dominguez y Maná, y este se goberne con  
bien como un hombre honrado y inocente,  
Como el S.º de la Cueva salio orando habiendo  
después de esto por decir Esco bedo tiene nose que  
mujerúllas que presenten, ordeno Rodrigo Na-  
quez, que Abt.º Narquez S.º de la Cueva las Exa-  
minase, y así las ha de Examinar el Mo. pel  
otro sea donda Magalando, y cada día de la aue-  
da a Rodrigo Narquez de la mano de V. M. espe-  
ramos, y cada día se pasa, y aunque acudimos al  
Confesor de V. M. y el D.º que hace oficio con  
Vigil de Rodrigo Narquez, de la mano de V. M.  
Esperamos el fin y remedio de todo, y que se





Segunda Declaracion a Diego Manza

En 25 de Dizeμβre de 1582 el dho Rodri-  
go Parques como Oydor de la Real Audiencia de  
Diego Manza en particular, sobre las  
Cosas de la Puniua de Ebohi, y Ant. Perez  
ques como se sigue = fue le preguntado si  
Sabia que Ant. Perez tenia amistad  
particular con la Puniua, Respondio q  
no Sabia tal, aunque el pueblo lo decian,  
y que el dia que le prendieron sedicioso, que le  
havian hallado en una Cama, y este Confe-  
sante, sabe que fue Engaño, y que es lo levan-  
taron = Preguntosele si sabe que por Ebi-  
tar escandalo y daño, el Sr. Cabildo, y la fa-  
ma que buvia, aconsejo Antonio Perez, es  
Cusase las entradas con tanta familiaridad

en Casa de la Princesa, y lo mismo la con 57  
seps ha Ella; Respondió que nunca tal ha  
ría caído, ni Entendido; Preguntóle  
que dadibas haúa caído de la Princesa. An  
tonio Perez, y del a Ella; dixo que Ant.  
Perez ladro de Colgaduras de Vaso de labores  
con una Cama de tela de Oro, un Soberton,  
bufete y sillas, un Vidrio de Cristal, y  
Otras tapicerias y Cama de tela de Oro y  
Otras Cosas que nos acuerda, y dmero pre  
tado, en gran Cantidad; y la dha Princesa  
dió a Mont, Perez & Npon zeros de Carneros,  
labradores, los quales ledio despues de la prisión  
el dho Ant. Perez un año de oro (porque) esta  
ban Comenzados a hacer desde antes, y que  
no sabía Otra Cosa = fuele preguntado como  
dha. no sabía la haía dado Otra Cosa la dicha

Princesa, que sabe que en la sentencia de S. M.  
Condenaron al Ch. Vique, Retirarse de  
muchas cosas preciosas que della havia Rebi-  
do, en mas Cantidad de quatro quentos de  
mrs, que Ch. Vique puso de sus propios bi-  
yeres fuera que el los pagase por su mano, Co-  
mo Mayor domo suyo = dixo que lo ypo deia le  
havian Condenado por la dha. Vista, en Cinco  
mil Ducados, y mas las dhas cosas, pero que  
nos sabe que los pagase, sino solo que los Vique  
nos de lo boluier asi como lo aueraron, y los An-  
co mil Ducos, son de una pensión que le debia de  
en Censo de Napoles, que con licencia y facultad  
de S. M. La dha. Princesa le otorgo Carta  
de Censo sobre su haz, de 50 Ducos, Cada año al  
quitar, y que la Licencia y facultad se la dio S. M.

En Pinto, presa, y que no sabra' que la Sra. P<sup>ra</sup> P<sup>ra</sup> 18  
cesa aya' m<sup>te</sup> benido en la m<sup>te</sup> de Escobedo.  
m<sup>te</sup> obrado, m<sup>te</sup> holgado de ella, y esto declaro y lo  
firmo = Diego M<sup>te</sup> =

Confesion de Port. Perez

En 3.º de Sety.º del 1589 - el dho. Presid.º, leyd<sup>o</sup>  
Juan<sup>to</sup>, del S.º Port.º Perez, y le tomo su Confes-  
sion al finca de las de Port.º Henanq<sup>o</sup>, y ha  
todas las preguntas Respondio, que era falso  
y que se lo le bantaban, y que nunca tal hubo -  
ni supo, solo Respondio asi, sabra' que Ene-  
migo tenia el S.º Escobedo, que Gaspar de Do-  
bles, que N<sup>o</sup>dra' en flandes, luego ha esta Corte  
Comdespacho del Senor D. Juan de Austria  
para S.º M.º y leyd<sup>o</sup> ha este declaro, a el ape-  
arse que trae orden del S.º D. Juan, que fuese  
la primera Cosa que hiciera, Visitar al S.º Escobedo

bedo, y le dió ese que se guardase por que hauiamos  
entendido, que por ciertos embargos de amor  
le quixian matar, y así se fue el dho. Gaspar de  
Vobles en una Canoa del dho. <sup>te</sup>algunos que se  
apero en casa del dho. Escobedo a abusarse, y  
se lo dió de lance de dho. Cuador de este que de  
clara; y que esto es lo que se ve de todo lo que le  
ha preguntado, y dió de este de los años =  
Confesión de D. Juana Coello; muger de  
Mrt.º Perez

En el dho. día 30 de Mayo de 1589 = dho. Perro <sup>te</sup>  
tomo la Confesión a D. Juana Coello muger de Mart.  
Perez; fuele preguntado si sabía que su marido, y  
Diego Maná, hauián hecho la muerte de Escobedo  
Respondió ha todo, que era falso, y que se lo levantaron  
a su marido, y a dho. Maná, su marido; tam  
bién se le preguntó si se acordaba que hauiá dicho al  
Conde de Barajas, y al Perro <sup>te</sup> Rodrigo Varque  
OVA. BHSC



que Culpa toma Ant.<sup>o</sup> Perez sumando, si mi 59  
tenemos enesa mano, por Orden de quien se lo  
mando, dize que nunca tal hauiá oido, y que bi  
en saben sus Señoras que nunca tal hauiá dho =  
dize de edad de 48 años, y lo fuimo =

3.<sup>a</sup> Carta de Ant.<sup>o</sup> Perez para S. M.

Siempre que Condena se abraza a V. M. de lo  
que se ofiere, pues si no lo hiciera podria merecer  
pena, abise a V. M. de lo mismo, de aquel t.<sup>o</sup> Antonio  
Henriquez, y Como Rodrigo Vazquez no acaba, ahora  
se ofiere necesidad de decir a V. M. que el S.<sup>no</sup> del mañq.  
de Ariza Con la Encomienda Antezga que ha tenido  
Condeudo mio, y Con amital que tiene Con Cruz  
dos a V. M. han andado beladores de Escobedo  
que fue mostrandose Con Ant.<sup>o</sup> Con Ant.<sup>o</sup> Henriquez  
que, y ha procurado algunas Veces Cogera Juan  
Rubio, y Entregale ha Escobedo, que es por lo que  
Yo he tenido Cuidado sin Conuan a V. M. para que



2  
mas en alla por el, y que le Anticongra Juan  
de Mesa Cuado mio y hombre de Chagay sabe  
Dios los suetos que Lo he padecido por no saber  
del Juan Dubio, que es el picaño, y de quien decia  
Velea, que Era un Simon, por que no le hubiese  
Cogido, uno de Lengra como Escobedo a donon,  
dos dias ha que llego aqui un obrero de Buen  
de Mesa soldado honrrado, despachado de su  
rio, que me trafo Era Carta de que Lo no pensa  
ba dar cuenta a N. M. sino obrar por aca, lo  
que No que Antone al Caso, por ella beca V. M.  
que han Negido a Juan Dubio, y ay en el bol  
bi ha despachaa con buen Vecado para todo, y  
he sabido esta mañana que Escobedo ha haci  
do Seg. do Salvo Conducto, y dinero, por traer la  
Juan Dubio, y se hallaba que V. M. ha manda  
do que se le de, y que le traiga a Costa de N. M. a bri  
te a N. M. para que sea lo que Antone manda

a Rodrigo Varq<sup>2</sup>, que acaba, pues todo ha sido  
 Cabilaciones Contra derecho, para poner el re-  
 gno en su estado, y que no se puede remediar  
 sin grande no ta, lo que conviene es que el Confe-  
 deraz se quite Como dice este otro dia; G. nro.  
 S. a N. M. a 28 de febrero de 1589 años =

Ciudad de N. M.  
 Ant. Perez

Carta de Juan de Mesa, para Ant. Perez  
 que es la que dirige a S. M. le Vnite =

Gerónimo Mañá, me ha mostrado unos pape-  
 chos de Madrid, que no me daban poca pena, de ver  
 una desobediencia de un mal hombre Como es, Loleta  
 de Spie, portador, y sin embargo Valero, no estube  
 ramos en esto; y si el boticario conviene que King  
 no ai quien le queda trace Como el portador Gil-  
 de Mesa, que es Concen y Vn, sabe que le puede  
 ser a qualquiera Via y si lo pudiera entranlo fue-  
 ra y lo traera, avisando, que lo le venore

aquí el tiempo que fuere menester, el Juan de  
brío esta aquí, y sino haze lo que conviene al R<sup>o</sup>  
medio advertido, y el de Mesa dara cuenta  
a V<sup>m</sup>, de lo que Conel han pasado estos Señores de  
Zaragoza, entendiendo que nos dan ojeriza secreta,  
advertido el a V<sup>m</sup>, aquí en q. n<sup>o</sup> Señor; Zaragoza  
a 15 de Honero de 1589 a = Criado de V<sup>m</sup>  
Liongue la Carta de Part.<sup>o</sup> Juan de Mesa =  
Perez a S. M. =

Si V<sup>m</sup>. no pone sup<sup>o</sup>adora mano en el R<sup>o</sup> medio  
desta des ventura Lo Entendiendo que Rodrigo Vazq<sup>z</sup>  
nunca acabara, por quanto quiere Escobedo di  
laciones para sus intenciones, y halla acogida  
en Rodrigo Vazquez Contra de recho, y el gober  
Diego Mexiz, se ha acabando lastimosam<sup>te</sup>, por  
amor de Dios, Señor, y por el tiempo q<sup>z</sup> es, mor  
ojun Dios tal ay para tales p<sup>o</sup>dades, V. M. sea  
fiado de Diego Mexiz, adienando a su Conferon

pues sabe la Inocencia del, que el dize como  
 ataje estas dilaciones con Rodrigo Vazquez, y le ha  
 go acabado; tambien duplico a V. M. en nombre  
 destas almas afligidas, que la vmbria algun consue  
 lo, y señal de su goza que lo han mucho mones  
 ter para no acabar la vida misera de mi, porq  
 haq saber a V. M. Como es justo que lo sepa, que  
 ha sucedido a mi hijo mayor General Pezay, y a  
 otra ya de Buicio y Antonio en caso, y es (senor)  
 queda a la Compania al estudio, y sobre congo  
 nex un altar de peleanon algunos estudiantes  
 y el de cuenta de alli y uno de ellos dize a mi hijo  
 le dize cosa que me pesase, y preguntandole si es que  
 le dize desp dize que es hijo de un traidor delante  
 de muchos; porque sea V. M. las las cosas que se  
 nos siguen de un desfavor, y se deanos el mundo  
 en tal estado, tanto tiempo; por las llagas de el dize,

mí Veces suplico á V. M. se de la de nosotros  
y se apiade de nra inocencia y fidelidad, de lo sa  
brion leales desta persona Padre y Abuelos, duela  
de V. M. y sea Juez, y el que satisfaga al mundo.  
Como hizo el Rey asueno, digo Señor Conon R  
mo si quier de su seruiçio, por que no pien e el  
mundo, que tal pñibacion de todo lo que se poseha  
Contales de nra traciones, fue por infidelidad nra  
pau no la tube Jamas, al Con feroz de V. M. acaba  
do el Rmedio desta des ventura Como ha sabido  
y poseedor desta Verdad, y de nra inocencia, y  
Antes ha Entrado ha decir, que acudamos á V. M.  
y que nos ordene que hagamos, así por amor de  
Dios Señor V. M. nos de corra Con alguna señal  
de vida (digo) de la gracia de V. M. que esta es nra,  
y vida, a 13 de Marzo de 1589.

Echua de V. M. Ant. Lopez.

1.ª Carta de Mte.º Alex.º para S. M.

62

Lo que V. M. se para quantas dilaciones  
Embenciones que Escobedo quisea halla aco<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
da en Rodrigo Vaquez, de p. V. M. que he sa  
bido que Escobedo se alaba dello, y que ha saca  
do que Emben aprendea al boticario, que dice<sup>n</sup>  
que reside en Molina de Aragon, y que de allí  
para aver la misma persona en disfraze, y que  
para saber algo de los Bizos, que han encua  
rado a Mte.º Hernaniz, y el tambien dice que  
va con la persona para luego algunos que luego  
no pudiendo Rodrigo Vazq.º haber hecho estas  
diligencias desde que Mte.º Hernaniz d<sup>o</sup>yo  
dicho, y se caseo con Maniz, y este le desmir  
tio delante del desuante, y que esto es de Dios,  
teneo hecho a Escobedo de la vida persona y  
Examen de Maniz, y de lo que con el padecemos.

Queno; y como S.<sup>no</sup> del Príncipe de Castilla que es  
ta Casado con Pauenta & Escobedo, y el S.<sup>no</sup> de Do  
nigo Vazquez; sea de abido P.<sup>ra</sup> M.<sup>ra</sup> para mi que  
Lo pueda ir a una Señora de Rocha a ora mi  
sta Conferençia y Comulgaa, que la semana s.<sup>ta</sup> pasada  
~~me~~ no lo hizo, y sea mucho escudo no lo hacen  
esta es la Demanda pedrosa y Churiana que se  
pide a N.<sup>ra</sup> M.<sup>ra</sup> me ponga este consuelo. entretan  
to que me llegan otros de sus Nales manos y piedad,  
a 26 de marzo de 1582. de N.<sup>ra</sup> M.<sup>ra</sup> hechura

Antonio Perez

Todas estas Cartas que escribió Ant.<sup>o</sup> Perez  
a S.<sup>ra</sup> M.<sup>ra</sup> delas entrego a Rodrigo Vazquez  
y el las puso en el pleito =

Reconocim.<sup>to</sup> de Antonio Perez en sus Con  
fessiones

Debajo del Juram.<sup>to</sup> que firmo Ant.<sup>o</sup> Perez, le  
obligo el dicho Rodrigo Vazquez haque en 2 de Sept.<sup>re</sup>



de 1589, ante el d.<sup>no</sup> de la Causa entre Manx  
 aquellas Reconocióse Con las de Juan de Mesa y  
 Respondió q' pelas dhas Cartas no eran suyas, ni  
 tal dello ni firmas, ni la de Juan de Mesa sabe  
 que sea suya, ni las ha visto ni Entrado a d.<sup>no</sup> M.  
 y lo firmo = y asi mismo estotra se hizo la misma  
 delib' oncia con D. Juana Bello su muger de  
 otra Carta que escriuio el Conde de Baza q'as que  
 esta Antecedi' y el mismo Rodrigo Vaquez, y  
 d'yo que no era suya ni ella la escriuio ni man  
 do escribirla, ni sabe para quem era; y en esto se  
 afirmo, y lo firmo =

Despues de esto se lo examinaron dos testigos  
 que llamaban Juan de Co, y Juan Quiro, que  
 declaro en su Confesion Ant.<sup>o</sup> Perez, que hauiá  
 pasado Juan de Mesa, y hauiá hechado el esto  
 que en el pozo, y hauiá sacado de las Terbas de  
 nenos el boticario las aguas, tomaciones

Sus Confesiones a V. de Charga de 1582. Don  
ce años despues del Caso, declararon que yazo  
— haerto Juan de Chusa, y el boticario deo allí, las  
aguas; mas les dio la Entendea que exan para  
el Vostro, y que acudio allí Diego Manza, haber  
las destilar y dar para Carbon, y lo necesario,  
y Antonio Henanquez, y bis. quallebo la dha  
agua en Roma, a Casa de Ante. Perez; pero  
Entendieron estos 2.<sup>os</sup> que exan para la Casa, =  
Los donas Cuadros de Ante. Perez, y la muger de  
fram.º, y Quiz.º, que le ella la hauiá dado una  
Roma de aquel agua para la Casa el botica-  
rio, dciendola que es la ponticia como una niebe,  
y esta de delante en pago, le dio unas Calzas en  
Zera de agua, y unas arcaadas de Chuscal y un  
Vialillo de Damasco azul con unas franccas  
de oro, y Esto declaro =

8  
Seg.<sup>a</sup> Confesion de Ante Jerez 64

En 25 de Mayo de 1582 el dho Rodrigo Vazquez  
tomo Seg.<sup>a</sup> Confesion ante Ante Jerez y le  
preg.<sup>to</sup> lo que en la sumaria, acerca al dho. Auto  
Juro, y las cosas que acerca a todo ello para  
con, y el dho. Ante, Hernandez y todo lo que ple  
mo la sumaria y lo firmo, y dióo. de su edad de  
40 años, y el dho. dia 25. fue. auto el dho. Rodrigo  
Vazquez en que dióo que havia Cargo de la culpa  
que resultaba del proceso. Contra Ante Jerez, y de  
de Manq., su mayordomo, y le mandó dar  
traslado ella, y que Respondiesen dentro del  
dia, y recibio el nro. cu. a prueba de todo con  
Cargo de Retencion y Castigo, y el mismo dia  
se les notó fue, a todas las partes, y el dho. fue  
siente entregó dos Cartas al dho. J.<sup>no</sup> de la Causa

para que las pudiese en el proceso, la una era de  
Don Juan<sup>co</sup> de Mendoza, Cauco<sup>do</sup> de Molina &  
Maaga, en que daba grande razon de las delicias  
que havia hecho, apretadas para haver alas ma-  
nos al boticario que desisto las Terbias, exale  
Carta para el mismo Rodrigo Vazq<sup>z</sup> que es  
Abt<sup>o</sup> de Encargos, la otra Carta exabio<sup>z</sup> firmada  
para Don Pedro de Escobedo, que entrego  
al dicho Presid<sup>o</sup>, la qual decia asi; por que  
que aunque diga mi nombre no me conozco  
habia que ponerlo aqui, solo entienda que son  
su Amigo, y como tal le abio, que no se canse  
en seguir el negocio de su Padre, por que no  
habe para nada, y como esta buena Causa, bien  
lo podria haver dechado e sea quino quita el  
Dey que lo diga, pues por esto le he quitado el

oficio, y aun plega a Dios no le suceda lo que  
 asu Padre si para adelante. Conmigo fazeys  
 Conerto Cumplo Con la Amistad que le debos; Dios  
 le hadra los ofos. y leg. m. a. =

Por algunas peticiones pidieron Martin  
 Maniz, y Diego Martin, que les diese licen-  
 cia para que sus letrados y procuradores ha-  
 blasen para su liberacion por que las prisiones  
 eran muy estrechas, y rigurosas, y por auto  
 se prohibio que entrasen las dichas personas a  
 don de estubo de otro año el 89 el dicho Pe-  
 dro de Riquelme. Por que luego havia otra  
 Prision que tenia Ant. Perez, en las Casas  
 de D. Benito de Caneas deo segun y gura  
 dada sin guerra ni violencia por donde se  
 pueda salir ni salir su muger ni hijo.  
 ni otras personas, si lo Riquelme y

guardas que tiene lo hacen bien y fecho,  
En la guarda halló gran soltura de puertas  
y ventanas trancadas, e hizo la prevención de  
V<sup>o</sup> Suo D. Alonso de Mendoza, que hauia  
3. o. 4. noches que via a casa dos mugeres  
zapadas a la guarda de M<sup>o</sup>. Perez, y que le pare  
ció que era su muger e huera, y que la prisión que  
tiene es todo el que está en que bita el Duque  
de Medina Caeli, dice a casa de lo mismo, que le  
dio a casa de la D<sup>ha</sup> Prisión con un gallo en la ma  
no, al dho M<sup>o</sup>. Perez, e da sin prisiones al  
quien, y no ha visto mas guardas, queda el que  
ciles que son Caxa y Zamora, siendo lo que  
las que tiene por Caxel, y por la parte trasera  
del quarto de las puertas de labada, que están  
de labada, por donde entran y salen de noche



y bio<sup>o</sup> muchos que venian a verle, sin que lo  
puedan ver los dho<sup>s</sup> Mozaciles, y que han sido  
do Conel muchas veces de muger e hijos

T<sup>o</sup> - 14 - Yo mismo dire<sup>o</sup> por testig<sup>o</sup> alquidela  
lettra, y Con esta informazion el dho<sup>s</sup> Donzgo  
Pazquez embio un Vire al Conde de Bara  
las Pared<sup>o</sup>, de Castilla en que le dice, la mala  
guarda y desacomodo para la prision, que se  
ma Antonio Perea, ad birtiendo asu cenó  
ria, que Con denia que la hubiese buena, de  
manera que no pudiese salir de ella el dho<sup>s</sup>, que  
so, que asi<sup>o</sup> Era la voluntad de S. M. que por  
su Señoria Corria muchos que la hubiese bue  
na, ponia los Mozaciles y guardas necesa  
rias, y el dho<sup>s</sup> Conde de Barasas, Refrmo fue  
q<sup>o</sup> el Exceso de la band<sup>o</sup> Ventanas y buca  
tar, y poniendo mas guardas en ellas, de



que dio fee el 28<sup>no</sup> de la Causa =

2.<sup>a</sup> Ten 31 de May<sup>o</sup> de 1582 - se Notificaron  
todos los testigos de la Sumaria al Oficio,  
Como parece por el proceso; y en don de D<sup>no</sup> de dho.  
Año, se Examinaron quatro testigos, sobre  
el dho Caso, y todos dixeron de veras; y en 8.<sup>o</sup>  
de Sep<sup>r</sup> de dho año, dio poder Diego Manz-  
a Mosso de Mondragon procurador, para  
su defensa =

Ten dho día, la parte de Part<sup>o</sup> Perez alego.  
En forma, diciendo que havia diez años que  
estaba preso, con trabajo, y algunas veces de gra-  
da y muchos gastos, y que los testigos presenta-  
dos, eran singulares, y no hacian fee, por ser  
falsos, y podia ser absuelto de la maldad  
de la muerte que le pedian, y otras cosas; Dio  
dele tras lado a Escobedo, y notifuselo =

Ten 2 de dho ma, alego y seque en ello

en forma el dho D.<sup>o</sup> Pedro Escobedo, por la mu-  
 rre de su Padre Contra Ant.<sup>o</sup> Perera, Diego  
 Mana, y Consortes, alegando todas las dhas Co-  
 sas que para la muerte de su Ant.<sup>o</sup> Henrriquez  
 on su Confesion quese hicieron. pidiendo quese le  
 pongan muchas prisiones y mas estrecho, y se le  
 notificase alas partes =

Y en muchas peticiones pidio alouza  
 Antonio Perera, alegando por la Culpa; y en 4-  
 de Sep.<sup>re</sup> de 1589. pidio otras mas para hacer su  
 descaço, y dasele el formino, y por las mismas  
 peticiones quese le alibrasen las Prisiones;  
 mandose que dando fianza segura, se le quita  
 con los quillos =

Y en 9 de Agosto de sep.<sup>re</sup> diola fianza segura  
 Carcelera; y fue Alonso del Curiel, quese obli-  
 ga on forma ante el dicho Rodriguez Vasquez  
 y se baxo de Instrum.<sup>to</sup> por es.<sup>no</sup> que fue Alonso de

10  
Daxillos, y en el dicho día, presento dicho  
Antonio Peres los test.<sup>os</sup> de su descargo, que fue  
don G. Diego de Bustam<sup>te</sup>, Escriuante monta  
no; Claudio Barria, Cuado de D<sup>no</sup> Diego de San  
toy; Juan de Vera vezino de Boria, el Hijo  
de Gil de Mesa; Ant.<sup>o</sup> Extra Escriuante  
en esta Corte, y Luis Juan de Escobedo, Contador  
de S. M. y S.<sup>no</sup> del Consejo de Aragon; los  
quales declararon que eran m<sup>os</sup> amigos, el  
dicho D<sup>no</sup> Escobedo, y Antonio Peres; y que esta  
ba en Alcalá quando sucedió la muerte con el  
Marq<sup>u</sup> de los Peler; y que mostró mucho sentimiento,  
de la dha muerte; y que el dho Antonio Henríquez,  
Complure y t.<sup>o</sup> Contador del dicho Antonio Peres, le  
mian por falso y sobornado, por quanto andaba  
de ordinario con los Escobedo, e que entendía  
que el dho Ant.<sup>o</sup> Peres, y Diego Martínez le

havián muerto, asu humano Con borig, y  
 por eso les haze todo el mal que puede, y que se  
 havián muerto muchos testigos de importancia  
 que pudriam ser en el descaño de Ant<sup>o</sup> Peres  
 y que Fern<sup>do</sup> de tobar (digo) de Escobar aunque  
 era Teniq<sup>o</sup> escribía en el escritorio como los  
 demas Oficiales, y que el dho Ant<sup>o</sup> Peres, es hom  
 bre p<sup>ro</sup>yal y<sup>o</sup> de Estado, buen Cristiano y  
 temeroso de Dios, sin hazer agzabio anadiendo esta  
 declaraxon y lo firmaron cada uno en su de  
 clarazion en la d<sup>ca</sup> de Viz<sup>ca</sup> de 1582 - ante el dho  
 Ant<sup>o</sup> Marques =

Y en el mismo dia mes y año, presento sus  
 testigos de descaño Diego Maniz, y firmaron  
 los mismos que presento su amo, y dijeron lo sig<sup>te</sup>  
 Que el dicho Diego Maniz habia mucho tiem  
 po que era Cuadi de Ant<sup>o</sup> Peres, y muy ami

yo del Sr.<sup>no</sup> Escobedo por ser lo de su amo, y que  
Como su amo tambien el, Como los demas Criá-  
dos de Ant.<sup>o</sup> Perea Inuicaron gran sentimiento de la  
dicha muerte; y que los Escobedo se presume que  
truxeron Cohechados a Ant.<sup>o</sup> Perea, y andaron con ellos  
por estar mal informados que el Sr.<sup>no</sup> Ant.<sup>o</sup> Perea  
y Marina, mataaron a su hermano, han jurado  
falsam<sup>te</sup>, contra ellos, haciendose cómplices, por ser  
gase de ellos, y amenazandolos de que se habria de  
poner; y que el día que sucedió la muerte, el dicho  
Marín, se estuvo en Casa de su amo, Como mas  
como que era suyo, ocupado en las cosas necesari-  
as de la Casa, y le buxeron toda la tarde, hasta  
las diez de la noche sin salir de ella; por lo qual  
no era posible hallarse con los matadores de  
Escobedo, y por ser de Noz y fama y Costumbres  
quieto, y buen Christiano, y sea temeroso de Dios.

estando en este estado este negocio, y pidiendo por  
 don Pedro por muchas peticiones se sentenciasen  
 y libre en por libre; y D. Pedro de Escobedo pidiendo  
 terminos para dilatar mas el negocio; y de aqui se  
 traxo al boticario que hauea destilado las yerbas  
 ya Juan Rubio de Quinones tenia alguna  
 noticia, y diziendo que en tantos años, no podia  
 alcanzar la Justicia que pedia; y habia estado  
 muchos dias el Excmo. D. Pedro de Escobedo  
 preso, por acha cae le queria matar la Ant.  
 Perez, y hablar con libertad sobre que no le  
 daban Justicia, y otras cosas, y quitado el  
 oficio de S. de Hacienda; dea Presidente pare  
 con dos Cartas presentadas en el pleito de Fr.  
 Diego Delgado Confesor de S. M. para Ant.  
 Perez que se las daban de Cozes con algunos pa  
 peles, o el las Remite a S. M. y S. M. a Ant.  
 de Vazquez para que los pudiese en el pleito



Como los otros, quedan del thenoz Sig<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>  
Carta de fr. Diego de Chaves, para  
Ant. Perez

Mui Magnifico Senor, hauendo entendido  
los grandes trabajos de Vm, y su Casa en tan  
to tiempo, he andado pensando con mi mismo  
si seria bien (por lo que la Ciudad pide) dar  
Consep a quien nome le pide, en fin me he Reuel  
to en hacerlo, y asi digo, que pues Vm. en  
Validad de Verdad, tiene en su Casa la gerento  
ria en este hecho, quando se venga a saber que  
Vm. debia Confesar de plano lo que se le pide;  
y Conesto se quite a un Juicio, de todos los  
trabajos que tiene, pues el fundam<sup>to</sup> de todos ellos



es, y asiendo esto, y Cada uno Respondiendo por si, Dios  
 q. a S. M. mi amor, con la salud y descanso, que su  
 Casa ha menester, no digo aqui el Cuidado que  
 tengo deste negocio, porque nro. Senor lo sabe  
 y aun el Rey nro. Senor, de S. Lorenzo el Mal.  
 a 5 de Sept. de 1589. a. = de S. M. am. y deseado.

Ex. Diego de Chaves =

Esta Carta, y la que se sigue, se debio de escribir  
 Ant. Perez, quando le apretaban a que entre  
 gase ciertos papeles, y declarase las Causas que  
 dio a S. M. para que se hiciese la muerte  
 de Escobedo como del dela atribuian, por ovin.  
 de S. M.

Segunda Carta de Ex. Diego de Chaves  
Para Ant. Perez

Mui Magnifico Senor =

Reciví la Carta de Vm, de lo pres, en  
Respuesta de la ma; y he tomado ha pen  
sar en lo que escribí Como Vm me lo en  
Carga; y todavia me parece lo mismo que  
Antes, y que para librarse Vm de prision  
tan agria, y tantos trabajos Como Vm  
ha padecido sin proposito (alo que grae  
ce) en ningun Cammino mas lleno, bes  
que ha de decir la Verdad de lo que paso  
quando en haber mterbenido en la  
muerte que le piden, y por Cuios manda  
do; sin decir las Causas que hubo para  
que se lo mandasen, que esto nose ha de  
Uezar en parti'cular, dan lugar ha  
ninguna de las; aceto dice Vm, que  
Seria gran Cargo de Conciencia, que

un hombre con muger e hijos, No  
 cente, y que en juicio esta libre, se donde  
 ne de su boca, sin ningun torneo, cosa  
 tan grave, quando Lo con Christianidad,  
 y letas quido Considerar (a mi señor)  
 el Consejo queir fue conforme al que la de  
 noxa D. Buena d'ello, me ha dicho mi  
 Pees, y estos papeles que me hanos heado  
 de parte de Nm, me parecen, y me parecen  
 en buena Christianidad, y de mas. Estas onde  
 resca como lo hizo, aque. Nm. no sepa  
 en juicio, y esto ha hecho, no permanece en el  
 pecado, el qual no condena a Nm, en ignoran  
 cia, ni en ningun torneo, antes lo muestra  
 y dalba asi, y los torneos, por que Dios  
 Manda, que si uno delto, por no haues Confes  
 sado esta Verdad, puede dar amor de peccador y

1  
dano y para esto le adbreto, como lo que  
- lo he entendido, que las leyes del Principe segun  
que tiene poder oblac la vida de sus subdi-  
tos y vasallos, como ella puede quitar con justa  
Causa con Juicio formado, lo que puede hacer  
crimel, teniendo testigos, pues la orden en lo de  
mas, assi la de los Juces otada por sus Señores.  
en las que el mismo puede disponer, y que en  
lo el tenga alguna culpa, proceden  
sin orden, no la tiene el vasallo que por su man-  
dado matase ha visto, que tambien fuese  
vasallo, sino porque hade pensar que lo man-  
daren, justa Causa como el derecho presume  
que la ai en todas las acciones del Principe  
Supremo, y sino ai culpa, no puede haber  
pena ni Castigo, de donde Colegixia Vm, que

172  
Si el Caso <sup>de</sup> se declara Verdad, no se Conde-  
na a nadie, antes manifiesta la inocencia de  
Vn, y sus Complices, que el otro padece prision  
y otros de ven de condas huídos, y Vn, que el  
Vemos, y con manifiesta la Verdad Cera  
estos danos, y se acaba el negocio, y habria  
Vn, y satisfecho ha. Escobedo, que con tan-  
ta instancia por vbiestas tras le ha pedido  
Justicia Contra Vn, de manera que no ha  
podido excusar el alcaide Zamano, para qd  
se entienda en ello, y si el onesto manifes-  
tando se quisiera Conventu Contra S. M.  
se Oxdonara que Calle, y Salgo de la Corte  
y qzadesca lo que mas se pudreza hacea con-  
tra el, sin declararle la Causa que esta  
nose hade defia en manera alguna como  
hedicho Esto tan largo, habido Condoledo

de los trabajos del Sr. y no para que se  
de hacer su voluntad, mas quando mi Con  
sejo no le parezca acertado, menos lo es lo  
que Sr. apunta de llegar a este negocio si  
tomo por su tela seguida y el Sr. debe de  
estar persuadido de la Verdad, por hauease  
lo Confesado la Señora D. Juana, y el Con  
de de Barajas, con que queras de satisfaca  
con menos probanza, y esta que se espodra  
acrecer con el tiempo, ya que se dice el  
negocio por Justicia, y se ha dado lugar ha  
ello, que podrian poner en trabajo a Sr. y  
terceros, y por lo menos y por lo menos, conti  
nuasen mucho tiempo en su larga prision,  
el otro Camino que Sr. dice de amistad  
con Bobedo, me parece bien, y esto habria de



Sea sin meter en ello a S. M. pues esta con 73  
el disgustado por las ocasiones que Vm. sabe  
de su Padre, y de sus tanqzabes, y si Vm. que  
de encomendar esta amistad estaa Vm. bien  
por ciertos Respetos, Vro. Señor le encomiende  
como mas Conbenza a Vd. <sup>7</sup> Escibido y bien  
de Vm. a S. M. a los 22 de Sep. de 1589  
de Vm. amigo, y de Vd.

F. Diego de Chaves =

Despues desto, esta en el pleito una Carta  
del Conde de Barajas, <sup>de</sup> Castilla  
que escibio a S. M. la qual S. M. hizo po  
ner en el pleito, y quella Reconocieron el dho  
Conde, como lo hizo, y en toca a ha <sup>de</sup> Vro.  
y su muger, que es la dho =

Carta del Conde de Barajas, Presidente  
de Castilla, para S. M. el qual lamando pone  
en el pleito: S. C. d. M.



Porja bñción los papeles queban aquí  
de Ant. Perea, y su mujer, y de D. Moss. Pi-  
montel, y la Carta de Mariceta, por la qual  
se declaran algunas de las Cifras que a en ella  
ellas quales suyo queseban persuadiendo a que  
es bñ daalos papeles, y seban de la importancia  
que ellos Representan, qualquiera dilacion uase  
uá bñ hacea para clavaalos de supodea; y  
en lo que Ant. Perea dice de bñse Conmigo -  
tengo escrito a Vm, y aguaado N.º 1.º Con Otros  
Villete suo, y asi he escrito a Mariceta que la  
de las Ventanas de manana como pueda ha-  
cer señas desde ellas =

Lo que dice Ant. Perea de las Ventas del M.  
Conmigo pase asi, que el Alguacil N.º sea  
por los guardas, me bño a decir que D. Nra  
le habia dicho deseaba verme por decíame

Cosas de importancia acerca de unos papeles 74  
y quasi la daba n<sup>ta</sup> atención los davia, lo le Re-  
pondi<sup>o</sup> quasi era para hablar me sobre la sol-  
tura de su marido que sol. ha N. M. e habia  
de acudir que no tenia para que hablar me bolbio  
he Embraime adesi<sup>o</sup> que no era sino cosa del  
servicio de S. M. por esto, y no paxe a me  
de ningun modo temiendo el beato, ordene  
que en anoche cuando viniese con las que la  
guardaban vino, y hauiendola persuadido  
aque duese aquellos papeles me Respondio  
Senor. chene los negocios y papeles Consiere  
de escuzar de mi marido on las cosas de Esca-  
ledo que su Mag.<sup>d</sup> mando a Antonio Paez  
que hiziese del lo que se sabe que hacemos no-  
sotros sin ellos, y sin mas Mag.<sup>d</sup> de S. M.  
Contantos Enemigos como tenemos Lo.



labra la dha D<sup>a</sup> Juana Cello, leído todo  
 lo que en ella se contiene; y lo firmo =  
 Después desto, estando este negocio en este  
 estado, se hizo otra informacion de officio  
 contra dicho Mont. Perea, y por el dicho D<sup>o</sup> Dada  
 q<sup>o</sup> Vazq<sup>o</sup>, tocante ala dha muerte, y alas Co-  
 sas de la Duquesa de Edoe, en 22 de sep<sup>r</sup>  
 de 1589. que es como se sigue =

Testigo V. J. Juao D<sup>e</sup> Catalina de Herrera, Juuda de  
 Geronimo Diaz, Continuo de S. M. y D<sup>o</sup> -  
 que lo queda es que el dicho Escobedo y Mont<sup>o</sup>  
 Perea eran muy estrechos Amigos, tanto que  
 Escobedo procurava poner en gracia (como lo hizo)  
 a Mont<sup>o</sup> Perea, con el Duque Nu<sup>o</sup> Gomez aun  
 que dho Duque tenia en poco levantados  
 los Cascos, y no estaba bien con el de que no se  
 fusse Casare Conu muger D<sup>a</sup> Juana Cello

y el mundo, <sup>se</sup> que para esto puso, hauiendo  
do Nhusado Casaxe Conella, pero Condo  
do por la buena mención de Escobedo, tu  
bo la gracia del Principe Nu' Gomez  
d'Alto Ant. Loxea, hasta que murió, que  
Continuo Ant. Loxea la entrada en Casa  
de la Princesa, de suerte que se muera muero  
mucho, por Cua Causa Escobedo, como  
cuando Escal de dha Casa lo sintió mu  
cho, y oyo solo hauiendo de decir a Ant.  
Loxea, las Escusase como amigo suyo, y  
que lo hizo, por donde vino la amistad.  
Anos ex tan apretada, y entendió esta  
testigo, que en este tiempo le conbio  
Ant. Loxea, y traen le dio en las Comidas  
Ciertos venenos a que estuvo malo Esc  
bedo, y sabiendolo la Princesa, oyo ha

este testigo, que no se peaxa nada en que  
 muriese, y sabe la delixante, que D. Costan-  
 za de Castañeda, muger del secretario Escobedo,  
 y Sumariador, quando esta testigo estaba  
 mala, la dice con que la hanian hurtado to-  
 das las llaves de la Casa, y que no sabian quien  
 lo podia haber hecho, y sabe mas, que fue  
 un dia Escobedo adexa ala Princesa lo que  
 se murmuraban las Entradas de Ant. Le-  
 rez en descredito suyo y desp. al tanto lo ha-  
 gía por haber Comido supan el dexa aquello,  
 la Princesa se le banto y la dix que los Escude-  
 ros no temian que metorse en lo que hacian  
 las grandes demoras, y Conesto se entró aden-  
 tra, Con que tiene por cierto que dho Ant. Le-  
 rez inter vino en la muerte de Escobedo, No voluen-  
 dole Con S. M. por donde le biese obligacion  
 precisa de mandarle matar y Ant. Le-







aqualquiera hora, y que esto es lo que sabe  
y lo firmo =

77

En el dho día mes y año, se como se declara<sup>en</sup>  
á D<sup>a</sup> Beatriz de fijas, muger del Comendador  
Juan Lopez de Ribana de lo que hauiá á  
Cerca de la muerte de Escobedo, y como Escobedo  
dixó que lo que sabe es, que hauiendo tomado  
la Puncosa ha esta Corte, á la muerte de su  
madre, abando entrado Ant<sup>o</sup> Perez á visi-  
tarla, vndia des pues de ida, dixó la Puncosa  
esta testigo, no bes que libranó á de fado esse  
apoyento, por que no le dizen que no ande de esa  
manera, y con Honor, y des pues poco antes  
que matasen á Escobedo, dixó dha Señora,  
Con Ocasión de haux estado allí Ant<sup>o</sup> Perez  
que era muy discreto, y que hauiá de llegar  
agrande aluxa, y ya en esta Ocasión en toda

La casa de morada de las Encarnadas y de  
vidas de Ant. Lerea, y se le supo atonea e sospecha  
dishonesta contra el, y la Pancea, y des pues de mu-  
erto Escobedo, oyo esta T. a la Pancea, que era  
des lengua de, y que habla mu' mal de las mu-  
jeres y unicas, y que persuadiria a los frailes,  
que iban a predicar a d. Maria, que des en pa-  
labras maliciosas, que ha ella la pancea en dar  
pesadum bre, y que luego que mataron ha Esc-  
bedo la pregunta esta testigo que deciam de la  
muerte de Escobedo, dicen que le mato, y es-  
ta testigo Respondio Jesus, Como dice V. B. Cosa  
cierta; pues Yo os prometo que la que entona de  
su muger, dice que lo he hecho; y tambien  
os dice que en Comidas le hauiase dado veneno  
ha Escobedo, en Casa de Ant. Lerea y en

la duca y que br<sup>a</sup> a Cuadros de Mont<sup>e</sup>. Lereza 78  
de holgaba que hiciesen grandes dilaciones  
Contra el Contal Condicion que vino de abei  
quase pagase el que se pudiese en ello, por la  
na del Talon, y esta t<sup>o</sup>ra, habi<sup>do</sup> de los  
mas Antiguos de Casa, quando andaban las  
Entradas, y salidas escanda las de Antonio  
Lereza Con la Princesa, des que de la muerte  
de Escobedo, que el Principe de Melito, el Mar  
quis de Sessa, y el Conde de Cifuentes, andaban  
por meter a Mont<sup>e</sup>. Lereza, de confadados por el  
Conel, y tambien ora deua en la misma Casa  
que la Causa por que mato ha Escobedo, fue por  
que la Nra Señora, por que mato por lo hueso  
de un hombre tan p<sup>o</sup>ral, como el Principe Du  
Gomes que tanto bien lo hauea hecho, y que a  
la Princesa hauea dicho lo que se notaba, y

que ella oia, que aun Cuervo, no lo cabia  
meterse en aquello, y lo que esta D.<sup>a</sup> y oia  
han m<sup>o</sup>ferido es, que dho. D.<sup>a</sup> Leria, Robledo  
al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan de Anaya, Con S. M. y Escobedo,  
de donde Robledo matare, y con esta Causa venga  
se D.<sup>a</sup> Leria, y quasi con este negocio que  
havia hecho a S. M. nose havia abougado  
m<sup>o</sup> Castigado la muerte de Escobedo, y esto era  
lo que abia, y lo fuesse - Parece con que mien  
tras se tomaran estos vestigos, el dho. D.<sup>a</sup>  
Leria, se concerta con D.<sup>o</sup> Pedro Escobedo, pa  
ra que se apartase de la querrela, y asi lo hizo  
Jon 29 de Sep.<sup>r</sup> de 1589. dia peticion la parte  
de D.<sup>a</sup> Leria diciendo que D.<sup>o</sup> Pedro Escobedo  
havia desistido y apartado de la pretension  
que en razon de la muerte de su P.<sup>o</sup> tenia

Contra el, y otorgado en el Reyno de Aragón, fo 79  
ante Gaspar Testa <sup>no</sup> del num. Ayuntamiento, <sup>fo</sup>  
desta Villa de Madrid, en sus papeles <sup>on</sup> de ella =

La Escritura de Ayuntamiento, <sup>fo</sup> <sup>no</sup>  
en 28 de Sept. de 1585. ante Gaspar Testa  
<sup>no</sup> y fue contenta en sus papeles otorgados,  
pidiendo al Rey, ma. ch. al Presid. Mag.º,  
Alcalde de Corte y otros quales quier Jue-  
ces no conocieran mas de la Causa con-  
tra Ant.ª Texera, y le devuelton libre al, ya  
D.ºy M.ºy y todos los demas Conplidos  
por que ha todos los perdonaba por hacer  
servicio a Dios, y que aase de papeles, y se  
renueve, y habese de pedir a personas gra-  
ves que secan m.º expuestas, o torzolo contra  
las sus suerzas, y Anuncios de Luis =

Quando test<sup>o</sup> de dho<sup>o</sup> Dozgan<sup>to</sup>, el alma<sup>re</sup>  
de Castilla D<sup>no</sup> Luis Enríquez, de Cabrera,  
Duque de Medina del Rio, ekeo, y Conde de  
Modena, y D<sup>no</sup> Rodrigo Zapata, Comen-  
dador de munte alcaze en la Orden de  
Santiago, Inco y Subceca del Conde  
de Barajas D<sup>no</sup> Luis<sup>re</sup> de Castilla, y D<sup>no</sup>  
Alonso de Sango, y D<sup>no</sup> Alonso Mananque.  
Y los dho<sup>os</sup> lo firmaron =

De esta peticion y presentacion de script<sup>o</sup>,  
se mandó dar traslado a D<sup>no</sup> Pedro Escobedo,  
el qual respondió lo que dicho tiene =  
En la script<sup>o</sup> de apertam<sup>to</sup>, y que de nuevo  
la verificaba, y aprobaba, todo lo en ella  
Contenido, y así mismo dho<sup>o</sup> no pedía nada

al dicho Ant. Leizaola, sino que la pende  
naba de nuevo, y fide y suplica la suelta  
de la fusión en que esta yerto Respondio, y  
lo firmo en 2 dias del mes de sept. de 1582.

Para saber que por parte de Ant. Leizaola  
se recibían otras muchas peticiones, por  
ende soltura, en razón del apartam<sup>to</sup> de  
Escobedo, fueron le traslado al Tho. y Respon  
dio lo mismo que se haue apartado de  
que tiene hecha scriptura, y con esta queda  
de expediente al negocio, y dabo el auto  
de su dada por el Tho. Rodrigo Saague =

Haviendo hecho al Rey nro. Señor Ma  
cior que parecia haver sido Ant. Leizaola  
entado a la muerte de Escobedo. Con Volun  
tad y Consentim<sup>to</sup> de S. M. que parecia con

Punto



08  
bementes que pareciere este consentimiento, en el  
proceso por el descauso de Don Pedro, y po-  
dele conforme a esto absolverle como era  
Justo, y así mismo debía necesario de mortua-  
con las Causas del, para que no se quedara pun-  
to de la Negociación de C. Moyuzgan Chasí  
Zandabá Conbina en que así se huiese, y man-  
do que supiesen del dicho Don Pedro las  
dhas Causas, para el caso el qualas celebras, y  
havia dado noticia a D. M. la averiguacion  
y pto banga que havia dellas, y que en quan-  
to se supiesen en el proceso, no abusaria  
despues de lo que fuer su voluntad, y así  
mando el Dho. Presid<sup>te</sup>, o Don, Marques  
D. de la Causa, fave ala Durion de Ma-  
tonio Peres, y Con Juram<sup>to</sup> declare lo que pasas,

Entodo lo suso dicho, mandolo, y lo firmo, en  
 21 de Dize. de 1589. Rodrigo Vazquez Hano,  
 El mismo dia notifico a los alcajales  
 Ayza, y Zamora, a cada uno de por si, y  
 juntos que tubiesen mucho Cuidado, y  
 arday Custodia de Ant. Perez, y que no le  
 dexasen hablar ni Comunicar con na  
 die, ni Ellos propios le hablen, o pegan  
 de la vida, y esto de las notificaciones por tres au  
 tos, en distintos dias. En el mismo dia  
 se proveyo Auto, para que D. Juana Be  
 llo no pudiese salir a misa, ni otras, sin de  
 tenerse, ni hablar con nadie, ni si fuese  
 a Ant. Perez, por quatro Autos, declar  
 re, y proveye, las Cuevas quedo a C. M.  
 para la muerte de Escobedo, M. pondriendo

18  
atodo que Conel acatam<sup>to</sup> de Brdo, zane Na  
pondido lo que sabe acerca dello, en sus Confes  
siones, y declaraciones =

Don J<sup>o</sup> de Henao de S<sup>o</sup> D<sup>o</sup>. se le leyó y  
mostro aldo Ant<sup>o</sup> de Vera en papel de la  
mano de S. M. y se le notifico por quatro  
veces, declare lo que S. M. le manda por el,  
que es del Tenor sig<sup>te</sup> =

Papel de S. M.

Podrá decir a Ant<sup>o</sup> de Vera en mi parte,  
y si fuere menester, enseñale este papel  
que el sabe muy bien la noticia que to  
yo de haber el hecho matar ha Escobedo,  
y las Causas que me dió para ello,  
y para que con mi satisfacion y la de mi Conciencia,  
con buen saber si estas Causas fueran

82  
ono, bastantes, y que lo demando, queos  
las diga, y de particular Razon de las y mu-  
erte, y haga verdad las que asi me dize, de  
que no tenes noticias, de que lo os las he dicho  
particularm<sup>te</sup>, para que hauyendo lo Entendi-  
do las que asi os dice, y Razon que os dice de  
ello, mande sea lo que Entodo Condenada ha-  
zer = Madrid y deueas. A de 15 de =

Yo el Rey

Rpondidas todas Salvo (Como tiene dicho)  
al Acatam<sup>to</sup> y Al Obisado de Oviedo al qual lo q<sup>te</sup>  
S.M. no tiene que decir mas de lo dicho en sus con-  
fessiones que esto que declara, ni sabe de la muer-  
te de Escobedo, ni intervinio en ella; y que con  
el Acatam<sup>to</sup> de Oviedo, el tiene Revisado el dho.  
dicho Saques, y que con el mismo, le Re-  
quiere no proceda en el Juicio desta Causa;

proveyendo no se paa para fuero asu Busta  
quasi oelo Suplica a S. M. =

Y el dho dia S. M. admitio la Reusacion y  
dio por acompañado por Comision al dicho  
Rodrigo Vasquez al Viz. Juan Gomez del  
Consejo de S. M. y Camara para que asista  
a todos los autos y diligencias y proceda  
en el dicho Caso con el dicho Rodrigo Vasq.  
y Juan Gomez del Consejo y Camara en  
25. 27. y 28 de febrero de 1520 =

En 1 de febrero de dho año y 21 del ju  
ricion las mismas diligencias con el papel  
de S. M. con dho. Año. para que decla  
rase las Causas que dho a S. M. para la  
muerte de Escobedo y las huere buenas  
y probase y Respondio no tenia que declaxar

y de R<sup>ta</sup> a sus Confesiones, y a lo que tr<sup>o</sup>  
 ne Respondido. de se particular en otras  
 notificaciones; En el dho. dia 21 de febrero  
 En dicho V<sup>o</sup> de V<sup>o</sup> y el Sr. D<sup>o</sup> Juan  
 Gomez Vista las V<sup>tas</sup> que Ant. Leiva  
 daba al papel de S. M. de feccion que manda  
 ban y mandaron rematificari a los Mozac<sup>o</sup>  
 les que tienen guardada su persona le hechem  
 luego una Cadena, y un par de g<sup>o</sup>illos a los pies  
 y los tenga hasta tanto que sea cosa de pro  
 sea; y luego incontinenti dho. Mozac<sup>o</sup>  
 lo Executaron, y en 22 de dicho mes por pe  
 tracion pidio dho. Ant. Leiva a S. M. le  
 mandase quitar los g<sup>o</sup>illos, por estar mu  
 malo, y haver mas de once años que estaba  
 preso y estar su Causa Concluida, y con pa

de parte, mandase dar la pza a las y para se  
fendese del nuevo Caxp, se dio asi de q.  
dele dize traslado del. para alegar de su Just.<sup>a</sup>

Y en el mismo dia 22 de febrero de 1592, su  
muyca D.<sup>a</sup> Juana Coello pido coltura por  
peticion a S. M. de que se diese su culpa  
para alegar de su inocencia, y alrno, y lo  
otro, se probó y repusose en el proceso =

Declaracion de Ant.<sup>o</sup> Perez, hecha  
en el toam<sup>to</sup> =

En 25 de los mes de febr.<sup>o</sup> los dho. Rodrigo  
Jaeg.<sup>o</sup> y Juan Gomez, fueron donde estaba  
preso Ant.<sup>o</sup> Perez, y por ante Ant.<sup>o</sup> Maag.<sup>o</sup>  
S.<sup>no</sup> le dieron que Responda a lo que se le  
pide por el papel de S. M. que le fue leído  
Segun y como lo tenia mandado, y dió o =



se <sup>1o</sup> <sup>2o</sup> <sup>3o</sup> <sup>4o</sup> <sup>5o</sup> <sup>6o</sup> <sup>7o</sup> <sup>8o</sup> <sup>9o</sup> <sup>10o</sup> <sup>11o</sup> <sup>12o</sup> <sup>13o</sup> <sup>14o</sup> <sup>15o</sup> <sup>16o</sup> <sup>17o</sup> <sup>18o</sup> <sup>19o</sup> <sup>20o</sup> <sup>21o</sup> <sup>22o</sup> <sup>23o</sup> <sup>24o</sup> <sup>25o</sup> <sup>26o</sup> <sup>27o</sup> <sup>28o</sup> <sup>29o</sup> <sup>30o</sup> <sup>31o</sup> <sup>32o</sup> <sup>33o</sup> <sup>34o</sup> <sup>35o</sup> <sup>36o</sup> <sup>37o</sup> <sup>38o</sup> <sup>39o</sup> <sup>40o</sup> <sup>41o</sup> <sup>42o</sup> <sup>43o</sup> <sup>44o</sup> <sup>45o</sup> <sup>46o</sup> <sup>47o</sup> <sup>48o</sup> <sup>49o</sup> <sup>50o</sup> <sup>51o</sup> <sup>52o</sup> <sup>53o</sup> <sup>54o</sup> <sup>55o</sup> <sup>56o</sup> <sup>57o</sup> <sup>58o</sup> <sup>59o</sup> <sup>60o</sup> <sup>61o</sup> <sup>62o</sup> <sup>63o</sup> <sup>64o</sup> <sup>65o</sup> <sup>66o</sup> <sup>67o</sup> <sup>68o</sup> <sup>69o</sup> <sup>70o</sup> <sup>71o</sup> <sup>72o</sup> <sup>73o</sup> <sup>74o</sup> <sup>75o</sup> <sup>76o</sup> <sup>77o</sup> <sup>78o</sup> <sup>79o</sup> <sup>80o</sup> <sup>81o</sup> <sup>82o</sup> <sup>83o</sup> <sup>84o</sup> <sup>85o</sup> <sup>86o</sup> <sup>87o</sup> <sup>88o</sup> <sup>89o</sup> <sup>90o</sup> <sup>91o</sup> <sup>92o</sup> <sup>93o</sup> <sup>94o</sup> <sup>95o</sup> <sup>96o</sup> <sup>97o</sup> <sup>98o</sup> <sup>99o</sup> <sup>100o</sup> <sup>101o</sup> <sup>102o</sup> <sup>103o</sup> <sup>104o</sup> <sup>105o</sup> <sup>106o</sup> <sup>107o</sup> <sup>108o</sup> <sup>109o</sup> <sup>110o</sup> <sup>111o</sup> <sup>112o</sup> <sup>113o</sup> <sup>114o</sup> <sup>115o</sup> <sup>116o</sup> <sup>117o</sup> <sup>118o</sup> <sup>119o</sup> <sup>120o</sup> <sup>121o</sup> <sup>122o</sup> <sup>123o</sup> <sup>124o</sup> <sup>125o</sup> <sup>126o</sup> <sup>127o</sup> <sup>128o</sup> <sup>129o</sup> <sup>130o</sup> <sup>131o</sup> <sup>132o</sup> <sup>133o</sup> <sup>134o</sup> <sup>135o</sup> <sup>136o</sup> <sup>137o</sup> <sup>138o</sup> <sup>139o</sup> <sup>140o</sup> <sup>141o</sup> <sup>142o</sup> <sup>143o</sup> <sup>144o</sup> <sup>145o</sup> <sup>146o</sup> <sup>147o</sup> <sup>148o</sup> <sup>149o</sup> <sup>150o</sup> <sup>151o</sup> <sup>152o</sup> <sup>153o</sup> <sup>154o</sup> <sup>155o</sup> <sup>156o</sup> <sup>157o</sup> <sup>158o</sup> <sup>159o</sup> <sup>160o</sup> <sup>161o</sup> <sup>162o</sup> <sup>163o</sup> <sup>164o</sup> <sup>165o</sup> <sup>166o</sup> <sup>167o</sup> <sup>168o</sup> <sup>169o</sup> <sup>170o</sup> <sup>171o</sup> <sup>172o</sup> <sup>173o</sup> <sup>174o</sup> <sup>175o</sup> <sup>176o</sup> <sup>177o</sup> <sup>178o</sup> <sup>179o</sup> <sup>180o</sup> <sup>181o</sup> <sup>182o</sup> <sup>183o</sup> <sup>184o</sup> <sup>185o</sup> <sup>186o</sup> <sup>187o</sup> <sup>188o</sup> <sup>189o</sup> <sup>190o</sup> <sup>191o</sup> <sup>192o</sup> <sup>193o</sup> <sup>194o</sup> <sup>195o</sup> <sup>196o</sup> <sup>197o</sup> <sup>198o</sup> <sup>199o</sup> <sup>200o</sup> <sup>201o</sup> <sup>202o</sup> <sup>203o</sup> <sup>204o</sup> <sup>205o</sup> <sup>206o</sup> <sup>207o</sup> <sup>208o</sup> <sup>209o</sup> <sup>210o</sup> <sup>211o</sup> <sup>212o</sup> <sup>213o</sup> <sup>214o</sup> <sup>215o</sup> <sup>216o</sup> <sup>217o</sup> <sup>218o</sup> <sup>219o</sup> <sup>220o</sup> <sup>221o</sup> <sup>222o</sup> <sup>223o</sup> <sup>224o</sup> <sup>225o</sup> <sup>226o</sup> <sup>227o</sup> <sup>228o</sup> <sup>229o</sup> <sup>230o</sup> <sup>231o</sup> <sup>232o</sup> <sup>233o</sup> <sup>234o</sup> <sup>235o</sup> <sup>236o</sup> <sup>237o</sup> <sup>238o</sup> <sup>239o</sup> <sup>240o</sup> <sup>241o</sup> <sup>242o</sup> <sup>243o</sup> <sup>244o</sup> <sup>245o</sup> <sup>246o</sup> <sup>247o</sup> <sup>248o</sup> <sup>249o</sup> <sup>250o</sup> <sup>251o</sup> <sup>252o</sup> <sup>253o</sup> <sup>254o</sup> <sup>255o</sup> <sup>256o</sup> <sup>257o</sup> <sup>258o</sup> <sup>259o</sup> <sup>260o</sup> <sup>261o</sup> <sup>262o</sup> <sup>263o</sup> <sup>264o</sup> <sup>265o</sup> <sup>266o</sup> <sup>267o</sup> <sup>268o</sup> <sup>269o</sup> <sup>270o</sup> <sup>271o</sup> <sup>272o</sup> <sup>273o</sup> <sup>274o</sup> <sup>275o</sup> <sup>276o</sup> <sup>277o</sup> <sup>278o</sup> <sup>279o</sup> <sup>280o</sup> <sup>281o</sup> <sup>282o</sup> <sup>283o</sup> <sup>284o</sup> <sup>285o</sup> <sup>286o</sup> <sup>287o</sup> <sup>288o</sup> <sup>289o</sup> <sup>290o</sup> <sup>291o</sup> <sup>292o</sup> <sup>293o</sup> <sup>294o</sup> <sup>295o</sup> <sup>296o</sup> <sup>297o</sup> <sup>298o</sup> <sup>299o</sup> <sup>300o</sup> <sup>301o</sup> <sup>302o</sup> <sup>303o</sup> <sup>304o</sup> <sup>305o</sup> <sup>306o</sup> <sup>307o</sup> <sup>308o</sup> <sup>309o</sup> <sup>310o</sup> <sup>311o</sup> <sup>312o</sup> <sup>313o</sup> <sup>314o</sup> <sup>315o</sup> <sup>316o</sup> <sup>317o</sup> <sup>318o</sup> <sup>319o</sup> <sup>320o</sup> <sup>321o</sup> <sup>322o</sup> <sup>323o</sup> <sup>324o</sup> <sup>325o</sup> <sup>326o</sup> <sup>327o</sup> <sup>328o</sup> <sup>329o</sup> <sup>330o</sup> <sup>331o</sup> <sup>332o</sup> <sup>333o</sup> <sup>334o</sup> <sup>335o</sup> <sup>336o</sup> <sup>337o</sup> <sup>338o</sup> <sup>339o</sup> <sup>340o</sup> <sup>341o</sup> <sup>342o</sup> <sup>343o</sup> <sup>344o</sup> <sup>345o</sup> <sup>346o</sup> <sup>347o</sup> <sup>348o</sup> <sup>349o</sup> <sup>350o</sup> <sup>351o</sup> <sup>352o</sup> <sup>353o</sup> <sup>354o</sup> <sup>355o</sup> <sup>356o</sup> <sup>357o</sup> <sup>358o</sup> <sup>359o</sup> <sup>360o</sup> <sup>361o</sup> <sup>362o</sup> <sup>363o</sup> <sup>364o</sup> <sup>365o</sup> <sup>366o</sup> <sup>367o</sup> <sup>368o</sup> <sup>369o</sup> <sup>370o</sup> <sup>371o</sup> <sup>372o</sup> <sup>373o</sup> <sup>374o</sup> <sup>375o</sup> <sup>376o</sup> <sup>377o</sup> <sup>378o</sup> <sup>379o</sup> <sup>380o</sup> <sup>381o</sup> <sup>382o</sup> <sup>383o</sup> <sup>384o</sup> <sup>385o</sup> <sup>386o</sup> <sup>387o</sup> <sup>388o</sup> <sup>389o</sup> <sup>390o</sup> <sup>391o</sup> <sup>392o</sup> <sup>393o</sup> <sup>394o</sup> <sup>395o</sup> <sup>396o</sup> <sup>397o</sup> <sup>398o</sup> <sup>399o</sup> <sup>400o</sup> <sup>401o</sup> <sup>402o</sup> <sup>403o</sup> <sup>404o</sup> <sup>405o</sup> <sup>406o</sup> <sup>407o</sup> <sup>408o</sup> <sup>409o</sup> <sup>410o</sup> <sup>411o</sup> <sup>412o</sup> <sup>413o</sup> <sup>414o</sup> <sup>415o</sup> <sup>416o</sup> <sup>417o</sup> <sup>418o</sup> <sup>419o</sup> <sup>420o</sup> <sup>421o</sup> <sup>422o</sup> <sup>423o</sup> <sup>424o</sup> <sup>425o</sup> <sup>426o</sup> <sup>427o</sup> <sup>428o</sup> <sup>429o</sup> <sup>430o</sup> <sup>431o</sup> <sup>432o</sup> <sup>433o</sup> <sup>434o</sup> <sup>435o</sup> <sup>436o</sup> <sup>437o</sup> <sup>438o</sup> <sup>439o</sup> <sup>440o</sup> <sup>441o</sup> <sup>442o</sup> <sup>443o</sup> <sup>444o</sup> <sup>445o</sup> <sup>446o</sup> <sup>447o</sup> <sup>448o</sup> <sup>449o</sup> <sup>450o</sup> <sup>451o</sup> <sup>452o</sup> <sup>453o</sup> <sup>454o</sup> <sup>455o</sup> <sup>456o</sup> <sup>457o</sup> <sup>458o</sup> <sup>459o</sup> <sup>460o</sup> <sup>461o</sup> <sup>462o</sup> <sup>463o</sup> <sup>464o</sup> <sup>465o</sup> <sup>466o</sup> <sup>467o</sup> <sup>468o</sup> <sup>469o</sup> <sup>470o</sup> <sup>471o</sup> <sup>472o</sup> <sup>473o</sup> <sup>474o</sup> <sup>475o</sup> <sup>476o</sup> <sup>477o</sup> <sup>478o</sup> <sup>479o</sup> <sup>480o</sup> <sup>481o</sup> <sup>482o</sup> <sup>483o</sup> <sup>484o</sup> <sup>485o</sup> <sup>486o</sup> <sup>487o</sup> <sup>488o</sup> <sup>489o</sup> <sup>490o</sup> <sup>491o</sup> <sup>492o</sup> <sup>493o</sup> <sup>494o</sup> <sup>495o</sup> <sup>496o</sup> <sup>497o</sup> <sup>498o</sup> <sup>499o</sup> <sup>500o</sup> <sup>501o</sup> <sup>502o</sup> <sup>503o</sup> <sup>504o</sup> <sup>505o</sup> <sup>506o</sup> <sup>507o</sup> <sup>508o</sup> <sup>509o</sup> <sup>510o</sup> <sup>511o</sup> <sup>512o</sup> <sup>513o</sup> <sup>514o</sup> <sup>515o</sup> <sup>516o</sup> <sup>517o</sup> <sup>518o</sup> <sup>519o</sup> <sup>520o</sup> <sup>521o</sup> <sup>522o</sup> <sup>523o</sup> <sup>524o</sup> <sup>525o</sup> <sup>526o</sup> <sup>527o</sup> <sup>528o</sup> <sup>529o</sup> <sup>530o</sup> <sup>531o</sup> <sup>532o</sup> <sup>533o</sup> <sup>534o</sup> <sup>535o</sup> <sup>536o</sup> <sup>537o</sup> <sup>538o</sup> <sup>539o</sup> <sup>540o</sup> <sup>541o</sup> <sup>542o</sup> <sup>543o</sup> <sup>544o</sup> <sup>545o</sup> <sup>546o</sup> <sup>547o</sup> <sup>548o</sup> <sup>549o</sup> <sup>550o</sup> <sup>551o</sup> <sup>552o</sup> <sup>553o</sup> <sup>554o</sup> <sup>555o</sup> <sup>556o</sup> <sup>557o</sup> <sup>558o</sup> <sup>559o</sup> <sup>560o</sup> <sup>561o</sup> <sup>562o</sup> <sup>563o</sup> <sup>564o</sup> <sup>565o</sup> <sup>566o</sup> <sup>567o</sup> <sup>568o</sup> <sup>569o</sup> <sup>570o</sup> <sup>571o</sup> <sup>572o</sup> <sup>573o</sup> <sup>574o</sup> <sup>575o</sup> <sup>576o</sup> <sup>577o</sup> <sup>578o</sup> <sup>579o</sup> <sup>580o</sup> <sup>581o</sup> <sup>582o</sup> <sup>583o</sup> <sup>584o</sup> <sup>585o</sup> <sup>586o</sup> <sup>587o</sup> <sup>588o</sup> <sup>589o</sup> <sup>590o</sup> <sup>591o</sup> <sup>592o</sup> <sup>593o</sup> <sup>594o</sup> <sup>595o</sup> <sup>596o</sup> <sup>597o</sup> <sup>598o</sup> <sup>599o</sup> <sup>600o</sup> <sup>601o</sup> <sup>602o</sup> <sup>603o</sup> <sup>604o</sup> <sup>605o</sup> <sup>606o</sup> <sup>607o</sup> <sup>608o</sup> <sup>609o</sup> <sup>610o</sup> <sup>611o</sup> <sup>612o</sup> <sup>613o</sup> <sup>614o</sup> <sup>615o</sup> <sup>616o</sup> <sup>617o</sup> <sup>618o</sup> <sup>619o</sup> <sup>620o</sup> <sup>621o</sup> <sup>622o</sup> <sup>623o</sup> <sup>624o</sup> <sup>625o</sup> <sup>626o</sup> <sup>627o</sup> <sup>628o</sup> <sup>629o</sup> <sup>630o</sup> <sup>631o</sup> <sup>632o</sup> <sup>633o</sup> <sup>634o</sup> <sup>635o</sup> <sup>636o</sup> <sup>637o</sup> <sup>638o</sup> <sup>639o</sup> <sup>640o</sup> <sup>641o</sup> <sup>642o</sup> <sup>643o</sup> <sup>644o</sup> <sup>645o</sup> <sup>646o</sup> <sup>647o</sup> <sup>648o</sup> <sup>649o</sup> <sup>650o</sup> <sup>651o</sup> <sup>652o</sup> <sup>653o</sup> <sup>654o</sup> <sup>655o</sup> <sup>656o</sup> <sup>657o</sup> <sup>658o</sup> <sup>659o</sup> <sup>660o</sup> <sup>661o</sup> <sup>662o</sup> <sup>663o</sup> <sup>664o</sup> <sup>665o</sup> <sup>666o</sup> <sup>667o</sup> <sup>668o</sup> <sup>669o</sup> <sup>670o</sup> <sup>671o</sup> <sup>672o</sup> <sup>673o</sup> <sup>674o</sup> <sup>675o</sup> <sup>676o</sup> <sup>677o</sup> <sup>678o</sup> <sup>679o</sup> <sup>680o</sup> <sup>681o</sup> <sup>682o</sup> <sup>683o</sup> <sup>684o</sup> <sup>685o</sup> <sup>686o</sup> <sup>687o</sup> <sup>688o</sup> <sup>689o</sup> <sup>690o</sup> <sup>691o</sup> <sup>692o</sup> <sup>693o</sup> <sup>694o</sup> <sup>695o</sup> <sup>696o</sup> <sup>697o</sup> <sup>698o</sup> <sup>699o</sup> <sup>700o</sup> <sup>701o</sup> <sup>702o</sup> <sup>703o</sup> <sup>704o</sup> <sup>705o</sup> <sup>706o</sup> <sup>707o</sup> <sup>708o</sup> <sup>709o</sup> <sup>710o</sup> <sup>711o</sup> <sup>712o</sup> <sup>713o</sup> <sup>714o</sup> <sup>715o</sup> <sup>716o</sup> <sup>717o</sup> <sup>718o</sup> <sup>719o</sup> <sup>720o</sup> <sup>721o</sup> <sup>722o</sup> <sup>723o</sup> <sup>724o</sup> <sup>725o</sup> <sup>726o</sup> <sup>727o</sup> <sup>728o</sup> <sup>729o</sup> <sup>730o</sup> <sup>731o</sup> <sup>732o</sup> <sup>733o</sup> <sup>734o</sup> <sup>735o</sup> <sup>736o</sup> <sup>737o</sup> <sup>738o</sup> <sup>739o</sup> <sup>740o</sup> <sup>741o</sup> <sup>742o</sup> <sup>743o</sup> <sup>744o</sup> <sup>745o</sup> <sup>746o</sup> <sup>747o</sup> <sup>748o</sup> <sup>749o</sup> <sup>750o</sup> <sup>751o</sup> <sup>752o</sup> <sup>753o</sup> <sup>754o</sup> <sup>755o</sup> <sup>756o</sup> <sup>757o</sup> <sup>758o</sup> <sup>759o</sup> <sup>760o</sup> <sup>761o</sup> <sup>762o</sup> <sup>763o</sup> <sup>764o</sup> <sup>765o</sup> <sup>766o</sup> <sup>767o</sup> <sup>768o</sup> <sup>769o</sup> <sup>770o</sup> <sup>771o</sup> <sup>772o</sup> <sup>773o</sup> <sup>774o</sup> <sup>775o</sup> <sup>776o</sup> <sup>777o</sup> <sup>778o</sup> <sup>779o</sup> <sup>780o</sup> <sup>781o</sup> <sup>782o</sup> <sup>783o</sup> <sup>784o</sup> <sup>785o</sup> <sup>786o</sup> <sup>787o</sup> <sup>788o</sup> <sup>789o</sup> <sup>790o</sup> <sup>791o</sup> <sup>792o</sup> <sup>793o</sup> <sup>794o</sup> <sup>795o</sup> <sup>796o</sup> <sup>797o</sup> <sup>798o</sup> <sup>799o</sup> <sup>800o</sup> <sup>801o</sup> <sup>802o</sup> <sup>803o</sup> <sup>804o</sup> <sup>805o</sup> <sup>806o</sup> <sup>807o</sup> <sup>808o</sup> <sup>809o</sup> <sup>810o</sup> <sup>811o</sup> <sup>812o</sup> <sup>813o</sup> <sup>814o</sup> <sup>815o</sup> <sup>816o</sup> <sup>817o</sup> <sup>818o</sup> <sup>819o</sup> <sup>820o</sup> <sup>821o</sup> <sup>822o</sup> <sup>823o</sup> <sup>824o</sup> <sup>825o</sup> <sup>826o</sup> <sup>827o</sup> <sup>828o</sup> <sup>829o</sup> <sup>830o</sup> <sup>831o</sup> <sup>832o</sup> <sup>833o</sup> <sup>834o</sup> <sup>835o</sup> <sup>836o</sup> <sup>837o</sup> <sup>838o</sup> <sup>839o</sup> <sup>840o</sup> <sup>841o</sup> <sup>842o</sup> <sup>843o</sup> <sup>844o</sup> <sup>845o</sup> <sup>846o</sup> <sup>847o</sup> <sup>848o</sup> <sup>849o</sup> <sup>850o</sup> <sup>851o</sup> <sup>852o</sup> <sup>853o</sup> <sup>854o</sup> <sup>855o</sup> <sup>856o</sup> <sup>857o</sup> <sup>858o</sup> <sup>859o</sup> <sup>860o</sup> <sup>861o</sup> <sup>862o</sup> <sup>863o</sup> <sup>864o</sup> <sup>865o</sup> <sup>866o</sup> <sup>867o</sup> <sup>868o</sup> <sup>869o</sup> <sup>870o</sup> <sup>871o</sup> <sup>872o</sup> <sup>873o</sup> <sup>874o</sup> <sup>875o</sup> <sup>876o</sup> <sup>877o</sup> <sup>878o</sup> <sup>879o</sup> <sup>880o</sup> <sup>881o</sup> <sup>882o</sup> <sup>883o</sup> <sup>884o</sup> <sup>885o</sup> <sup>886o</sup> <sup>887o</sup> <sup>888o</sup> <sup>889o</sup> <sup>890o</sup> <sup>891o</sup> <sup>892o</sup> <sup>893o</sup> <sup>894o</sup> <sup>895o</sup> <sup>896o</sup> <sup>897o</sup> <sup>898o</sup> <sup>899o</sup> <sup>900o</sup> <sup>901o</sup> <sup>902o</sup> <sup>903o</sup> <sup>904o</sup> <sup>905o</sup> <sup>906o</sup> <sup>907o</sup> <sup>908o</sup> <sup>909o</sup> <sup>910o</sup> <sup>911o</sup> <sup>912o</sup> <sup>913o</sup> <sup>914o</sup> <sup>915o</sup> <sup>916o</sup> <sup>917o</sup> <sup>918o</sup> <sup>919o</sup> <sup>920o</sup> <sup>921o</sup> <sup>922o</sup> <sup>923o</sup> <sup>924o</sup> <sup>925o</sup> <sup>926o</sup> <sup>927o</sup> <sup>928o</sup> <sup>929o</sup> <sup>930o</sup> <sup>931o</sup> <sup>932o</sup> <sup>933o</sup> <sup>934o</sup> <sup>935o</sup> <sup>936o</sup> <sup>937o</sup> <sup>938o</sup> <sup>939o</sup> <sup>940o</sup> <sup>941o</sup> <sup>942o</sup> <sup>943o</sup> <sup>944o</sup> <sup>945o</sup> <sup>946o</sup> <sup>947o</sup> <sup>948o</sup> <sup>949o</sup> <sup>950o</sup> <sup>951o</sup> <sup>952o</sup> <sup>953o</sup> <sup>954o</sup> <sup>955o</sup> <sup>956o</sup> <sup>957o</sup> <sup>958o</sup> <sup>959o</sup> <sup>960o</sup> <sup>961o</sup> <sup>962o</sup> <sup>963o</sup> <sup>964o</sup> <sup>965o</sup> <sup>966o</sup> <sup>967o</sup> <sup>968o</sup> <sup>969o</sup> <sup>970o</sup> <sup>971o</sup> <sup>972o</sup> <sup>973o</sup> <sup>974o</sup> <sup>975o</sup> <sup>976o</sup> <sup>977o</sup> <sup>978o</sup> <sup>979o</sup> <sup>980o</sup> <sup>981o</sup> <sup>982o</sup> <sup>983o</sup> <sup>984o</sup> <sup>985o</sup> <sup>986o</sup> <sup>987o</sup> <sup>988o</sup> <sup>989o</sup> <sup>990o</sup> <sup>991o</sup> <sup>992o</sup> <sup>993o</sup> <sup>994o</sup> <sup>995o</sup> <sup>996o</sup> <sup>997o</sup> <sup>998o</sup> <sup>999o</sup> <sup>1000o</sup>

tom 7o

ceso, sin le m<sup>o</sup>strara, ni alterara en Cosa al  
guna, Solo para que declare lo que se le pide  
por S. M. le mandaron poner a que si non  
de torn<sup>o</sup>, y si en el muriese o lesion de algun  
miembro le N<sup>o</sup>bre, fuese por su Culpa y  
Causa; d<sup>o</sup> lo que dicho tiene; que por estas  
dos Causas, la tra el dex<sup>o</sup> su<sup>o</sup> de algo, y fa  
otra el dano, y lesion que N<sup>o</sup> se traese en su  
persona, atento ha estas tullidas de las  
largas prisiones de once años =

Y luego estos <sup>les</sup> le mandaron qui  
tar los ojos, y Cadena, y Verbo su<sup>o</sup>,  
para que declare lo que se le pide, y como de  
clararlo fue mandado denudado en Can  
nes, por Diego Ruiz Verdugo, y Solam<sup>o</sup>,  
quedo Coronos Lazaquelles de Olanda

y no estando presente Vaduzp, fue tomada  
 de apescribida por dho Zacus, que declare  
 como el M. Comandante con apescribion, se le  
 daa tram, de persona y Cordel, dho lo que  
 dho tiene, luego estando pres. la escuadra  
 y apescribidos del toam, por dho Vaduzp, se  
 fueron Cuadrados los brazos uno sobre otro  
 y le fueron Comenando adria una buelta  
 de Cordel en ellos, el qual dio grandes  
 voces, diciendo Jesus, y que no haia de decir  
 nada, y que haia demonia en el toam. y q  
 no tenia que decir sino morir, y dando  
 gritos, dho heamano que me mata. lo  
 qual dijo muchas veces, y haesa ocasion  
 tenia dados q. bueltas de Cordel, y fue

Tomado la Viguería por dho señores  
Jueces, y que declarase lo que se le mandaba  
y dando grandes voces y gritos dho que  
no tiene que decir, y que le mancaban en  
el brazo, bñe Dios que esto manco de un  
brazo, y lo saben los médicos, y oviendo  
á voces señores por amor de Dios que  
me matan y me han mancado la mano,  
por Dios bñe. y tomo adeun señor D<sup>o</sup> de  
Juan Gomez Chauriano es m. hermano  
por amor de Dios que me matas, que no  
tengo de decir nada mas, fuele tomado  
adeun por los Jueces que Regondayno  
dijo mas que hermano que me matas,  
Señor Juan Gomez, por las Uagas de Dios

86  
aca beme de una vez, y fenne, que quan  
to quisieram done, por amor de Dios heam.  
quite a puebles de mi, y dize leguitem de able  
y ledon una topa, que el dia: y esto fue  
temendo ya 8 bueltas de cordel, y haui  
endo Comenzado ha de laxar, lo que ad  
lante de una, y mandado al Neaduro de  
Salere fuera de la pieza del toam, y que  
dando a bolas con Juan Gomez, y lo el  
Es. dfo dho Ant. Perez que hauiendo en  
tendido que Juan de Esco bedo, no proceda  
con la fidelidad, y seguridad, en el trato  
de las cosas de descubrimiento del Rey, y que en  
particular, si tubo noticia por el dho  
cio hermanito que hauiera el tratado en

Como algunas veces que fue alla con  
el Cardenal de Comarquesa, que S. M. en  
trase al Rey de Inglaterra, al Senor D. Ju.  
de Austria, por lo que S. M. veniendo aqui  
ala Corte, Escobedo dixos que el Senor D.  
Juan de Austria acabo la Jornada a flam  
des, y no hauyendo dado quinta dello ma  
S. M. mal declar, Consea mi Confidente  
Escobedo, sus; lo qual como el dho declar,  
lo Entendia del Nuncio, dho q, a S. M.  
y le mande supiese en particular el Caso,  
y el dho hermano dho ha este declar,  
una manana estas palabras, Senor N.  
Perez, quien es un Escobedo, porque me ha  
venido un despacho de nro S. en Cifra

Con orden de que yo mismo le escribiese, y  
 Ant. Perez le Respondio debe ser en el 5.<sup>no</sup> Escobedo;  
 y preguntado que era el despacho  
 de lo era Ordenar le su Santidad, hiciese  
 todo aquellos Oficios que dho Escobedo pi-  
 diese con S. M. para que tubiese a brio fuese  
 Embaxador del Rey de Inglaterra, lo qual  
 Ant. Perez dio q. a S. M. el qual tubo des-  
 queto por ver que Escobedo no le havia dado  
 parte dello, para volverse, que se disimulase  
 con Escobedo, para ver donde yba a dar, y  
 Consultado con Ant. Perez que era tan dis-  
 mular, y esperar al tiempo y oficio del herma-  
 no, en nra. de su Santidad, y que Condena  
 Responden a ratam. a la proteccion, como se



hizo y bucardo, por que yendo el hermano  
ad. M. Con la tal demanda, conformado que  
Escobedo le respondio ad M. muijzabon,  
dandole gracias, por el Cuidado que tenia  
del acunto de su hermano, la qual parecia con be  
nia asi, por ser donde le iba a traer conu toma  
tenia, brenda que era de parte del Senor D. Juan  
m. por Escobedo de hauiendo dado cuenta de esto.  
antes S. M. hauiendo tenido una Carta de mano  
de D. Juan de Zuniga Embaxador que en  
tonces era en Roma, en que le decia, que alli  
hauiendo ido Escobedo Embaxado por el Senor  
D. Juan de Austria, y que aunque le hauiendo  
dado cuenta de algunas cosas de su vida, y que  
le hauiendo visto, tratara con el Cardenal, para  
Estrecham, y no sabia que podria ser, y como

Sobre esto por sea sabido, como arriba  
 se ha dicho, y no tener noticia dello el Rey por otra  
~~parte~~ parte concubria sospecha del pas  
 ceda de Escobedo, o que debia meter al Senor  
 D. Juan, en cosas mayores =

Despues de haver aceptado el cargo el  
 Senor D. Juan de Flandes, vino ha esta Corte  
 y mando Alcaide Perez que fuese siempre re  
 mendi cuenta con las andanias de Escobedo.  
 Remendolas por sospechosas, y por el Rey que  
 havia tenido endaa cuenta desto, y luego  
 que llego el Senor D. Juan, se fue tratando  
 de su despacho para Flandes, y como se hacia  
 estora a materia fue una de las cosas que el  
 Senor D. Juan pidio a el Rey que le diese la  
 Sormada de Inglaterra con la gente que se  
 volvia entonces, que se sacase de Flandes

S. M. Vno en ello, por obligas al dho. D.  
- Juan al trabajo de la Jornada, y sea otra  
que le la dha Jornada, como danda p<sup>ra</sup>mea  
Las Cosas a flandes Con la dha. gente, como o<sup>tro</sup>  
queda, y alli de llebase; Sucedió que partiendo  
el S. D. Juan, y llegando a flandes, los esta  
dos no quisieron venir en que la gente de que  
sea de trazar; no quisieron saber por mas si  
no es que volbase a Italia de donde haua  
venido; estando en esto la Cosa, llego un Caxico,  
despachado por el Senor D. Juan, y traia los  
despachos que traia; Venia uno para Antonio  
Perez en Cifra; en que le escribia p<sup>ro</sup>curas en  
todas maneras que S. M. tenga por bien  
que la gente no vuelva a Italia, y en la dicha  
Carta vino se acuerda mal, ofrecio un buen

89  
Negalo por que concurrense este negocio, y  
aun ha áblando en ello con fe de Escobedo, que  
es el que Cifraaba y descifraaba estas cosas con  
fidentes, y Ant<sup>o</sup> Lopez, comunicaba todo esto  
con Escobedo, con que S. M. no sabian nada  
de lo que entre ellos pasaba; pero Ant<sup>o</sup> Lopez  
daba cuenta y mostraba todo lo que se le es  
cubria y pasaba con el; á S. M. el qual mando  
Rojas que en ninguna manera convenia  
sino que se executase lo nuevo antes, a ceaca  
de la dicha gente; y Ant<sup>o</sup> Lopez respondió al  
despacho suyo, como que havia hecho officio con  
S. M. y Consejo de entre tubo mas la dicha gen  
te, en este tiempo hubo Corta de Juan de  
Narro, embajador en francia; y para que  
m. para Ant<sup>o</sup> Lopez, dándole cuenta.

Como yban alli algunos Embaxados del Señor  
D. Juan, y aunque estaban en publico algu-  
no dia, se despedian, y despues de saber que es-  
taban secretos en la Reamara de Monsiun  
de Gusa, oneste libro de todas las Ciudades de  
estos reinos, y mas notandose quenta a S. M.  
Conesto, y habea llegado Escobedo a don Diego  
en saber que havia paueses a lo S. M. Kubio  
de la Venida gran pesadum bre para que se  
acuerda lo que deba de ser alguna mbenicion  
sua Como estaba ya tocado de las cosas dichas  
tanto que se acuerda Ant. Perez que S. M. le  
escubrio una Carta de mano de Escobedo en  
que daba quenta de su llegada a don Juan de S.  
Yo beereis que to ha de matar ese hombre; Reg.  
Escobedo, y S. M. mandado a Ant. Perez, usa

luse á recibir al Camarero, y desuacale la  
 mibencion a que Venia, hazolo asi, y dizele en  
 la lista que ay; y Respondio, es Vora la que  
 sea Con francia, como asi, que es Vora, Re  
 pondio yes menu sea tratar las dumas, y  
 que Con bene detener la gente, porque ha  
 bria Celos de francia; y cosas á este propo  
 sito tratandose desto, tubo Carlos An  
 tonio Lerua de Juan de Nungas Mejia  
 Embaxador de francia que se bolvia á casa  
 de las ydas y venidas, por el elno D. Juan  
 de Austria, á Monsuia de Guza, con quien  
 pensaba haver encendido buena mteligen  
 cia; E. M. Entendido desto, y sobre lo pasa  
 do, tubo por muy sospechoso ha Escobedo

97  
a cerca de la persona del Senor D<sup>o</sup> Juan, y  
que aya<sup>1</sup> de dar cuenta de todas estas cosas, y las que  
iba entendiendo y ba dando cuenta a S. M.  
Como D<sup>o</sup> Senor, es buen testigo, y los papeles  
de su Valmano, que se podran hallar, entre  
los otros, en que se dice, sedoble, con poco de  
do para sacar lo que trata, y sea aquello  
lo que Condena, y que asi lo haga, y esto  
fue lo principal de haver dado cuenta a  
S. M. y fue ocasion de parecer, que la Com-  
pania de Cabedo, no era Conbeniente  
Cerca del Senor D<sup>o</sup> Juan, y esto dios sea  
Verdad, y lo firmo =

fuele preguntado, si eran estas las Cau-  
sas, que dios a S. M. havia para la mu-



ente de Escobedo, desp<sup>a</sup> que todo lo que ha  
 dicho paso asi, y que se Comunico Con el  
 Marq<sup>s</sup> de los Velaz, el qual entendida la Re-  
 lacion, y viendo los papeles della, y de lengua  
 qe tan peligroso, que llegaba a decir Escobedo,  
 quasi Salian Con Inglaterra segun se di-  
 xo Navas Nuev a este, havian de ser un mil  
 hom<sup>es</sup>, y Señores en aquel Reino, y que quando  
 se Nubra Espana fue por la montana, que  
 hecho de Nubra de Inglaterra, los exian de  
 la Via de Santander, y quasi tenia el Casti-  
 llo de Motu, y la fortaleza de Santander  
 por alli vendian a ganax ha Espana, y  
 hechar a S. M. della, y esto tratado Con tra-  
 minos de mucho menos precio, de la perso-  
 na de S. M. y el Marq<sup>s</sup> de los Velaz havian de

entendido esto, y visto algunos papeles  
del dicho axuda, le pareció un peluazo  
hombre y con buena destreza del Genor  
D.<sup>m</sup> Juan, y de tal manera fue esto, que dixo  
en Alcalá de Henares, a Juan<sup>do</sup> de Escobedo  
que era el 2.<sup>o</sup> de las Cartas, que desde el Con  
de D.<sup>m</sup> Julian, no havia havido mayor traí  
da que Escobedo de mas de los dichos Escobe  
do, no habla muy mal de la persona de S.<sup>m</sup>  
de tal suerte que el Rey<sup>do</sup> D.<sup>m</sup> Juan, Camarero (que  
fue el que aqui informo a los fiales, fran  
cisco, Escobedo, a D.<sup>m</sup> ad.<sup>m</sup> Juan, como  
delante del, havia dicho a la Princesa de  
Ebole, y a D.<sup>m</sup> Brumada de Guzman, y dicho  
cosas muy ofensivas de S.<sup>m</sup> el qual escribo muy  
ceca de hacerse prender, y preso e haer, por

que el Senor D. Juan de Matiana, dino  
 testaban bolber, y era fecho lo todo y  
 que las mercedes medias con que el uno y  
 otro micon don. de Medrase, y parecio mefor  
 al e Manq, delos Reles, dizele un boardo ya  
 abaraly, y que estas (dijo) son las Causas que  
 dijo a d. M. =

fuele dicho haute declar. que hagg Na  
 dad, y muerite las Causas que asi dijo a d. M.  
 para la muerte de Escobedo, dino que todos  
 los papeles le fueron tomados las dexas  
 veces en d. fuertes prisiones, y que entre  
 ellos hubaxa muchos Reaudos, delo que  
 dicho tiene a d. M. y tubaxa muchos test.  
 muy fidedignos Como sea la persona que  
 ha nombrado, que testificaria de todo el

Caso, pero que como á 14 años, que muchos  
Escobedo han faltado las personas dichas  
dmas destas sin matriculas y <sup>2</sup>trabaja abiso,  
queda el Vasallo asu Principe, y mas quan  
do los particulares que le deuan Consecra  
to y aboles Escobedo, no se podian tener t.<sup>o</sup>

Esto Reponeo sea Verdad, y lo firmo =

Antonio Peas

Alfaraç, de Diego Manz =

Y luego en 24 de Ho mes y año, el oho,  
Rodrigo Vazq<sup>o</sup> de Mago, y el Sr. Juan  
Gomez Ribeyron Suxam, adreço Manz.  
y preguntandole si hauea bin Ricuerdo  
Su memoria sobre lo que paso en la mu  
erte de Escobedo que se declara Clava y en

<sup>2</sup> de  
 Antam, para que <sup>2</sup> no tenga <sup>2</sup> piedad, y oca  
<sup>1</sup> de  
 non <sup>2</sup> guarra. Causa. Dico de haer: Dico que  
 lo que sabe es que por el año de 1577. tres  
 meses antes que sucediese la muerte de Esc  
 bedo le dios a este declar<sup>te</sup> Ant. Lera, si  
 habua modo como matare le, y el que decla  
 ra dios no sabia nada, y asi se quedo por  
 algunos dias; despues de los quales, le vino  
 a decir dho Ant. Lera, que se bave, y el de  
 clarante dios que no sabia como haon  
 hon bre tan grande; y el dho Ant. Lera  
 dios, que se hiciese, que con venia muchissi  
 mo, y asi se trato darle una bebida ha  
 Escobed en un poc de agua, y vino, Comi  
 endo en las Casas de Campo de dho Ant.  
 Lera; y no tubo Efecto; - Como tampoco

unos polvos que le hecharon, otras de  
ces en el puchero que habia de Coma, que  
se lo hecho Juan Rubio, y el lo dixo, y asi  
el declaro, dijo a Ant. Lopez, que era mejor  
de palo, que nada paraba, y Respondiole que  
a fuerza se huviese la muerte, porque con  
denia al de abicio de S. M. y asi era menes  
ter buscar quien la hiciese, este declaro.  
Respondio quien diablo se ha de atreber  
a hacerla, por que si los prenden los ahorcan  
y Respondio Ant. Lopez, no habian que qu  
ando sean tan desgraciados, no peligrá  
ran, porque S. M. da orden como se  
an dellos, y esto Creed demi y este que  
declara, si importa a S. M. diga a quien van

tres o quatro sigüese haalo; y ledi<sup>o</sup> -  
 Dho Ant. Lopez, haalo, y asi seata de  
 zen, y les habla despues, y asi este que de  
 casa hablo a Juan de Mesa, a Juan Vi  
 do, y Ant. Enaig<sup>2</sup> y dizeon que como  
 fuese cosa de Ant. Lopez lo haian de bu  
 nagana, y asi hallaron a Ant. Lopez, y  
 quedaron de haalo, y buscaon ha dia  
 que se llamaba Insausti, y otro hean<sup>o</sup>,  
 de Ant. Enaig<sup>2</sup>, que se llama ba Magiel  
 Boque, y todo estubieron para haer  
 la Cosa de un mes; y andia de parque de  
 Resurreccion en la tarde; ledi<sup>o</sup> seon ha de  
 declarante, esta noche de ha de haer; y  
 sino nunca se haer, por que estamos y



ya estamos cansado, y se apartaron des  
de el Levante a guisa del Sol, y tras ellos  
el Juan Rubio, Boque, Incauti, y se  
quedaron Juan de Mesa, y Ant.<sup>o</sup> Henao,<sup>1</sup>  
y el declar<sup>te</sup>, y de allí aun Vato volvió Juan  
Rubio, y otros que ya sabrá donde esta  
ba Escobedo y se fue a la Casa donde esta  
ba y le aguardaron que saliese, y camina  
ron tras los tres; y antes que llegasen, este  
que declara Juan de Mesa, y Ant.<sup>o</sup> Henao  
que, a la plaza de Santiago sintieron  
un ruido, que venian corriendo gente, y he  
yo dijeron que havian muerto a Escobe  
do, y así Juan de Mesa, y Ant.<sup>o</sup> Henao,<sup>2</sup>  
se fueron a sus posadas, y el que declara se

fue a las 2<sup>as</sup>, en Casa de Ant.<sup>o</sup> Lereas a la  
 naa. y despues vino Juan Rubio, y dize q<sup>ue</sup>  
 ya estaba hecho aquello, y todos estaban  
 en salvo, y en esto entraron (no sabe que  
 nes) y dize q<sup>ue</sup> ha escobido un muerto, y  
 fr. Diego, fue alla, y vio como estaba hechi  
 do, y aquella noche nose despacho a Ant.<sup>o</sup>  
 Lereas que estaba en Mcala, aunque lo ha  
 bria avisado lo hicieron luego que se viese  
 como se hizo a la mañana con Ant.<sup>o</sup> Lereas  
 y Juan Rubio fue por otra parte  
 despues vino Ant.<sup>o</sup> Lereas, y dio orden como  
 se fuesen y dize q<sup>ue</sup> para el camino, nose  
 acuerda si fue a 100, o 200, Nales acada  
 uno, con orden que aguardasen en casa

29  
y por, y que embraua alla mas Verdades, y  
asi les Embro' alos 3 sellos en Cedula sus Ce-  
dulas con Entereñim<sup>to</sup>. Con tabulos de M.  
feneas y 2o Escudos de Entereñim<sup>to</sup>, Con que  
se fueron ha Traba, y todo esto fue segun  
dixo Nro' Leua, y por orden de S. M. de  
que estaba muy contento de lo que hauiá  
hecho, por que era la Cosa que mas deseaba  
y dixo sea esta la Verdad, y que como la  
hauiá hasta ahora en las Confesiones  
abió por entender hacia servicio a S. M.  
y tenia muy encagado por Nro' Leua el  
Secreto en el dexo Mag. Vatifícase en ello  
y lo firmo = Diego Munda =

# Natividad de Nro. Sr. Jesus

---

En 25 de dho mes y año, se Natividad Nro. Sr.  
 Jesus, en la declarac<sup>on</sup> que hizo con el tomo<sup>to</sup>,  
 ante los mismos Señores y dho<sup>s</sup> que se afir-  
 ma<sup>ba</sup>, y quasi antes de a hora las veces que le  
 asido pedido que declarase sobre estas mate-  
 rias y mostrándole el papel de S. M. no lo ha  
 hecho, habido por la obligac<sup>on</sup> que tenia  
 ala fidelidad de S. M. de lo que con el ha<sup>va</sup>  
 pasado, y el secreto de su officio, y por tenia le  
 a personas muy graves, a quien se le da<sup>ra</sup>  
 credito, como lo dice de palabra al dho<sup>n</sup>  
 Presb<sup>ite</sup> Rodrigo Vazquez y C. Sig. Juan Gp-  
 mez, por carta de la persona en que le on-  
 dena N<sup>ra</sup> Petridam<sup>te</sup>, que no llegue a declarac<sup>on</sup>

las Causas de ninguna manera, por que no  
Condenar y por esta Causa no hauiendo N  
dado esta Orden, duraba el Secreto y fe-  
delidad, hasta que se hapuesto entanto Vni-  
q. y prueba, Como se ha visto en persona  
entam miserable punto, por solo el serbio  
de S. M. y lo firmo: Vna Peres

En 27 de ho, presento peticion An-  
Peres, pidiendo se le alibrasen las prisiones  
por estar muy malo, y se diese licencia que en-  
trasen a Causa de los Cuados que solian y  
exbrule, por estar tullido de los brazos, man-  
dose poner en el proceso, y en el mismo dia  
dio vna Certificacion el D. Juanes medico;  
quien declara le hallo con mucha Calentura

97  
y con peligro de la vida, sino se alibra  
y esta su muger preñada, con da de ella  
quele Cure de un Curax a los dos yusito  
declaro y firmo dho dia = D. J. Jorrez

Y en 20 de Mayo del dicho, proveyeron  
Auto, en quise da licencia para que una muger  
Opaga que D. Juana Cello elixiere, asista a  
la Confesion de Auto de Pena, y le sea dan en  
ella, con que entrando, no han de salir ni  
entrar, ni hablar con persona alguna sin  
tomar Voto adho Confesio, al qual Voti-  
to el D. Damian y otros en presencia del  
55.º de la Causa, jurando primero el dicho  
medro, que no tratara con el otra cosa  
mas que lo tocante a su Cura, y se le notifico

El mismo día, estando en este estado el  
negocio se tomaron nuevos testigos por  
dho Jueces, que son los sig<sup>tes</sup>

En el día de marzo de dho año, se recibió  
Juram<sup>to</sup> de Bant<sup>to</sup> lo lome de la Hera; por  
lo qual dixo, que lo que ha oído decir aca  
ca de la muerte de Escobedo publicam<sup>te</sup> que  
estaba preso por su mandado, que lo que  
sabe es que aca 14 años, que conoce al dho  
Ante<sup>ced</sup> Lexea, por su hermandad el Lic<sup>do</sup> Pedro  
de la Hera Clerigo, ya oído decir mu-  
chas veces a var<sup>ias</sup> personas, y en particu-  
lar a Juan de Rubens y Toribio de Nar-  
gaz, que Comiendo vendia dho Pedro de la  
Hera, su hermandad, con Ante<sup>ced</sup> Lexea, y dho



98  
Creatos polvos, diciendo, que la anse pñe  
dra Beron, para el Coxaron, y despues de  
Comido, se fue asuporada, mds questo, de  
que tubo Calentura, y estubo 6. u 8 dias  
en la Cama, y al septimo dia los medicos  
dijeron que la Calentura era muy leal, y  
sin peligro ninguno, y que el dia siguiente  
se de le banzara, y estando con su herman-  
do, que ya se sentia bueno, y preguntan-  
dole que havia sido, el principio de la en-  
fermedad, Respondio que havia toras, que  
havia comido en Casa de Ant. Perez unos  
pobros, que no sabia que se tenian que se le  
havian questo en el Coxaron, y el dia sig.  
se fue a casa de Ant. Antonio Perez y fue

à Socorro. el 1583 - al año cheven, y le  
pregunto Como estaba su heron, el Sig.  
Pedro de la Hena, y le dijo le Conosfaban  
mucho unas frantas, y Ant.<sup>o</sup> Perez le ofe  
ció una quinta Poncia para ellas moza  
bulla con otros polvos, y dio a Diego Manz  
Su maor dmo, una Uabe con Escatome  
para que fuese por ellos, y los truxo, Contra  
la Voluntad del Sig.<sup>o</sup> Pedro de la Hena.  
y por fuerza se la hicieron tomar, tapan  
dole las narizes, y era tan fuerte la bebida  
que unas gorras que Caeron sobre un pan  
le que maor ayman enaxon, y al punto el  
Sig.<sup>o</sup> su heron, perdio el habla y sentido,  
Sin que bolbuvie en si, aunque le dieron go

a estos, y le hicieron muchos Remedios  
 hasta que Espiró. a las tres de la noche, y se tu-  
 vieron abiertas todas las Ventanas toda la  
 noche, y le hallaron ofrez. Con su Color natural  
 y otro día, que estando en el abauo, llegaron  
 gentes a verle llegando al Puerto, y tanto Ca-  
 lon hallaron, que le tornaron a desnudar, &  
 fando de Enxiacale, hasta el día diez, que  
 también tenia Calor, de la fortaleza de la be-  
 bida, y entodo este tiempo no ha Cesado  
 Sr. P. Perez, se sabe por momentos lo que  
 en esto haue, por el Nealo que tenia de quemar  
 le abuesen, y también aludra a U. D. Bal-  
 thasar del Plamos, agente del dho S. D.º  
 ayquando lebró espirar, se partió por la  
 porta a Valladolid, donde de tanto de 3 dias

que llegó murio de un Magado, que esta  
za anegacion de Antonio Perez, y se parece que  
en la causa de acelerar la muerte del dho su  
hermano por el dho Ant<sup>o</sup> Perez, fue porque  
el Alcalde Alonso Garcia de Toledo, havia  
notificado al dho su hermano, por manda  
da de S. M. que no saliese de la Corte sin  
licencia, por la comunicacion que el dho su  
hermano tenia con Ant<sup>o</sup> Perez, y por que no  
doviese algo de lo que savia del, lo debio de  
matar, por que su herman<sup>o</sup> Pedro de la Haza  
queda ha mucho de biologia Judiciaria  
que Ant<sup>o</sup> Perez era truco, y deseaba saber  
algunas cosas, por que le havia hecho juicio  
donde le debio de comunicar muchos secretos.

y porq<sup>a</sup> no lo descubriese le mataron, y  
 que Rodrigo Morgado, era hombre que  
 sabia de Herbas, y Astrologia, aunque  
 era Romano, y el dho Pedro de la Haza, sabia  
 mucho de Rodrigo Morgado, y le havia a  
 comodado con Ant. Lopez, y el le men-  
 mencaba toda las cosas, y esto desp<sup>s</sup> ser  
 Herodal, y lo firmo =

*R. Morgado*  
 En dho dia me yano. Recibio Juan,  
 de Andres Morgado el qual desp<sup>s</sup> tomo en su  
 mano que se llamaba Rodrigo Morgado,  
 que era hombre muy sabio de negocios, y por  
 ser de tan buena Valon, el dho Pedro de la  
 Haza, le acomodo con Ant. Lopez por su  
 Caballerizo, y despues de manera que ninguna

Secretos le encurria, tanto que este declar<sup>te</sup>  
le preguntada por que era el pleito y p<sup>re</sup>vision  
de su amo, y le respondio exan<sup>te</sup> las paredes  
aceca de S. M. por que inter<sup>o</sup> conia con  
ellas, y tema<sup>o</sup> entendido de ley de la murata  
de A<sup>l</sup> <sup>ris</sup>. Eno bedo, y o<sup>o</sup> a<sup>o</sup> que  
dho Ant<sup>o</sup> P<sup>er</sup>era ha<sup>o</sup> tenido en ser<sup>o</sup> de  
de S. M. y este declar<sup>te</sup>, e preguntado asi he<sup>o</sup>,  
si estaba en alg<sup>o</sup> Culgado Juntam<sup>te</sup>, con su  
amo, y por Cifras le disp<sup>o</sup> a Pretender que  
si, y este test. le No<sup>o</sup> se fare luego a tal hom  
bre no le sucediere alg<sup>o</sup>, y o<sup>o</sup> le disp<sup>o</sup> que  
en lo que el esta Culgado no es mas que en  
Verba Cartas á Alcalá con hombre que no

12/ Queno davia si era detizado, o medido, 101  
y por aquella cauden se caueaba dho. Ant.  
Dexa Con la Princesa de Eboli. y esto le M<sup>o</sup>  
pondrio por que tenian entendido, que s. M.  
tenia puertas grandes espia, y este declaran  
te dho. casu heam. Valga el diablo, amores  
tan Caros, y le Respondio To os dire, que tanto  
Caros que quando Escobedo aguar daba ala  
Princesa algunas Veces, bio dho. Escobedo Caros  
queno le parecian bien entre ellas; Braquesentra  
rato, Escobedo. y solo dio ha enton de, y mas le  
dixo dho. su heam. que una vez los hauien  
hallado juntos ensu Cama, den el caizado en  
Cosas des honestas; y dho. Escobedo disp. y una  
se queda susua, y denq. se dar quenta dellp



á S. M. y respondió la Princesa hacer lo que  
quisiere Escobedo, que mas quise el Traxera &  
Don Pedro que al Rey, y otro dia le dio su  
herald. así se declaró, que su ama se le havia des-  
bengado, mandandole cosas que no le estaban  
bien, lo que se tomara sus tres Consejos, y se pe-  
dame, y así pues le bruno ha engañar á su  
Pera, por que bró á su amo Antonio Conel, y  
que le havia encargado algunos negocios suos,  
y túne por cierto, que por haberos hallado un  
los, Escobedo ala Princesa y á Don Pedro, se la  
mentaron por que no le bró á S. M. y por eso  
y la M. f. y habex queido por case á tra-  
gon quando estaba preso en buquegano, y por la  
maase á los fueros, y tomarse con S. M. y por eso  
se conoce el hon bre de mal b. d. y poco fue á S. M.

y que de todas sus cosas nada sa-  
 be mas que D.<sup>n</sup> Baltasar de Al-  
 mos que era parcial suyo y de  
 todos sus secretarios era quien  
 podia dar luz y de todas sus pre-  
 tensiones porque todo lo comu-  
 nicava con el tanto que refor-  
 mo la casa de Antonio Perez  
 y no se havia mas que lo que  
 el queria aunque D.<sup>a</sup> Juana  
 Coello y sus hijos no le queri-  
 an bien ni don el hermano de  
 este testigo ni Rodrigo de la Cruz

y que tiene por cierto que  
Antonio Perez los mato por  
que no descubriessen lo que  
sabian de el por haver fiado  
de ellos algunas cosas por  
que a Pedro de la era diizenle  
dio unos polvos en su casa  
de que se vino malo y despu  
es una quinta esencia por  
mano de su Madre con que  
murio luego que tomo con  
tra su voluntad. Pedro de la  
era y lo vio es testigo muchas

cosas despues de muerto muy  
 caliente el cucapo y estomago  
 y en tres dias naturales que  
 le tuvieron sin enterrado no  
 se le quito el calor del cucapo y  
 assi mismo se tiene por vic-  
 to que el hermano de este tes-  
 tigo en la Villa de Valladolid  
 donde estavan los negocios  
 de Antonio Perez donde cayo  
 malo y sabido por este assi co-  
 mo a cavo de morir embio por  
 la posta a D.<sup>n</sup> Baltasar de Uta

mos y le hallo mejor y de allí  
a media hora quedo sin habla  
el dicho su hermano por don  
de sospecha que le dio de la  
quinta essencia misma que  
a Pedro de la era por que de  
la propia suerte fue lo uno  
que lo otro y esto tiene por  
cierto y lo firmo.

En Diez y ocho de mayo  
de dho año de 1590 se recivio  
Juramento a D.<sup>a</sup> Isabel de  
Aguilara mujer de Andres.

104  
de xerilla y dixo que sabe que  
Pedro de la era era muy ami-  
go de Antonio Perez y aunque  
cayo malo de unos escalofrios  
con calentura y le fue aver de  
alli a tres dias o quatro y le dixo  
como sentido porque no le ha-  
via avisado y porque sea mal  
de flemas le ofrecio una quin-  
ta essencia que le hizo traer  
luego y que la tomase aunque  
lo xeruso y assi como la tomo  
comenzo a echar bacas y re

volvexse de una parte pa  
ra otra diciendo yo me mue  
ro y de alli ados horas espiró  
y mas de quaxenta horas des  
pues de muerto estuvo el cu  
erpo colorado y caliente que  
padecia estaba vivo y por es  
to no le enterraron en un  
dia pensando era algun pa  
rasismo y assi como le dixen  
la vevida el dho Antonio Pe  
rez nunca bolvio mas averlo  
aunque despues embio dinero



105  
y achas para el entierro y sa-  
be que eran muy apretados a  
migos Pedro de la Herá y An-  
tonio Perez y tiene por cierto  
que lo mató Antonio Perez se-  
ria por las cosas que sabria  
de la muerte de Escovedo y por  
ser su Amigo no quiso declarar  
que le havia dado con que mu-  
riese Porque al propio Pedro  
de la Herá le oyo este testigo que  
sino moria en aquel mes no mo-  
riria en muchos años Y esto

201  
eso que declaro y firmo.

En 5. de Marzo del dho año Antonio Perez dio peticion y en 10 del mismo otra pidiendo se le diese licencia para que entren sus criados a curarle por estar muy malo y peligroso y tambien para entren los letrados y procurador para informarlos de algunos pleytos que le havian puesto ante los Alcaldes de Corte de Cantidades de Maravedis y se mando por dos avtos que ademas del Paje que le asistia a su curia entrie una muger la q. quisiere Doña ~~~~~

Juana Belle, para Curaxale, con Condicion 106  
queno hade boldea ha de ha sin su licencia  
de los Dhos. Don Diego Vazquez, y Juan Gomez ya  
los leixados que quisiese y paxa; para que los  
m'pame en presencia del O. de la Causa, y no  
de otra manera =

Ten 12. y 16. de Dho mes Santiago de  
Ant. Perea dio p'tegionis pidiendo de la d'ca  
licencia de ella, y asus h'cos para Curax a su  
mañudo y mañudo muy apretado de su salud.  
Como consta de la Nacion de los medicos por  
que el dho su mañudo no se muriese sin ser  
Curado, ne p' se, y despues h'no ha estas apretado  
y le dieron la licencia para que entrase y fuese  
a mes de Abril, en el qual dho Ant. Perea  
que traxo la Caxel, y se h'uo saliendo de ella

Visto de muger, con manto, y de noche, enten-  
diendo los guardas era muger, se alio  
por en medio de ellos, quedando en la cama amo-  
do de enfermo, un bulto, como que quedaba re-  
posando diciendole que le diesen cuidado, y así en-  
tendieron los guardas, y se fue haciendo al Ma-  
no de Magaña.

Y en 19 de Mayo del mismo año de 1590  
los dho. Rodrigo Magaña, y el dho. Juan Gomez  
mandaron por auto, que el Sr. de la Causa  
Ante. Magaña, hiciese sacar la fee y proceso  
de la Causa Criminal Causado Contra Ante.  
Perez, sobre la muerte de Escobedo, y la de Le-  
do de la Herza Cienega, y Rodrigo Mongado  
y sobre el N. de las aldi, de las materias y  
Casas de Estado de que fue Veredano y de su for-

falsam<sup>te</sup> las Caxcas que entraban por su 107  
mano a S. M. Con la Comision<sup>1</sup> y Carta<sup>2</sup> que S.  
M. les dio a los Jueces dichos para entrarlo pa  
rado signado, y sellado al Niño de Aragón  
para que se vea la Causa porque D<sup>ho</sup> Ant<sup>o</sup> P<sup>er</sup>ez  
ha estado preso el tpo<sup>1</sup> que quebranta la Carcel  
Y así lo han veuado y mandaron = y así mismo  
que todos los es<sup>os</sup> de la Corte, ante quienes han uen  
gado auto, informazi<sup>o</sup> y prouisiones de Ant<sup>o</sup>  
Perez y la fuga que hizo, las Caxcas que a D<sup>ho</sup>  
Ant<sup>o</sup> Marquez es<sup>os</sup> de esta Causa, y de la Vista del  
Consejo de Aragón, y así diron otras, como en el  
proceso no parece Comision<sup>1</sup> por escrito dada al  
D<sup>ho</sup> Rodrigo Marquez, en el negocio de Ant<sup>o</sup>  
Perez, asta el año 1688, por que si la tubo fue

The first of these is the fact that the  
 number of the series is not known  
 and the second is that the series  
 is not known to be convergent or  
 divergent. The third is that the  
 series is not known to be  
 absolutely convergent or  
 conditionally convergent. The  
 fourth is that the series is not  
 known to be summable in any  
 sense. The fifth is that the  
 series is not known to be  
 summable in any sense. The  
 sixth is that the series is not  
 known to be summable in any  
 sense. The seventh is that the  
 series is not known to be  
 summable in any sense. The  
 eighth is that the series is not  
 known to be summable in any  
 sense. The ninth is that the  
 series is not known to be  
 summable in any sense. The  
 tenth is that the series is not  
 known to be summable in any  
 sense.

do para la Vista de S. M. de lo que se ha escrito 108  
por su Excmo. y lo cierto es, que para el  
negocio de la muerte de Escobedo, que fue secre-  
ta, y especial, y dada a boca de S. M. a el por  
que no havia cosa de que no daba cuenta a  
S. M. por que las demas que le dio despues para  
la tela del Caso de cuarenta, toda ha entendido  
y son de S. M. a Rodrigo Vazquez, en la delano  
de 88. dñe despues de haver dicho, que la da fa-  
cultad, para que haga todas las diluencias  
necessarias en averiguar el negocio todo  
lo que pueda dar S. M. aprobando las dilu.  
que hubiere hecho, en el tal Caso, no embargo  
de, no aiais tenido Comision ma en favor  
para poderlo hacer, por haberala tenido secreta



Yorden particular mia dello y formisio di  
ce en la queda a Rodrigo Diaz y Diego de Juan  
Gomez sufra en el pado, a die mayo de 1520  
para que averigüe dha muerte, y faga de la pui  
sion para huirse a Aragón, que agualba todas  
las diligencias hechas en dho negocio, antes hechas  
por Rodrigo Diaz, y las hechas de d. entonces, ha  
la quele dio por acompañado al d. de Juan  
Gomez en die febrero de 1520 por recusacion  
de Alonso Lerea Culgado en las dhas muertes, y  
haua hecho dha d. de los mui go de las dhas  
Comision bastante para que pudiesen en el  
dho negocio, y en los Culgados en la dha fuga  
de Alonso Lerea, para que uno, y otro castigüe  
Conforme a las Leyes, y estatutos adicidos, y Confor

me alo que Entendexedes, y alas delassen 109  
cias que son mi orden y mandado, y lo que has  
ta ahora ha hecho el Sr. D. Pedro, las quales  
apruebo, y no embargo, que no aya orden y co-  
mision ma<sup>1</sup>, que para poderlas hacer ha de  
nido, por haver sido secreta, y por den y para  
Culaa para ello, hasta la Real Cedula en que  
cedaba la Comision (que no se pone toda la le-  
tra por ser larga) basta decir de la daga  
nezal, y Superiora, y como tomaron los des-  
truyos de <sup>2</sup>vez

Tomose Juan de Diego Mayor fueso en la  
Carg<sup>2</sup> de Caxa, mayor domo de N. S. D. en to.  
de Junio de 1520, y Respondio a cerca de lo pague  
fado, que era verdad, que Pedro de la Haza

y en amo, eran grandes amigos, y quello que  
entendio es que muuso de nonas Calcutuxas y  
flamas en el botanago, y todo lo demas que se  
pregunta de si haue el taido el agua y polbo  
a Pedro de la Haza, y si muuso de aquellos que  
que se haue taido tal, m'tal creamo dio al dho  
Pedro de la Haza, por que se queua bien y antes  
deaba sudalad, y enq' dho de Vozuq' el Mongado  
dijo que D. L. de la Haza de a llamo, fue por la  
porta a de qua el p' Como escuio el Mongado,  
que estaba malo, m'el tal Mongado estaba en  
degracia de Nro' P'ez, por que no estudiaba  
no le encargaba sus negocios, y esto Regondia  
y lo firmo =

En 12 del dho Juho el Mong' de la fabara,

110

Lorenzo Teller de Silva dixo que vio  
que se notavan las entradas de  
Antonio Perez en casa de la Prin  
cesa de Evoli y vio que la llevo el  
dicho a las comedias y que se esta  
va muchas horas con ella y tan  
to que a este testigo le entretu  
vo una vez y que fue a visitar  
a la Princesa Doña Bernardina  
carra su ciudad a la Puerta  
y no le dexo entrar por que  
estava con la Princesa Anto<sup>nio</sup>

Perez de que se sintio mucho  
este testigo y que un criado de  
el declarante vio muchas ve  
zes que Antonio Perez salia  
de casa de la Princesa a horas  
extraordinarias y otras cosas  
peores tanto que le obligo a  
pensar como le mataria y  
lo trato con el Conde Cifuentes  
que no entrava en casa de la  
Princesa por <sup>lo</sup> mismo y pare  
cele muy mal aquella amistad,

y en Jueves Santo se fue este  
 testigo a Santa Maria de Mezax  
 y pidió a Dios lo quitase en pen-  
 samiento que le apretava de  
 matar a Antonio Perez y que  
 le venia mas apretado de ma-  
 tarle acordandose que la Prin-  
 cesa le avia dho si sabia que  
 Antonio Perez era hijo de el  
 Principe Ruiz Gomez de Silva  
 su marido pidiendole que assi  
 lo dicesse a entender a todos y dixo

mas que en casa de la Princesa  
todos miraban de aque-  
llos tratos de Antonio Perez  
y ella y tonian por sin duda  
que ellos havian echo matar  
a Escobedo por que le dijo q.  
aquello no se podia hacer y  
tiene por cierto este testigo q.  
Antonio Perez revelava mu-  
chos secretos del Consejo de-  
estado a la Princesa por haver  
los oido decir a muchas personas



y lo confirma por que la dha  
 Princesa le dixo a este testigo  
 que aunque era muerto el Prin  
 cipe Ruiz gomez ella sabia mas  
 y podia mas ahora que nunca y  
 los misterios que hablava ave  
 zes si podia hechar de ver que  
 aquello era de lo secreto del  
 Secretario de estado y esto  
 dixo y lo firmo.

En 4. de Junio de 1590. se le to  
 mo su declaracion a D<sup>no</sup> Bal  
 tasar de Alamos preso en la

Caixel de Corte y dino que era  
de edad de 11 años y que era  
verdad que havia estado otra  
vez preso en esta Corte el año  
de 1585 hasta el de 1588. y le pren-  
dio el Alcalde Alvaro Garcia  
de Toledo y que le Sentencio el  
Alcalde Espinosa aunque en-  
tiende que fue por una punta  
de los Señores presidentes de  
Castilla y de hacienda y Confe-  
sor de S. M. y le sentenciaron  
a seis años de destierro los

113  
tres primeros del Reyno y los  
tres postreros de la Corte y si  
los quebrantase los cumpliese  
doblados como parece por el  
proceso y Sentencia a que se  
remite: Confeso ser amigo del  
Secretario Antonio Perez y su  
asente en los negocios y serlo  
tambien de Diego Martinez  
su Mayordomo y de Juan de  
mesa y dio cuenta de las par-  
tes donde havia estado despues  
es que havia salido a cumplir

su destierro y que a Rodrigo  
Morgado le conocio por criado  
en los negocios de Antonio Pe-  
rez aunque mas entendia en  
sus Astrologias y levantar na-  
cimientos y hacer y responder  
a interrogaciones devotas y casa-  
mientos de Mujeres en diferen-  
tes cosas como esto test. lo sabe y  
respondio q.º el dho Morgado escribio  
a Ant.º Perez como estava muy mal  
y assi fue fuera y este declaran-  
te por la posta

á la Cadra <sup>de</sup> Nat<sup>o</sup> Perez a los negros el dho;  
 Como fue, y lo halló malo, a Morgado y quando  
 Ant<sup>o</sup> Perez le quería de piedra, en acabando el ne  
 gocio de hall<sup>o</sup> porque era flaco, y para poco, y  
 Codicioso de mugeres, D<sup>a</sup> Juana Bello, estaba  
 mal con el, y tambien dixo Conocia á Pedro  
 de la Hera, que fue un Cheur<sup>o</sup> Aristologo, q<sup>o</sup>  
 hecha da Juicio, y se declarante lepidio le hi  
 ciese oros<sup>o</sup> de su naci<sup>o</sup>n, y enq<sup>o</sup> á las muertes  
 de Escobedo, Morgado, y Pedro de la Hera,  
 declaro, que no inter vino en ellas, ni supo adu  
 ni Cree que Escobedo murio por orden de Nat<sup>o</sup>  
 Perez porque Pedro de la Hera, murio de Ca lon  
 treras, y flemas emandadas, como los Cheur<sup>o</sup>  
 declararon, y Morgado con tabaxillo, como  
 tambien lo dixeron los medicos que le curaron

en Valladolid, y por esto era cierto, y no otra  
Cosa, ni otro. Deseo trato con el Juntas, y  
tocase a las dhas muertes, y lo firmó =

Dn Balhasar de Alamos

Sentencia contra Ant<sup>o</sup> Perez

En la Villa de Madrid, Corte de S. M. el Rey  
nro S. D. Felipe 2.<sup>o</sup> que Dios q. a 1.<sup>o</sup> Junio  
de 1520, Vista por los S. D. Rodrigo Vazquez de  
Lacerda, el Consejo de Reg.<sup>da</sup>, y el Sr. D. Juan Go-  
mea del Consejo y Camara de S. M. el proceso  
y Causa de Ant.<sup>o</sup> Perez S.<sup>2o</sup> que fue del despa-  
cho Universal, dispon que por la Culpa que de  
todo ello Resulta contra dho Ant.<sup>o</sup> Perez  
deberian de condenar y Condenaban en pena  
de muerte natural de horca, y a que primero sea

13. sea Anuas todas por las Calles publicas en la 115  
forma acostumbrada, y los que de muerte  
le sea Costada la Cabeza Conon Cuehillo  
de Terris, y accas; y sea puesta en un lugar  
publico, qual pareciere a los Señores Jueces  
y allí nadi echa osado quitarle pena de  
muerte; y le condenaron en perdim. de to-  
do sus bienes que aplicaron para la Cam<sup>ra</sup>,  
y fisco de S. M. y para las costas personales  
y procesales que Conel, y por su Causa sean he-  
cho, y asi lo pronuncian con firmacion y man-  
dacon =

El Sig<sup>do</sup> don Juan Gomez =  
Sig<sup>do</sup> don Rodrigo Vazquez de Olase =  
Antemi,  
Ant<sup>o</sup> Marquez =

Despues de dada esta Sentencia; dia 2<sup>a</sup> de S. M.  
Don Baltasar de Alamos el memor. Sig<sup>do</sup> 2<sup>o</sup>  
UVA. BHSC'



Senor

D<sup>no</sup> Baltasar de Mamos, y Bazauro =  
dijo que hace dos meses que esta preso, y se me  
ha tomado mi Confesion, y esta Conmucho  
pobreza, y necesidad; a V. M. pido y suplico  
seme despache mi Causa; mandandome sol  
tar brebom, o en fiado =

En Once de Junio de 1592 = Los d<sup>hos</sup>  
Senores Jueces, Vista suplicacion, dijeron que  
havian Culpa y Cargo, de la Culpa que conta  
D<sup>no</sup> Baltasar de Mamos Vuelta; asi sobre  
las muertes de Pedro de la Haza y Rodrigo Mor  
gado; y sobre el quebrantam<sup>to</sup> del estremo,  
en que fue Condenado por la fuga que presen  
dio hacer Nro<sup>a</sup> Señora estando preso, en tu  
mepano; y se le mando sea traslado della

para quedemos de ver más, Respondiendo  
aleque, y apruebe lo que trae que le Con-  
tenga, y que pasado de Condemna en sí  
mitida =

Sentencia de D.<sup>n</sup> Balthasar de Alamos =

---

Callamos que la sent.<sup>a</sup> de Vista encripto p.<sup>o</sup>  
mandado y pronunciado, que por p.<sup>o</sup> del dho D.<sup>n</sup>  
Balthasar de Alamos fue duplicado, en y por  
ellas fue Condemado a que fuese llevado a la  
Ciudad de Oram donde se cubre de serendo por  
tiempo de Santos, precisa, fuedada y es buena  
Justa y aduo<sup>1</sup>, y pronunciada, y que sin en  
cargo de las Razones amanece de agza bion  
contra ellas dichas y alegadas por p.<sup>o</sup> del dho  
D.<sup>n</sup> Balthasar de Alamos de bemos de Confir<sup>o</sup>  
UVA. BHSC

mas y Confirmamos Conque el dho de trece  
de tram dea y se entienda ebla m<sup>te</sup> por Camo,  
Los tres primeros fueras del Reino, y los otros 3.  
de la Corte, y 2o, Señoras a la Redonda Luis de  
Reano de la ha Cumplida la Corte, y lo seg<sup>o</sup>  
luego quese suelta de la Caaz<sup>?</sup> y p<sup>o</sup>vision en  
que esta y el del Reino, entao de los primeros  
Señ<sup>ores</sup> y no le que buante e pena de quese ebla  
do y entao de lo demas de la dha Sentencia =  
Atento los nuevos autos los dhemos R<sup>o</sup>ocar  
y R<sup>o</sup>o como por esta nra Sentencia difinita  
engrada de R<sup>o</sup>osta, asi lo pronunciamos y  
mandamos = El dho<sup>o</sup> de Eginosa =  
El dho<sup>o</sup> de Diego Vazquez de Nize =  
Y fuerada esta Sentencia por dhos Señores dho<sup>o</sup>  
En M<sup>o</sup>, a 27 de Bullio de 1590 =

El Sr.<sup>do</sup> Saabedra fiscal =  
 El Sr.<sup>do</sup> Henning = El Sr.<sup>do</sup> Gaspar Leger =  
 En dho día se notificó al dho D<sup>no</sup> Baltasar de Mamos, el qual la Consintió = test.  
 Juan Gil Delgado = y el Sr.<sup>do</sup> Pedro Garz =  
 Notario de la Cruz, Gaspar Lopez =

D<sup>no</sup> Baltasar de Mamos, y dho testam<sup>to</sup>  
 para hacer su dho cargo en esta Corte, y en la  
 Ciudad de Vall, y dho de el nuncio, e hizo su  
 Interrogatorio, y examinó los testigos, y  
 probó con 4 dellos; Como Dodrigo Mougde.  
 Escribió a Mart. Leiza, y D<sup>no</sup> Baltasar de  
 Mamos de de Vall. Como estaba muy al cabo,  
 y como el mismo dho, luego que cayó malo,  
 que se hauiá de morir de aquella Enfermedad,  
 y como era de tabaco de ello, y en 2 dias de ella

En la Cama, con los quele Curaxon, y los medi-  
cos quele Rectaxon; sin que fuese bebida ni  
polvos, quele hubiesen dado, sino que mixto  
de su Enfermedad natural, tambien prubo,  
que el dho Pedro de la Haza dixo ha algu-  
nas personas antes de caer malo, que aquel  
mes hauiá demonio, y que casi casi lo halla-  
ba por su Astrologia, y tambien, que pocos dias  
antes que caese malo (digo meses) llamaron  
ala Ventana una manana, y era un sepultu-  
rero, quele venia á dar un Recado, de un ami-  
go suyo, y asi como dize era sepultu-  
rero y le hauiá llamado, que era en confirmacion  
que se hauiá demonio; tambien prubo, que en  
grandole un Recado un amigo, con un Curado

que se llamaba Pedro de la Haza; don<sup>de</sup>  
 aqui esta Pedro Salazar, ya que él ha  
 tra<sup>ido</sup> tenido Carta que hauiendo muerto un Diego  
 Salazar Eugu<sup>a</sup> Hen<sup>do</sup>, el Lic<sup>o</sup> tonotario de  
 ragon; e hizo grandes demostraciones de  
 pesante y otros que en aquellos se hauieron  
 firmada el anuncio de su muerte, que le ha  
 tra<sup>ido</sup> llamado a su Casa, nombre de hombre  
 muerto, tambien proba, que estando malo  
 el dho. Pedro de la Haza; de la Enferm<sup>o</sup>, de que  
 murio, dió algunas veces delante de algu  
 nas personas, que es la astrologia que el prof<sup>eta</sup>  
 saba era Verdadera; y la cuenta de los A  
 bes, que el moria en aquella Enferm<sup>o</sup>, y que  
 murio de su Enferm<sup>o</sup>; natural; e Caliente

111  
ras, y sangrado, como lo declaran los médicos  
y otras personas, y que estaban Caliente, des-  
pués de muerto; dexa, y procedencia de la maligni-  
dad, de la Confiam, y no veneno; todo esto decla-  
raon los test. presentados por el dho D.  
Balthazar de Ramos; y dice mas que la sangre  
que le sacaron adicho Pedro de la Herra; era na-  
rangada que nunca tal sangre havia visto;  
y afirman que el mismo decia se habria demo-  
strado en aquel mes muchos dias antes; y on  
t. dice que de doles, que le daban poria ha li-  
mes con M<sup>te</sup>. Perez a la Cruz de Campo, Pedro  
Calentura de la qual murio; y los doctores -  
que le curaron declaran que era una Calen-  
tura maligna; y que murio della; y no de



ningún género de veneno; y de todo día bas  
 tante por banga el dho D<sup>no</sup> Baltasar; que  
 hizo, en Vall, Madrid, y Medina del Campo,  
 y como era Caballero R<sup>o</sup>idalgo, y no acor  
 tumbrado à hacer semejantes delitos; buen  
 Chri<sup>o</sup>triano, quieto, y por tal tenido, y reputa  
 do, por pública voz, y fama, entodo lo qual  
 expusieron los testigos en su descargo, y fueron  
 de los presentados por el, y en dha Villa de C<sup>o</sup>,  
 à 11 de Oct, de 1590 = Visto por los señores  
 D<sup>no</sup> Diego Saiz, D<sup>no</sup> Luis de Haro, y el Sr.  
 Juan Gomez, del Consejo y Camara de S. M.  
 Este proceso fecho de oficio contra dho D<sup>no</sup> Bal  
 thasar, preso en la Carz<sup>al</sup> Mal desta Corte; y  
 la sentencia de M<sup>o</sup>ria, contra el dada y pro-

nunciada, por el Sr. D. Juan de Espinosa, Al  
calde de la Casa y Corte de S. M. duxeron que  
mandaron y mandaban, que el Dho. D. Balta  
saa salga a cumplir los Dhos. Cantos de destie  
ras, en que así fue Condenado, y parece haber  
que baxantado el de la Corte; y 2<sup>as</sup> leguas del dho.  
dentro del terçero día; y el del Reino, dentro de  
15 días; y note que baxante el pena de muerte, y lo  
la dha. pena de le manda no entre en los Reinos  
de Cataluña Aragón, y Valencia, así lo pro  
veyeron y mandaron con Cortes; ante el Dho.  
Sr. D. Ant.º Maaga =

Notificose esta sentencia al Dho. D. Bal  
thasaa; el qual dixo que la oia y consentia  
Como en ella se contiene = Ten 1<sup>o</sup> de octubre

Al Sr. - proveyeron auto dho, Señores Juces.

Enque mandaron, que dando fianzas dho Sr.

Balthasar de que dentro de 15 dias Cumplia

Con el tenor de la sentencia dada por dho -

Señores Juces, sin Exceder mas, que pagara

mil Duc.<sup>os</sup> para la Camara de S. M. y gastos

de Justicia por mitad, de lo demandado, de

obtuera atento a que esta muy pobre, y no se

nia fianza quedar, por no hallar quien la

hiciera; y pidió dos meses para salir a Cum

plir el destino atento que tenia pleitos de

Comision =

Diosele por auto, que los 15 dias que tenia

de termino, para salir del Reino, fuese un mes,

quedando en su fianza y obispo la sentencia,

y los Efectos de la Contracho Sr Balthasar

esta persona que le fuere Conforme al thenor  
della, no esta obligado a pagar la pena, si el  
Dho. D<sup>no</sup> Balthasar no lo quebrantare, pasado  
el termino de dho. mes, el fiador, queda libre  
pero no el dho. D<sup>no</sup> Balthasar, porque siendo  
preso, ha de quedar obligado a Cumplir el the  
nor de la c<sup>on</sup>di<sup>cion</sup>, y la pena della, fecho en C<sup>on</sup>st.  
a 15 de Oct. de 1550 - proveyeronlo asi los dho.  
Senores Juces, ya nombrados Anter<sup>ior</sup> -  
M<sup>o</sup>rt. Marques

Senor

Casta }  
de Port }  
Lorea }  
Quendo quan ala larga iban mis prision  
es al Cabo de tantos años, y el V<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> me  
quitos ministros, sea mi desgracia, sin valer  
mi persona para merecer tanto como ha

padeudo, o que mi Causa y miserias tenian  
 aun en el a. de 1711, sino solo la vida, y lo de  
 mas, y que el proceder de los ministros, me te  
 me padeudo amo podesa responder por mi  
 ni por la honra de mis padres e hijos, ni  
 por mi obligacion natural, y Christiana,  
 me qualquiera ha hacia lo que haze, y Venia  
 ha este Niño de V. M. natural de mis padres  
 ya buelto, pues en el es, y sea V. M. tan due  
 no, y Señor de mi, como en medio de los ca  
 llos y cadenas mas fuertes, y lo tan obedien  
 te a su voluntad como el duxo alamano del  
 Ollero, de que tengo dados varios testimonios  
 y pruebas, con el largo sufrim<sup>to</sup> fundado en  
 la Esperanza que he tenido en V. M.

Jenseguen Christianidad y misericordia  
 UVA. BHSC

181  
yone depositos que tengo en su Malghecho  
de mi inocencia, que en solo ellas ha escriba  
do mi nombre, y el de mis pequeños de bi-  
cos, y fidelidad, aunque en dias de guerra, y  
Ventura fudiera Negra ameaatos diferentes,  
de los que en mi han Causado, y Lo Suplico  
a N. M. humiltem, pues que tiene tanta pue-  
ra desta Ciudad, y no tiene de la pasion de algu-  
no, algunos minutos, por sus Consultas  
y trasas, Cree N. M. el Entrego y posesion  
que le doi animo asu Obediencia y Volun-  
tad, en todo, y que no permita que la pasion  
de los que digo pase adelante, eno fensa de su  
mucha Christianidad, y de bicio, y escamto  
de feles Varallo, y tambien Suplico a N. M.

por su mucha Christianidad mande mirar  
 por esa pobre muger christiana, metida en  
 los y Padres feles, y probados por N. M. y por  
 quienes se sabía de que bibamos en un rincón  
 el que N. M. fuese sabido, que era rogado a  
 Dios, quando para mas no valgamos por  
 la larga vida, y prosperidad, de N. M. a quien  
 ella se muere cumplida como la Christi-  
 andad, ha de menester; fecha en Calatayud  
 a tantos de mayo de 1590 - Ciudad y Barrio  
 de N. M. y su hechura

Antonio Perez

Hea Carta de Antonio Perez para  
 S. M. desde Laxagora = Senor

He Escrito a N. M. por dos Cartas, la  
 UVA. BHSC



Causa de mi Calidad de Castilla, y de mi vida de  
este Reino, y al Confesor de N. M. se he adbea  
tido despus aca de algunas cosas mas en par  
ticulas por lo que oseo su Mal Servicio, q  
aunque entiendo que le habria dado cuenta  
a N. M. por su obligacion como esto se bapo  
mendo, mi adelante, y en necesidad de lle  
gar a cargos brios, por tratarse de la hon  
ra de mi patria. hoo, y mas, he queri  
do de nuevo hacer advertencia a N. M. lo  
que debo y me parece con breue, por sea de la  
Calidad, que son estas materias, he pro  
curado no fiar de papel solo la m<sup>on</sup> forma,  
de N. M. sobre ellas, y porque tambien  
con relacion de Noz Vba, sea V. M. tambien

14 Informado, y así repetido al Conde 123  
de Morata por su Calidad y estimo  
en este Reino, con Cuios Padres y con el  
mío, tubo mucha Amistad, y a queme en  
Camnase una persona de Chus trandas  
y prudencia de quien podex far un des  
pacho y Comision tal, el qual me ha da  
do para esso, el D. L. Lario de Gotor,  
el qual Ueba entendido (enparticular en  
la Confrimza de Sacex dore) y tubo por  
Vista de los, muchas de las prendas que se  
lengo para mi descargo, que he hallado  
entre otros papeles y cosas mas, que  
acaso Cuados mas, en los Moratos de Bus  
nucia, que han sucedido en mi Casa

Los años pasados, y quan llenos estan de mu-  
chas Confianzas y negocios, tocantes nos olo  
ha esta materia pero ha otras muchas  
de gran importancia, y personas muy  
graves, Vasallos, y no Vasallos de V. M. a  
quien suplico sea de vobis de vobis, por lo  
que conviene a su Real Servicio, y autori-  
dad de sus negocios, que han pasado por  
estas manos, y Confianza, y deca V. M. por  
las veces que le he advertido tanto tiempo  
a que se tomase en este negocio otras Expedi-  
ente y deca de que se ha tenido ultimam-  
quemo heca por falta de Verdad aym Justo  
pues quando mas no hubiese, temia ha  
V. M. por bestir, y deca deca, sino por escu-

San como buen<sup>o</sup> sabra<sup>o</sup>, los Sacram<sup>tos</sup> y misie 124  
rios grandes del disuaso desta Causa, y los  
grandes m<sup>o</sup> conbom<sup>o</sup> entes y escandalos que de  
la publicad<sup>o</sup> della, se podran seguir, y aun  
que puede sea, que con buena mten<sup>o</sup> uon, con  
algun N<sup>o</sup>geto particulas aian algunos, a  
Consejo de N<sup>o</sup> M<sup>o</sup>, que Condena<sup>o</sup> el Comog<sup>o</sup>  
so la muerte de Escobedo (como me escri  
bio fr<sup>o</sup> Diego de Chaves Confesor de N<sup>o</sup> M<sup>o</sup>  
por dos Cartas que se hicieron, no sé a<sup>o</sup> con las  
misma mten<sup>o</sup> uon lo aya hecho, el que ha acon  
sejado que llegue ha abexiguacion y Juicio  
de las Causas que movieron a N<sup>o</sup> M<sup>o</sup> entonces  
parecio quando el medio que se le propuso  
de amnistia, para salir de creto de la muerte

de Escobedo, y así como también, que pues  
aquella Resolución (Consejo tan grande) se  
manda tan fácilmente, & así & haber particu-  
lar la pasión en el que aconseja después, que se pa-  
rese en Juicio las tales Causas, pensando m<sup>o</sup>  
tometor dilaciones nuevas en el Camino de  
m<sup>o</sup> Justicia; y al fin de mis trabajos; y con haber  
me tomado mis papeles, y pedido con mis muger  
los Confidentes entre el M<sup>o</sup> y L<sup>o</sup>, hauiendo fal-  
ta de escarpas. Lo hago como Justicia, y queda  
ra por Embuste todo, como el ministro decía  
y escribía a N. M<sup>o</sup>, de lo Suplico, por aquel amor  
y fidelidad con que le he sabido siempre que  
hago misa muy bien a personas de ocupacion  
das sobre esto, y así continen que llezuen a Bu<sup>o</sup>

125  
cío tales papeles de N. M. y tales Cartas de su  
Confesión, y tal Sanción de Sucesor, y Camerero.  
Como se han mudado en esta Causa y persona  
pero que no se difunda la Resolución, y Medida,  
por que llegara la hora del descargo, en que  
la ley natural y divina no puede faltar  
tratándose de la honra de tantos y no centes,  
tambien duplica a N. M. por quien es, y por lo  
que toca a su Real Autoridad, que adverte  
Consugran prudencia, que no le engañen ma  
los Consejos Consombra de un persona; que no  
es menester con medios tan Costosos, ni de  
tanta desautoridad y escandalo para Efecto  
tan Seguro y Certo; pues la Voluntad de  
N. M. y de sus Ministros, dexan las Verdades

las Cadenas y prisiones, para que lo triba  
en el Vinco deste Reino, que V. M. mandare  
y señalare, mientras Valiere algo, para su  
Servicio, y que V. M. sea de todo mandado  
se me den mi chuzga y mi hucos, para que bi  
bam Conting<sup>o</sup>, y gosemos todos ya en Vato de  
tantas miserias y tormentos; pues on ello ha  
xa V. M. una piedad, y muy digna de su gran  
Chautandad; y grata a los ojos de la Divina  
Justicia y de las gentes; el qual g. y gra. pexe la  
d<sup>a</sup> persona de V. M. y de tan larga vida, como  
la Christianidad, de menester, de Zaragoza  
a 20 de Junio de 1590 -

Cuado y Serrallo de V. M. y su hechura.

Ant.º Lerey



126

Parece que en esto S. M. hizo separacion  
al pleito que tenia con Ant. Leria en Ma  
gon, en 16 de Ag. de 1520, y por Instauram<sup>to</sup>  
ante Muz. Clem. de su Consejo, y Protonota  
rio mayor deragon, como parece por el dho  
Instauram<sup>to</sup>, de que fueron testigos D. Juan, de  
Sandoval y Rojas, Chanc. de Leria; Gentil  
hombre de la Camara de S. M. y D. Diego de  
Cordova supumer Cavallero, y D. Alonso  
de Zuniga Gentil hombre de camara; en el  
Monasterio de S. Lorenzo el Real, en que se  
cic, hacia separacion de la demanda y acu  
sacion Criminal Contra Ant. Leria; en la  
Corte del gran Justicia deragon, sobre la  
muerte de Escobedo, y desconfianza falsam<sup>te</sup>

y de rubrica Secretos del Consejo de Estado,  
y otros Casos que contienen en el proceso, y  
por que para el dho Antonio Pez de los lese  
ria necesario de tratar de negocios mas gra  
des, de los que se defien en procesos publicos, de  
Secretos que no contenen que andan en ellos,  
y de personas cuya Representacion y ejercicio, se  
debe estimar en mas que la Condenacion de  
Ant. Pez; ha tenido, por menor inconveniente  
de se de proseguir en la Corte del gran Justo  
de Aragon su Causa, que tratar de las que a  
qui apuntan, y mi Justificacion estan sa  
bida, aseguro que los delitos de Ant. Pez son  
tan grandes quanto nunca Vasallo los hizo  
contra su Rey, y Senor, asi en las Circunstancias

127  
casos dellos, como en las Primitivas, tiempo y  
forma de Cometerlos de que me ha parecido, de  
que en esta separacion Consista, para que la ha  
dad en ningun tiempo se Confunda, que como  
Dey tengo y debo anparaxa Ofi<sup>1</sup>, y aunque  
me aparto y dexo de la dha Causa Crimi-  
nal que contra el dho Ant.<sup>o</sup> Lopez tengo,  
quero y es mi Voluntad que me queden sal-  
vos y libres, de todos mis d<sup>os</sup>, para que To-  
pueda en d<sup>os</sup> qualquiera Tribunal, pedir  
la q<sup>ta</sup>, y Razon de la dha acusacion que es de  
D<sup>no</sup>, quero que me quede salvo e, Tero, para  
en qualquiera tiempo acusarle de los d<sup>os</sup>  
delitos = En esta forma y mas cumplidam<sup>te</sup>  
esta la separacion que por sea muy larga, se  
pone solo la substancia della =

Don Afonso, <sup>1o</sup> <sup>2o</sup> <sup>3o</sup> <sup>4o</sup> <sup>5o</sup> <sup>6o</sup> <sup>7o</sup> <sup>8o</sup> <sup>9o</sup> <sup>10o</sup> <sup>11o</sup> <sup>12o</sup> <sup>13o</sup> <sup>14o</sup> <sup>15o</sup> <sup>16o</sup> <sup>17o</sup> <sup>18o</sup> <sup>19o</sup> <sup>20o</sup> <sup>21o</sup> <sup>22o</sup> <sup>23o</sup> <sup>24o</sup> <sup>25o</sup> <sup>26o</sup> <sup>27o</sup> <sup>28o</sup> <sup>29o</sup> <sup>30o</sup> <sup>31o</sup> <sup>32o</sup> <sup>33o</sup> <sup>34o</sup> <sup>35o</sup> <sup>36o</sup> <sup>37o</sup> <sup>38o</sup> <sup>39o</sup> <sup>40o</sup> <sup>41o</sup> <sup>42o</sup> <sup>43o</sup> <sup>44o</sup> <sup>45o</sup> <sup>46o</sup> <sup>47o</sup> <sup>48o</sup> <sup>49o</sup> <sup>50o</sup> <sup>51o</sup> <sup>52o</sup> <sup>53o</sup> <sup>54o</sup> <sup>55o</sup> <sup>56o</sup> <sup>57o</sup> <sup>58o</sup> <sup>59o</sup> <sup>60o</sup> <sup>61o</sup> <sup>62o</sup> <sup>63o</sup> <sup>64o</sup> <sup>65o</sup> <sup>66o</sup> <sup>67o</sup> <sup>68o</sup> <sup>69o</sup> <sup>70o</sup> <sup>71o</sup> <sup>72o</sup> <sup>73o</sup> <sup>74o</sup> <sup>75o</sup> <sup>76o</sup> <sup>77o</sup> <sup>78o</sup> <sup>79o</sup> <sup>80o</sup> <sup>81o</sup> <sup>82o</sup> <sup>83o</sup> <sup>84o</sup> <sup>85o</sup> <sup>86o</sup> <sup>87o</sup> <sup>88o</sup> <sup>89o</sup> <sup>90o</sup> <sup>91o</sup> <sup>92o</sup> <sup>93o</sup> <sup>94o</sup> <sup>95o</sup> <sup>96o</sup> <sup>97o</sup> <sup>98o</sup> <sup>99o</sup> <sup>100o</sup> <sup>101o</sup> <sup>102o</sup> <sup>103o</sup> <sup>104o</sup> <sup>105o</sup> <sup>106o</sup> <sup>107o</sup> <sup>108o</sup> <sup>109o</sup> <sup>110o</sup> <sup>111o</sup> <sup>112o</sup> <sup>113o</sup> <sup>114o</sup> <sup>115o</sup> <sup>116o</sup> <sup>117o</sup> <sup>118o</sup> <sup>119o</sup> <sup>120o</sup> <sup>121o</sup> <sup>122o</sup> <sup>123o</sup> <sup>124o</sup> <sup>125o</sup> <sup>126o</sup> <sup>127o</sup> <sup>128o</sup> <sup>129o</sup> <sup>130o</sup> <sup>131o</sup> <sup>132o</sup> <sup>133o</sup> <sup>134o</sup> <sup>135o</sup> <sup>136o</sup> <sup>137o</sup> <sup>138o</sup> <sup>139o</sup> <sup>140o</sup> <sup>141o</sup> <sup>142o</sup> <sup>143o</sup> <sup>144o</sup> <sup>145o</sup> <sup>146o</sup> <sup>147o</sup> <sup>148o</sup> <sup>149o</sup> <sup>150o</sup> <sup>151o</sup> <sup>152o</sup> <sup>153o</sup> <sup>154o</sup> <sup>155o</sup> <sup>156o</sup> <sup>157o</sup> <sup>158o</sup> <sup>159o</sup> <sup>160o</sup> <sup>161o</sup> <sup>162o</sup> <sup>163o</sup> <sup>164o</sup> <sup>165o</sup> <sup>166o</sup> <sup>167o</sup> <sup>168o</sup> <sup>169o</sup> <sup>170o</sup> <sup>171o</sup> <sup>172o</sup> <sup>173o</sup> <sup>174o</sup> <sup>175o</sup> <sup>176o</sup> <sup>177o</sup> <sup>178o</sup> <sup>179o</sup> <sup>180o</sup> <sup>181o</sup> <sup>182o</sup> <sup>183o</sup> <sup>184o</sup> <sup>185o</sup> <sup>186o</sup> <sup>187o</sup> <sup>188o</sup> <sup>189o</sup> <sup>190o</sup> <sup>191o</sup> <sup>192o</sup> <sup>193o</sup> <sup>194o</sup> <sup>195o</sup> <sup>196o</sup> <sup>197o</sup> <sup>198o</sup> <sup>199o</sup> <sup>200o</sup> <sup>201o</sup> <sup>202o</sup> <sup>203o</sup> <sup>204o</sup> <sup>205o</sup> <sup>206o</sup> <sup>207o</sup> <sup>208o</sup> <sup>209o</sup> <sup>210o</sup> <sup>211o</sup> <sup>212o</sup> <sup>213o</sup> <sup>214o</sup> <sup>215o</sup> <sup>216o</sup> <sup>217o</sup> <sup>218o</sup> <sup>219o</sup> <sup>220o</sup> <sup>221o</sup> <sup>222o</sup> <sup>223o</sup> <sup>224o</sup> <sup>225o</sup> <sup>226o</sup> <sup>227o</sup> <sup>228o</sup> <sup>229o</sup> <sup>230o</sup> <sup>231o</sup> <sup>232o</sup> <sup>233o</sup> <sup>234o</sup> <sup>235o</sup> <sup>236o</sup> <sup>237o</sup> <sup>238o</sup> <sup>239o</sup> <sup>240o</sup> <sup>241o</sup> <sup>242o</sup> <sup>243o</sup> <sup>244o</sup> <sup>245o</sup> <sup>246o</sup> <sup>247o</sup> <sup>248o</sup> <sup>249o</sup> <sup>250o</sup> <sup>251o</sup> <sup>252o</sup> <sup>253o</sup> <sup>254o</sup> <sup>255o</sup> <sup>256o</sup> <sup>257o</sup> <sup>258o</sup> <sup>259o</sup> <sup>260o</sup> <sup>261o</sup> <sup>262o</sup> <sup>263o</sup> <sup>264o</sup> <sup>265o</sup> <sup>266o</sup> <sup>267o</sup> <sup>268o</sup> <sup>269o</sup> <sup>270o</sup> <sup>271o</sup> <sup>272o</sup> <sup>273o</sup> <sup>274o</sup> <sup>275o</sup> <sup>276o</sup> <sup>277o</sup> <sup>278o</sup> <sup>279o</sup> <sup>280o</sup> <sup>281o</sup> <sup>282o</sup> <sup>283o</sup> <sup>284o</sup> <sup>285o</sup> <sup>286o</sup> <sup>287o</sup> <sup>288o</sup> <sup>289o</sup> <sup>290o</sup> <sup>291o</sup> <sup>292o</sup> <sup>293o</sup> <sup>294o</sup> <sup>295o</sup> <sup>296o</sup> <sup>297o</sup> <sup>298o</sup> <sup>299o</sup> <sup>300o</sup> <sup>301o</sup> <sup>302o</sup> <sup>303o</sup> <sup>304o</sup> <sup>305o</sup> <sup>306o</sup> <sup>307o</sup> <sup>308o</sup> <sup>309o</sup> <sup>310o</sup> <sup>311o</sup> <sup>312o</sup> <sup>313o</sup> <sup>314o</sup> <sup>315o</sup> <sup>316o</sup> <sup>317o</sup> <sup>318o</sup> <sup>319o</sup> <sup>320o</sup> <sup>321o</sup> <sup>322o</sup> <sup>323o</sup> <sup>324o</sup> <sup>325o</sup> <sup>326o</sup> <sup>327o</sup> <sup>328o</sup> <sup>329o</sup> <sup>330o</sup> <sup>331o</sup> <sup>332o</sup> <sup>333o</sup> <sup>334o</sup> <sup>335o</sup> <sup>336o</sup> <sup>337o</sup> <sup>338o</sup> <sup>339o</sup> <sup>340o</sup> <sup>341o</sup> <sup>342o</sup> <sup>343o</sup> <sup>344o</sup> <sup>345o</sup> <sup>346o</sup> <sup>347o</sup> <sup>348o</sup> <sup>349o</sup> <sup>350o</sup> <sup>351o</sup> <sup>352o</sup> <sup>353o</sup> <sup>354o</sup> <sup>355o</sup> <sup>356o</sup> <sup>357o</sup> <sup>358o</sup> <sup>359o</sup> <sup>360o</sup> <sup>361o</sup> <sup>362o</sup> <sup>363o</sup> <sup>364o</sup> <sup>365o</sup> <sup>366o</sup> <sup>367o</sup> <sup>368o</sup> <sup>369o</sup> <sup>370o</sup> <sup>371o</sup> <sup>372o</sup> <sup>373o</sup> <sup>374o</sup> <sup>375o</sup> <sup>376o</sup> <sup>377o</sup> <sup>378o</sup> <sup>379o</sup> <sup>380o</sup> <sup>381o</sup> <sup>382o</sup> <sup>383o</sup> <sup>384o</sup> <sup>385o</sup> <sup>386o</sup> <sup>387o</sup> <sup>388o</sup> <sup>389o</sup> <sup>390o</sup> <sup>391o</sup> <sup>392o</sup> <sup>393o</sup> <sup>394o</sup> <sup>395o</sup> <sup>396o</sup> <sup>397o</sup> <sup>398o</sup> <sup>399o</sup> <sup>400o</sup> <sup>401o</sup> <sup>402o</sup> <sup>403o</sup> <sup>404o</sup> <sup>405o</sup> <sup>406o</sup> <sup>407o</sup> <sup>408o</sup> <sup>409o</sup> <sup>410o</sup> <sup>411o</sup> <sup>412o</sup> <sup>413o</sup> <sup>414o</sup> <sup>415o</sup> <sup>416o</sup> <sup>417o</sup> <sup>418o</sup> <sup>419o</sup> <sup>420o</sup> <sup>421o</sup> <sup>422o</sup> <sup>423o</sup> <sup>424o</sup> <sup>425o</sup> <sup>426o</sup> <sup>427o</sup> <sup>428o</sup> <sup>429o</sup> <sup>430o</sup> <sup>431o</sup> <sup>432o</sup> <sup>433o</sup> <sup>434o</sup> <sup>435o</sup> <sup>436o</sup> <sup>437o</sup> <sup>438o</sup> <sup>439o</sup> <sup>440o</sup> <sup>441o</sup> <sup>442o</sup> <sup>443o</sup> <sup>444o</sup> <sup>445o</sup> <sup>446o</sup> <sup>447o</sup> <sup>448o</sup> <sup>449o</sup> <sup>450o</sup> <sup>451o</sup> <sup>452o</sup> <sup>453o</sup> <sup>454o</sup> <sup>455o</sup> <sup>456o</sup> <sup>457o</sup> <sup>458o</sup> <sup>459o</sup> <sup>460o</sup> <sup>461o</sup> <sup>462o</sup> <sup>463o</sup> <sup>464o</sup> <sup>465o</sup> <sup>466o</sup> <sup>467o</sup> <sup>468o</sup> <sup>469o</sup> <sup>470o</sup> <sup>471o</sup> <sup>472o</sup> <sup>473o</sup> <sup>474o</sup> <sup>475o</sup> <sup>476o</sup> <sup>477o</sup> <sup>478o</sup> <sup>479o</sup> <sup>480o</sup> <sup>481o</sup> <sup>482o</sup> <sup>483o</sup> <sup>484o</sup> <sup>485o</sup> <sup>486o</sup> <sup>487o</sup> <sup>488o</sup> <sup>489o</sup> <sup>490o</sup> <sup>491o</sup> <sup>492o</sup> <sup>493o</sup> <sup>494o</sup> <sup>495o</sup> <sup>496o</sup> <sup>497o</sup> <sup>498o</sup> <sup>499o</sup> <sup>500o</sup> <sup>501o</sup> <sup>502o</sup> <sup>503o</sup> <sup>504o</sup> <sup>505o</sup> <sup>506o</sup> <sup>507o</sup> <sup>508o</sup> <sup>509o</sup> <sup>510o</sup> <sup>511o</sup> <sup>512o</sup> <sup>513o</sup> <sup>514o</sup> <sup>515o</sup> <sup>516o</sup> <sup>517o</sup> <sup>518o</sup> <sup>519o</sup> <sup>520o</sup> <sup>521o</sup> <sup>522o</sup> <sup>523o</sup> <sup>524o</sup> <sup>525o</sup> <sup>526o</sup> <sup>527o</sup> <sup>528o</sup> <sup>529o</sup> <sup>530o</sup> <sup>531o</sup> <sup>532o</sup> <sup>533o</sup> <sup>534o</sup> <sup>535o</sup> <sup>536o</sup> <sup>537o</sup> <sup>538o</sup> <sup>539o</sup> <sup>540o</sup> <sup>541o</sup> <sup>542o</sup> <sup>543o</sup> <sup>544o</sup> <sup>545o</sup> <sup>546o</sup> <sup>547o</sup> <sup>548o</sup> <sup>549o</sup> <sup>550o</sup> <sup>551o</sup> <sup>552o</sup> <sup>553o</sup> <sup>554o</sup> <sup>555o</sup> <sup>556o</sup> <sup>557o</sup> <sup>558o</sup> <sup>559o</sup> <sup>560o</sup> <sup>561o</sup> <sup>562o</sup> <sup>563o</sup> <sup>564o</sup> <sup>565o</sup> <sup>566o</sup> <sup>567o</sup> <sup>568o</sup> <sup>569o</sup> <sup>570o</sup> <sup>571o</sup> <sup>572o</sup> <sup>573o</sup> <sup>574o</sup> <sup>575o</sup> <sup>576o</sup> <sup>577o</sup> <sup>578o</sup> <sup>579o</sup> <sup>580o</sup> <sup>581o</sup> <sup>582o</sup> <sup>583o</sup> <sup>584o</sup> <sup>585o</sup> <sup>586o</sup> <sup>587o</sup> <sup>588o</sup> <sup>589o</sup> <sup>590o</sup> <sup>591o</sup> <sup>592o</sup> <sup>593o</sup> <sup>594o</sup> <sup>595o</sup> <sup>596o</sup> <sup>597o</sup> <sup>598o</sup> <sup>599o</sup> <sup>600o</sup> <sup>601o</sup> <sup>602o</sup> <sup>603o</sup> <sup>604o</sup> <sup>605o</sup> <sup>606o</sup> <sup>607o</sup> <sup>608o</sup> <sup>609o</sup> <sup>610o</sup> <sup>611o</sup> <sup>612o</sup> <sup>613o</sup> <sup>614o</sup> <sup>615o</sup> <sup>616o</sup> <sup>617o</sup> <sup>618o</sup> <sup>619o</sup> <sup>620o</sup> <sup>621o</sup> <sup>622o</sup> <sup>623o</sup> <sup>624o</sup> <sup>625o</sup> <sup>626o</sup> <sup>627o</sup> <sup>628o</sup> <sup>629o</sup> <sup>630o</sup> <sup>631o</sup> <sup>632o</sup> <sup>633o</sup> <sup>634o</sup> <sup>635o</sup> <sup>636o</sup> <sup>637o</sup> <sup>638o</sup> <sup>639o</sup> <sup>640o</sup> <sup>641o</sup> <sup>642o</sup> <sup>643o</sup> <sup>644o</sup> <sup>645o</sup> <sup>646o</sup> <sup>647o</sup> <sup>648o</sup> <sup>649o</sup> <sup>650o</sup> <sup>651o</sup> <sup>652o</sup> <sup>653o</sup> <sup>654o</sup> <sup>655o</sup> <sup>656o</sup> <sup>657o</sup> <sup>658o</sup> <sup>659o</sup> <sup>660o</sup> <sup>661o</sup> <sup>662o</sup> <sup>663o</sup> <sup>664o</sup> <sup>665o</sup> <sup>666o</sup> <sup>667o</sup> <sup>668o</sup> <sup>669o</sup> <sup>670o</sup> <sup>671o</sup> <sup>672o</sup> <sup>673o</sup> <sup>674o</sup> <sup>675o</sup> <sup>676o</sup> <sup>677o</sup> <sup>678o</sup> <sup>679o</sup> <sup>680o</sup> <sup>681o</sup> <sup>682o</sup> <sup>683o</sup> <sup>684o</sup> <sup>685o</sup> <sup>686o</sup> <sup>687o</sup> <sup>688o</sup> <sup>689o</sup> <sup>690o</sup> <sup>691o</sup> <sup>692o</sup> <sup>693o</sup> <sup>694o</sup> <sup>695o</sup> <sup>696o</sup> <sup>697o</sup> <sup>698o</sup> <sup>699o</sup> <sup>700o</sup> <sup>701o</sup> <sup>702o</sup> <sup>703o</sup> <sup>704o</sup> <sup>705o</sup> <sup>706o</sup> <sup>707o</sup> <sup>708o</sup> <sup>709o</sup> <sup>710o</sup> <sup>711o</sup> <sup>712o</sup> <sup>713o</sup> <sup>714o</sup> <sup>715o</sup> <sup>716o</sup> <sup>717o</sup> <sup>718o</sup> <sup>719o</sup> <sup>720o</sup> <sup>721o</sup> <sup>722o</sup> <sup>723o</sup> <sup>724o</sup> <sup>725o</sup> <sup>726o</sup> <sup>727o</sup> <sup>728o</sup> <sup>729o</sup> <sup>730o</sup> <sup>731o</sup> <sup>732o</sup> <sup>733o</sup> <sup>734o</sup> <sup>735o</sup> <sup>736o</sup> <sup>737o</sup> <sup>738o</sup> <sup>739o</sup> <sup>740o</sup> <sup>741o</sup> <sup>742o</sup> <sup>743o</sup> <sup>744o</sup> <sup>745o</sup> <sup>746o</sup> <sup>747o</sup> <sup>748o</sup> <sup>749o</sup> <sup>750o</sup> <sup>751o</sup> <sup>752o</sup> <sup>753o</sup> <sup>754o</sup> <sup>755o</sup> <sup>756o</sup> <sup>757o</sup> <sup>758o</sup> <sup>759o</sup> <sup>760o</sup> <sup>761o</sup> <sup>762o</sup> <sup>763o</sup> <sup>764o</sup> <sup>765o</sup> <sup>766o</sup> <sup>767o</sup> <sup>768o</sup> <sup>769o</sup> <sup>770o</sup> <sup>771o</sup> <sup>772o</sup> <sup>773o</sup> <sup>774o</sup> <sup>775o</sup> <sup>776o</sup> <sup>777o</sup> <sup>778o</sup> <sup>779o</sup> <sup>780o</sup> <sup>781o</sup> <sup>782o</sup> <sup>783o</sup> <sup>784o</sup> <sup>785o</sup> <sup>786o</sup> <sup>787o</sup> <sup>788o</sup> <sup>789o</sup> <sup>790o</sup> <sup>791o</sup> <sup>792o</sup> <sup>793o</sup> <sup>794o</sup> <sup>795o</sup> <sup>796o</sup> <sup>797o</sup> <sup>798o</sup> <sup>799o</sup> <sup>800o</sup> <sup>801o</sup> <sup>802o</sup> <sup>803o</sup> <sup>804o</sup> <sup>805o</sup> <sup>806o</sup> <sup>807o</sup> <sup>808o</sup> <sup>809o</sup> <sup>810o</sup> <sup>811o</sup> <sup>812o</sup> <sup>813o</sup> <sup>814o</sup> <sup>815o</sup> <sup>816o</sup> <sup>817o</sup> <sup>818o</sup> <sup>819o</sup> <sup>820o</sup> <sup>821o</sup> <sup>822o</sup> <sup>823o</sup> <sup>824o</sup> <sup>825o</sup> <sup>826o</sup> <sup>827o</sup> <sup>828o</sup> <sup>829o</sup> <sup>830o</sup> <sup>831o</sup> <sup>832o</sup> <sup>833o</sup> <sup>834o</sup> <sup>835o</sup> <sup>836o</sup> <sup>837o</sup> <sup>838o</sup> <sup>839o</sup> <sup>840o</sup> <sup>841o</sup> <sup>842o</sup> <sup>843o</sup> <sup>844o</sup> <sup>845o</sup> <sup>846o</sup> <sup>847o</sup> <sup>848o</sup> <sup>849o</sup> <sup>850o</sup> <sup>851o</sup> <sup>852o</sup> <sup>853o</sup> <sup>854o</sup> <sup>855o</sup> <sup>856o</sup> <sup>857o</sup> <sup>858o</sup> <sup>859o</sup> <sup>860o</sup> <sup>861o</sup> <sup>862o</sup> <sup>863o</sup> <sup>864o</sup> <sup>865o</sup> <sup>866o</sup> <sup>867o</sup> <sup>868o</sup> <sup>869o</sup> <sup>870o</sup> <sup>871o</sup> <sup>872o</sup> <sup>873o</sup> <sup>874o</sup> <sup>875o</sup> <sup>876o</sup> <sup>877o</sup> <sup>878o</sup> <sup>879o</sup> <sup>880o</sup> <sup>881o</sup> <sup>882o</sup> <sup>883o</sup> <sup>884o</sup> <sup>885o</sup> <sup>886o</sup> <sup>887o</sup> <sup>888o</sup> <sup>889o</sup> <sup>890o</sup> <sup>891o</sup> <sup>892o</sup> <sup>893o</sup> <sup>894o</sup> <sup>895o</sup> <sup>896o</sup> <sup>897o</sup> <sup>898o</sup> <sup>899o</sup> <sup>900o</sup> <sup>901o</sup> <sup>902o</sup> <sup>903o</sup> <sup>904o</sup> <sup>905o</sup> <sup>906o</sup> <sup>907o</sup> <sup>908o</sup> <sup>909o</sup> <sup>910o</sup> <sup>911o</sup> <sup>912o</sup> <sup>913o</sup> <sup>914o</sup> <sup>915o</sup> <sup>916o</sup> <sup>917o</sup> <sup>918o</sup> <sup>919o</sup> <sup>920o</sup> <sup>921o</sup> <sup>922o</sup> <sup>923o</sup> <sup>924o</sup> <sup>925o</sup> <sup>926o</sup> <sup>927o</sup> <sup>928o</sup> <sup>929o</sup> <sup>930o</sup> <sup>931o</sup> <sup>932o</sup> <sup>933o</sup> <sup>934o</sup> <sup>935o</sup> <sup>936o</sup> <sup>937o</sup> <sup>938o</sup> <sup>939o</sup> <sup>940o</sup> <sup>941o</sup> <sup>942o</sup> <sup>943o</sup> <sup>944o</sup> <sup>945o</sup> <sup>946o</sup> <sup>947o</sup> <sup>948o</sup> <sup>949o</sup> <sup>950o</sup> <sup>951o</sup> <sup>952o</sup> <sup>953o</sup> <sup>954o</sup> <sup>955o</sup> <sup>956o</sup> <sup>957o</sup> <sup>958o</sup> <sup>959o</sup> <sup>960o</sup> <sup>961o</sup> <sup>962o</sup> <sup>963o</sup> <sup>964o</sup> <sup>965o</sup> <sup>966o</sup> <sup>967o</sup> <sup>968o</sup> <sup>969o</sup> <sup>970o</sup> <sup>971o</sup> <sup>972o</sup> <sup>973o</sup> <sup>974o</sup> <sup>975o</sup> <sup>976o</sup> <sup>977o</sup> <sup>978o</sup> <sup>979o</sup> <sup>980o</sup> <sup>981o</sup> <sup>982o</sup> <sup>983o</sup> <sup>984o</sup> <sup>985o</sup> <sup>986o</sup> <sup>987o</sup> <sup>988o</sup> <sup>989o</sup> <sup>990o</sup> <sup>991o</sup> <sup>992o</sup> <sup>993o</sup> <sup>994o</sup> <sup>995o</sup> <sup>996o</sup> <sup>997o</sup> <sup>998o</sup> <sup>999o</sup> <sup>1000o</sup> <sup>1001o</sup> <sup>1002o</sup> <sup>1003o</sup> <sup>1004o</sup> <sup>1005o</sup> <sup>1006o</sup> <sup>1007o</sup> <sup>1008o</sup> <sup>1009o</sup> <sup>1010o</sup> <sup>1011o</sup> <sup>1012o</sup> <sup>1013o</sup> <sup>1014o</sup> <sup>1015o</sup> <sup>1016o</sup> <sup>1017o</sup> <sup>1018o</sup> <sup>1019o</sup> <sup>1020o</sup> <sup>1021o</sup> <sup>1022o</sup> <sup>1023o</sup> <sup>1024o</sup> <sup>1025o</sup> <sup>1026o</sup> <sup>1027o</sup> <sup>1028o</sup> <sup>1029o</sup> <sup>1030o</sup> <sup>1031o</sup> <sup>1032o</sup> <sup>1033o</sup> <sup>1034o</sup> <sup>1035o</sup> <sup>1036o</sup> <sup>1037o</sup> <sup>1038o</sup> <sup>1039o</sup> <sup>1040o</sup> <sup>1041o</sup> <sup>1042o</sup> <sup>1043o</sup> <sup>1044o</sup> <sup>1045o</sup> <sup>1046o</sup> <sup>1047o</sup> <sup>1048o</sup> <sup>1049o</sup> <sup>1050o</sup> <sup>1051o</sup> <sup>1052o</sup> <sup>1053o</sup> <sup>1054o</sup> <sup>1055o</sup> <sup>1056o</sup> <sup>1057o</sup> <sup>1058o</sup> <sup>1059o</sup> <sup>1060o</sup> <sup>1061o</sup> <sup>1062o</sup> <sup>1063o</sup> <sup>1064o</sup> <sup>1065o</sup> <sup>1066o</sup> <sup>1067o</sup> <sup>1068o</sup> <sup>1069o</sup> <sup>1070o</sup> <sup>1071o</sup> <sup>1072o</sup> <sup>1073o</sup> <sup>1074o</sup> <sup>1075o</sup> <sup>1076o</sup> <sup>1077o</sup> <sup>1078o</sup> <sup>1079o</sup> <sup>1080o</sup> <sup>1081o</sup> <sup>1082o</sup> <sup>1083o</sup> <sup>1084o</sup> <sup>1085o</sup> <sup>1086o</sup> <sup>1087o</sup> <sup>1088o</sup> <sup>1089o</sup> <sup>1090o</sup> <sup>1091o</sup> <sup>1092o</sup> <sup>1093o</sup> <sup>1094o</sup> <sup>1095o</sup> <sup>1096o</sup> <sup>1097o</sup> <sup>1098o</sup> <sup>1099o</sup> <sup>1100o</sup> <sup>1101o</sup> <sup>1102o</sup> <sup>1103o</sup> <sup>1104o</sup> <sup>1105o</sup> <sup>1106o</sup> <sup>1107o</sup> <sup>1108o</sup> <sup>1109o</sup> <sup>1110o</sup> <sup>1111o</sup> <sup>1112o</sup> <sup>1113o</sup> <sup>1114o</sup> <sup>1115o</sup> <sup>1116o</sup> <sup>1117o</sup> <sup>1118o</sup> <sup>1119o</sup> <sup>1120o</sup> <sup>1121o</sup> <sup>1122o</sup> <sup>1123o</sup> <sup>1124o</sup> <sup>1125o</sup> <sup>1126o</sup> <sup>1127o</sup> <sup>1128o</sup> <sup>1129o</sup> <sup>1130o</sup> <sup>1131o</sup> <sup>1132o</sup> <sup>1133o</sup> <sup>1134o</sup> <sup>1135o</sup> <sup>1136o</sup> <sup>1137o</sup> <sup>1138o</sup> <sup>1139o</sup> <sup>1140o</sup> <sup>1141o</sup> <sup>1142o</sup> <sup>1143o</sup> <sup>1144o</sup> <sup>1145o</sup> <sup>1146o</sup> <sup>1147o</sup> <sup>1148o</sup> <sup>1149o</sup> <sup>1150o</sup> <sup>1151o</sup> <sup>1152o</sup> <sup>1153o</sup> <sup>1154o</sup> <sup>1155o</sup> <sup>1156o</sup> <sup>1157o</sup> <sup>1158o</sup> <sup>1159o</sup> <sup>1160o</sup> <sup>1161o</sup> <sup>1162o</sup> <sup>1163o</sup> <sup>1164o</sup> <sup>1165o</sup> <sup>1166o</sup> <sup>1167o</sup> <sup>1168o</sup> <sup>1169o</sup> <sup>1170o</sup> <sup>1171o</sup> <sup>1172o</sup> <sup>1173o</sup> <sup>1174o</sup> <sup>1175o</sup> <sup>1176o</sup> <sup>1177o</sup> <sup>1178o</sup> <sup>1179o</sup> <sup>1180o</sup> <sup>1181o</sup> <sup>1182o</sup> <sup>1183o</sup> <sup>1184o</sup> <sup>1185o</sup> <sup>1186o</sup> <sup>1187o</sup> <sup>1188o</sup> <sup>1189o</sup> <sup>1190o</sup> <sup>1191o</sup> <sup>1192o</sup> <sup>1193o</sup> <sup>1194o</sup> <sup>1195o</sup> <sup>1196o</sup> <sup>1197o</sup> <sup>1198o</sup> <sup>1199o</sup> <sup>1200o</sup> <sup>1201o</sup> <sup>1202o</sup> <sup>1203o</sup> <sup>1204o</sup> <sup>1205o</sup> <sup>1206o</sup> <sup>1207o</sup> <sup>1208o</sup> <sup>1209o</sup> <sup>1210o</sup> <sup>1211o</sup> <sup>1212o</sup> <sup>1213o</sup> <sup>1214o</sup> <sup>1215o</sup> <sup>1216o</sup> <sup>1217o</sup> <sup>1218o</sup> <sup>1219o</sup>

de Aragón, con facultad de abolitum  
 que fue dado en la 1.<sup>a</sup> de M<sup>a</sup>, a 23 de Nouell  
 de 1520, y en virtud de los privilegios de  
 Procuradores fiscales nuevos en el dho Reino  
 de su demanda y acusación Crim<sup>a</sup> contra  
 Ant<sup>o</sup>. Perez, en Corte del Just<sup>o</sup> de Aragón,  
 sobre la muerte de Buon el Sabido, y se cu  
 tra falsam<sup>te</sup>, y descubria Secreta del Con  
 sejo de Estado, y otros Casos, contenidos en  
 el proceso que sobre ello pende Intitulado  
 Processus procuratoris fiscalis Domini nos  
 tri Regis, tamquam Regis. Castellae Aragonis  
 et Contra Ant<sup>o</sup> Perez. sup. Crim<sup>a</sup> nalia;  
 y hauiendo sido preso por mi parte, se hi  
 zo la probanza necesaria, y des pues por la

del dho Ant<sup>o</sup> Lexica, se da<sup>o</sup> Cedula de defen-  
siones y se procura pro baxilas, y se como son  
publicas las defensas que Ant.<sup>o</sup> Lexica ha  
dado, lo pudiera sea la Republica de ellas, fue-  
ra muy cierto, no hubiera dada en la grade-  
dad de sus delitos, ni dificultad en su conde-  
nacion por ellos, yaunque mi deseo en este  
negocio (Como en los demas) es dar la satis-  
facion general que lo pretendo, y procu-  
ro, y esto habido la Causa aca de su larga  
presion, y asi por habease vedado estas co-  
sas por la Nra<sup>o</sup> Ordinanza que sean seguidas,  
pero porque abusando Ant.<sup>o</sup> Lexica de esto,  
y tomándolo en el chusco, se responde de ma-  
nera, que para responderle seria necesario

129  
de de negros mas azabes de los que se supie  
en procesos publicos de de rector que no Conde  
ne andon en ellos; y personas de una Nguta  
cion y de cosa debe estimar en mas que la  
Condennacion de Ant<sup>o</sup> Perez; he tenido por me  
nor m<sup>o</sup> conden<sup>te</sup> el desax de proseguir en la au  
dencia del Just<sup>o</sup> de Aragon su Causa; que  
trata de lo que aqui a punto; y pues la da  
trifacion con que pro curso proceda estanda  
bida quanto Cuata, aseguro que los delitos  
de Ant<sup>o</sup> Perez, con tan grandes quanto nun  
ca Vasallo los hizo contra su Rey. y es asi en  
las Circunstancias de ellos, como en la Conun  
tua a tiempo, y forma de cometerlos, de que  
me ha parecido es bien que en esta separa  
cion conoze; para que la Verdad en ningun



trunfo de Confunda m' obede, Cumplien-  
do con la obligacion que como a My ten  
go de cumplir la siempre, y manifestarla  
quando Contruere; por tanto, en aque llas me-  
jores d'as modo y forma, que de dho, fuere  
de otra forma y manera hacerlo, puedo y  
debo; y con la proteccion m' f'raescrita  
y no sin ella; Constituido Celo y ordeno, Curator  
y Copecuales, y alas cosas m' f'raescritas, ge-  
nerales procuradores nros, asi que la genera-  
lidad, ala especialidad, no desague; m' por el  
Contrario; asi dea es, al dho Geronimo Paro,  
de Nuncios nros Abog. fiscal, en el Reino de  
Castilla, ya Geronimo Bazo y Mont. de la  
Ordina, nros procuradores fiscales, Residentes

130  
en el dicho Reino de Aragón, y entes  
Como si fueran pres<sup>tes</sup>, a todos juntos, y a  
Cada uno de ellos de por sí, y en tal manera  
que no sea mejor la Condición del pres<sup>te</sup> que  
la del ausente, antes bien lo que por el uno  
se ha comenzado por el otro y otros, pueda  
ser medrado, finido, y determinado, espe  
cial y expresamente para que por mí, y en  
nombre mío, Como Rey de aquestos Reinos de  
Castilla, y de los de Aragón, o Como me lon  
ginga, puedan los dichos mis procuradores  
y cada uno de ellos parecer ante los magnifi  
cos Consejeros, y amadores nros, de Just<sup>a</sup>  
de Aragón, y sus lugares then<sup>tes</sup>, y a qualquie  
ra de ellos en Juicio y fuerza del; y para que

y separar segun que con la pres.<sup>te</sup> se man-  
do que se separen y aparten de la instancia  
y causa Criminal y pleito, que en mi nom-  
bre pende en la Corte de los Just. de Ara-  
gon contra el dho. Obis, Perez, sobre la mu-  
cate de Juan de Escobedo, y sobre todos los  
demas Cargos que se le hacen puestos por mi  
procurador, o procuradores, tocantes a la  
fidelidad de su Oficio, y otros quales quiera  
Caso de Demandas contra el dador, en el  
dicho proceso averia intitulado, y que en el  
no hagan mas parte, instancia ni inter-  
vencion, sino que del todo se aparten del,  
a qual separacion y apartam.<sup>to</sup> que se oyo y

es mi Voluntad, que mis dho procuradores, 101  
ayan de hacer, y hagan, con Clausula, pro  
testacion, y salvedad, que queden amigada  
mis Procuradores, en qual quiera Tribunal  
del dho Reino, y fuera del; enteros y salbos  
en todo, y qualquier dho; que con  
tra dho Ant. Perez, me peate necen, q que  
dan peate necen Civil y Criminal; como  
Contra Cuadr. Dimisio, o como ha Rey  
Contra su Vasallo, asi en nombre del  
Rey de Castilla; como de Aragon de am  
bas partes, a cada una dellas tam combi  
num, quam orbisum; con otra qualque  
ra parte, o munera que pueda tener dho;  
Contra dho Ant. Perez para por Via

De acusacion; denotada qualquiera memoria  
de un buen Vista, pedale quenta y razon  
de los delitos y cosas contenidas en la dicha  
acusacion y proceso, y otras qualquiera  
que como dho es me pareciere, el qual dho.  
quiere que me quede sano salvo el dho. y  
que por esta separacion no quedase causa  
de por Juicio, en cosa alguna; antes queda  
de que, quando, y donde y como buen Vista  
me fuere, acusarle o intentar nueva deman-  
da contra el; por los dhos. o otros, qualquiera  
delitos (como dho es) en qualquiera tribuna.  
Ante qualquiera Jueces, o Comisarios o Jales,  
o particulares, y en la misma forma y mane-  
ra que el Just. y segun los fueros de dha.

102  
con lo que yo esbo hacer y pedir, que la  
dha separación sea admita, y admitida, ac-  
talla, y hacer los cobrechos, queales quier  
actos, y encautam<sup>to</sup> de Separaciones, y aser-  
taciones, con las Clausulas y protestacio-  
nes cobredichas, y no sin ellas en Juicio, y  
fuera del, hacer poder y firmar y otorgar  
y generalm<sup>te</sup> hacer decir y procurar por  
mi en los nombres en dho proceso Conveni-  
das todas y Cada una de las Cosas, que buenos  
Leu<sup>o</sup>timos y bastantes procuradores reales  
y defensores ha estos, y Cosas como las so-  
bre dichas, leu<sup>o</sup>timam<sup>te</sup> Constituidas puedan  
y oeban hacer lo que lo Juicio, y p<sup>te</sup>  
estubiese aunque fuesen de las Cosas que de

su naturaliza, se quieren mas especial  
poderes; y prometo en mi real cedula  
haber por firme y seguro a los y para el  
todo aquello que por los d<sup>hos</sup> m<sup>rs</sup> p<sup>ro</sup>curadores,  
doxes, y a qualquiera dello, en lo sobredicho,  
y <sup>para</sup> ~~para~~ dello, se ha d<sup>ho</sup> y hecho, y p<sup>ro</sup>curado,  
y aquello no se buscare en tiempo alguno,  
oblig<sup>do</sup> para ello, todos los bienes, y rentas, e  
m<sup>rs</sup> Reg<sup>ra</sup> Cont<sup>e</sup>; donde quiera, a vidos y por  
haber, y para que Cont<sup>e</sup> de m<sup>i</sup> Volunta<sup>d</sup> y  
de lo que en este negocio para; y de las causas, q<sup>se</sup>  
ala separacion me mueven, y de la manera  
que son, de lo de lo que se ha de y que  
este poder quede m<sup>rs</sup> en d<sup>ho</sup> proceso, y q<sup>se</sup>  
la veracion que por m<sup>i</sup> se hicier<sup>e</sup>; y p<sup>ro</sup>curado



Enel; sea actuado por omi; y llebado contra 109  
el dho. Pnt. Lerez; en testimonio de lo qual  
mande despachar la pae, con nuestas sellos co-  
mun, en pendente e sellada; la qual fue dada  
en Nra. D. de Sep. de 1590 a.

Lo el Rey.

Des pues que Pnt. Lerez se fue de la Cancel de  
Corte de M<sup>o</sup> que fue a 15 de Noú de 1590 donde  
estaba preso por mandado de S. M. aquella  
misma noche por orden suya, y buena mana,  
dho. Pnt. Lerez, se tomaron y se conduxeron  
todas las portas que hauiá en Nra. D. de Sep.  
para que nadie le pudiese seguir.

En el día 4 en la C. de Salta uide, que fue  
á 23 de Noú de dho. año, que es la primera  
del Año de Maagon, se fue dió al monasterio  
de S. Domingo, por que fue luego Concedido, y e

10  
quien son prunedos, y luego desde allí de mamajes  
de, ante el Rey Juan Justo de Aragón para Palen  
de los fueros del Reino, los cuales se abren con  
atodos los que abren de nuevo del Reino de Ar  
ragón, luego fue llevado a la Carz de la man  
foracion que esta en la Ciudad de Zaragoza  
que llaman Carz de la Libertad, y luego despu  
so a la foracion contra el por el fiscal de S. M.  
y por D. Diego de Mendoza Marq. de Alme  
nara un Cavallero Castellano que estaba  
en Zaragoza por S. M. Argüencha, y solici  
tando un pleito ante la Corte del Rey Justo  
en razon de que S. M. pretendia el poner a  
aquien quisiese, y el Reino de Aragón, dice que  
ha de ser Aragónes; por que así lo disponen los

fueros del Niño =

134

Ante. Lerea viendo de lo poma acusacion  
de que por su orden se havia mudado ha Escobedo,  
y que conforme a los fueros, estaba obligado  
a descargarse dentro del termino que el fuero  
disponia, y le importaba la vida hacer el descar-  
go, escribió a S. M. suplicandole no diese  
lugar a que se descargase; por que haciendolo  
se haviam de descubrir cosas de que S. M. no se  
debia; y ha Esto no respondió el Rey; nada =

Visto por Ante. Lerea, que se le iba acabando  
el termino en que havia de hacer su des-  
carga, le hizo muy cumplida; y visto los des-  
cargos por el Consejo del gran Justicia de Ar-  
ragón, le dieron por libre de la acusacion, y  
en razon de la m. de Escobedo le remanpu

esta por Orden de S. M. =

Visto por D. Diego de Mendoza, Marq. de Almenara, que hacia las partes de S. M.

Como el Consejo de Aragón hauiá dado por li-  
bre á Ant. Lerea, le puso otra acusación  
segunda que conon bebedras habrian muerto  
á un Ceruq en M. de que su Causa grande Escand, =

Lo qual Respondió Ant. Lerea que el mi-  
mo hauiá bebido de la propia bebida, y apor-  
to, con medicos que Curaron al dicho Ceruq,  
que no murió de ponzoña, sino de mal natura.

Visto el descargo por el Justicia, le dexaron  
por libre desta acusación =

Visto por el Dho Marq. de Almenara  
dijo Contra Dho Ant. Lerea, que bien sabian  
que entre los fueros de Aragón, hauiá fueros  
que di ponzoña, que el Rey podrá Castigar a quel.

45.  
querá Oficial suyo, que le hubiese desexbi- 125  
do, sin que se pudiese valer ni favorecen a los  
fueros de dicho Reino; y que bien era habido  
manifesto, de dicho M<sup>te</sup>. Perez Oficial de  
S. M. y como a tal se podía Castigar sin que  
por ello se viese haber quebrantado nin-  
gun fuero =

8  
Al qual Respondió M<sup>te</sup> Perez; que  
el hauiendo sido Oficial y Criado de S. M. sin  
bando en el Oficio de <sup>no</sup> del Consejo de Ita-  
lia; y que en cosas tocantes al gobierno de  
Aragon no le hauiendo servido; y asi el fuero  
no hablaba con el; demas que el era Castellano  
y no Aragonés natural de la Villa de Mi-  
ja; y asi se podía valer de los fueros del Reino  
de Aragon =

Lo qual Visto por el Consejo del Justiciero  
letraron por libre desta acusacion; Visto  
por S. M. que ninguna de las acusaciones  
quese havián puesto á Mont. Pexer; havián  
sido bastantes para que los traçgoneses se  
Castigasen; y desistió de todas las acusaciones  
que contra el tenia; Como consta del testimo  
quedello hizo S. M. á 20 de Sep. de 1597; don  
de Conduçam, dixo que Certificaba que Mont.  
Pexer haviá cometido los maiores delitos -  
que Jamas Vasallo Cometa, Contra su Rey  
y Señor natural =

Estando en este Estado las cosas de Mont.  
Pexer; Sabado 24 de Maio de 1597 - los ofi  
ciales de la S. Inquisición que residen en





pone en Ejecucion =

ay Capitulado por Cortes reales, queda  
das las veces que los Inquisidores demanda  
ren algun preso ellos que estubieron en  
la Carcel de la manifestacion, se le entree  
quan luego, con que siendo castigado por el  
Carmen de herejia, se le buelta ala Carcel  
de la manifestacion; salvo sino fuese cla  
sado al brago y Curia seglar =

Aquel mismo dia, embraion los In  
quisidores al fiscal con familiares, dos  
alguaciles y un coche, para que les fuese en  
tregada la persona de Ant. Lopez, como  
estaba determinado, por el Consejo del gran  
Justicia; lo qual pensaron hacer con gran

Al tiempo que llegaron a la Caxcel  
 de la manifestacion para hacer la entrega  
 estaban paseando por el mercado dos Ca-  
 balleros, cuyos nombres eran, D<sup>n</sup> Pedro de  
 Polesa, y D<sup>n</sup> Alibán Coscon, y como buxaron  
 ya tanta gente a la Caxcel, que llaman de  
 la libertad, preguntaron a uno de los fa-  
 miliares, que cosa yba a hacer, y le Respon-  
 dio que se fueron con Dios que no eran cosas  
 que las podran debex sus mercedes; y los Ca-  
 balleros por fixaron a que sea en la  
 Caxcel, y se les hizo grande Resistencia, y  
 aunque no entraron, entendieron muy bien  
 todo lo que se queria hacer que era el Entre

501  
gax la persona de los Señores de los ofi-  
ces de la Inq<sup>on</sup> Como lo hicieron, y lo metie-  
ron en un coche, y llevaron á la aljafaría,  
que es donde estan las Carceles de la Inq<sup>on</sup>

Como D<sup>mo</sup> Pedro de Bolea, y D<sup>mo</sup> Alaban  
Coscon llevaron todo lo que havia pasado fue-  
ron al Alcaide de la Carzel, y le mostraron  
porque se sabian sacar los presos manifes-  
tados, siendo como era Contra fuerza, y el  
Alcaide Respondio, que lo havia hecho por  
mandado de los Señores del Consejo del  
gran Justicia =

Despues desto, los Señores D<sup>mo</sup> Pedro Bolea  
y D<sup>mo</sup> Alaban Coscon se fueron á la sala donde  
estaban juntos los Señores del Consejo

el gran Justicia dando voz, diciendo Co  
 mo hauiam Entregado ala Ingg<sup>on</sup> al Mont<sup>o</sup>  
 Lerey, porque era Contra los fueros del Reyno,  
 & Aragón, a los quales se les Respondió, que lo  
 hauiam hecho por cartas de los S. Ingg<sup>os</sup>  
 y conforme ala Concordia al Nocho de  
 los Cavalleros el puntaron muchos hombres  
 que estaban en la plaza, y Començaron ha  
 decir aboas, Contra fueros, Libertad, oiba  
 La libertad, y Contestas voz de fueros el  
 Coche donde estaban a Mont Lerey, y bu  
 ron como le metaron en la Ingg<sup>on</sup> y salio  
 les ha Nabria el dize Mexicano de Noli  
 na Ingg<sup>on</sup>, al qual la gente plebea que

864  
Iba de tras, le tiraron muchas Cuchilladas  
quesino huera, le mataran =  
Luego entró a una hora de punto a son  
D. Pedro de Boba, D. Juan de Leon, D. L.  
de dese, y D. Juan de Lanuza; y dixeron que  
lo que se havia hecho, y todo quanto se llama  
ba, era por orden del Marq. de Menen-  
za, y que havia ido a aquel Reino, a quebrar  
los sus fueros, y libertades, y que para aca-  
bar bien, las cosas, devia bien acabarlas, y  
Con esta determinacion, se fueron con una  
Armada a la casa donde estaba; acua de  
esta estaban unos Cuadros de Dho. Marq.  
Eran el Chaes tre Sala, Cavallerizo, de cece

taxio, y otros y como breuon Venia' halo 129  
dho Cavallero Congran Turmulto degen  
te, entendieron que Venian a hacer algun  
mal; y para Resistale hecharon mano  
alas Espadas, e hicieron alguna Resisten  
cia; y como todos los que se hallaron pres<sup>tes</sup>  
y quanto pasaban eran en favor de los  
dho Cavalleros, les fue forzado a lo que  
dho del Marq; Cerax la puerta para  
poder Escapar de aquel tumulto =

Como los Cavalleros breuon las puer  
tas Ceraxadas, se bol breuon y fueron al Jus  
ticia, y le breuon que brin salira' con  
tra el fuero del Reino; que ninguna perso  
na particular podra tener en su casa

101  
una die preso, y que el Maq<sup>o</sup> tenia en su Ca-  
sa un preso, que hauia quebrantado el fiero.  
y por esto tenia la Casa Cerrada =

Oido por el Just.<sup>a</sup> lo que aquellos Caua-  
llesos decian; Embio dos macecos para tra-  
er el preso que tenia en su Casa el Maq<sup>o</sup>, y  
Como los Cuadros dexaron venir a los macecos  
suagaron los iban aprendiendo; y por esta razon  
se defendieron e hicieron fuertes en su Casa; y  
esta defensa es contra el fiero, y por esta cau-  
sa los macecos dexaron voces; y se fueron contra  
fuerza, aqui de la libertad, a cuias voces, acu-  
dieron mas de 30, personas, las quales tra-  
ian las quebras del Maq<sup>o</sup> =

A este tiempo Llego a Casa del Maq<sup>o</sup> D.<sup>ns</sup> B.<sup>o</sup>



de Lanuza Justicia maior de Aragón 140  
acompañados de los de su Consejo; y luego le  
añudieron las pruevas, y entraron en la es-  
tancia donde estaba el Marq; y hubo  
quelo que se hauiá dicho del preso, era men-  
tra; y que el Marq; no hauiá tenido Cul-  
pa, porque todo hauiá sido llamado por  
aquellos quatro Cavalleros, el Justicia  
le dioo al Marq; (por aquietar al pueblo)  
que nos e queua persuadir a todo le banta-  
do y gran falsedad, se fuese con el preso, a  
la Caxel de la manifestazion; y que con esto  
se aseguraria el pueblo, que tan al boro  
tado estaba; y para ra mas seguras, por

Amor de la gente que estaba alborotada  
Respondieron algunas personas por donde se  
salieron de la Casa; als que Respondio que  
pues el no le tra nada, que iria mejor por  
la Calle, y que todos le biesen que iba como  
Cavallero con su Espada y Capa y apu; y  
esta chusca se fue con el Justico asi ha  
la Carz. Salido que fue el Marq; de  
su Casa con el Just; y otros muchos Cavalle  
ros, acudieron sobre la persona del Marq;  
gran multitud de personas de toda la gente  
quelo estaba esperando; que para defender  
lo fue necesario, que muchos Cavall. se pusie  
ron al Redor con sus espadas desnudas pa  
lo defender none le hicuse alguna fuerza, d-

des contesias y fue tanta la des bea<sup>za</sup>, de los a  
motinados quenada basto para queno  
cibese muchas Cuchilladas y pezonadas, en la  
Cabeza de unido toda abojes muera el tra<sup>do</sup>  
don Marq. quebranta don de nros señores,  
y libertades, el Marq. brendose tan acorado  
y que estaba con gozo; tomo los Cabos de su  
Cape y puso los sobre la Cabeza, y metie  
ronlo en la Carz. de la Ciudad, por queno  
se atreberon a pasar por el mercado para  
la otra Carz, de la manifestaz<sup>on</sup>, por la mul  
titud de la gente que estaba en el mercado  
esperando que pasase para matarlo, y  
por esta razon le defraon en la Carcel de  
la Ciudad.

Llevo el Marq.<sup>o</sup> la gente alborotada, y que  
por luego se fue a la Casa, y el Justicia se  
vendió, y puso guardas a la Casa del Sr.  
Marq.<sup>o</sup> de manera que no hubo lugar, el dexo  
a los alborotadores =

Luego que el Justicia dijo, que los In-  
quisidores tenían en su poder a Ant.<sup>o</sup> Dices  
por socorax el pueblo que tan alborotado  
estaba; fueron D. Jaime Jimeno, D. D. de  
Texuel, Xixuy, el Vmo. de Aragón, con el  
Conde de Miranda, y Conde de Mexata; se  
fueron en un Coche a la Inquisición, y los al-  
borotadores se llegaron con las Espadas des-  
nudas al Coche, y veían a grandes Vros-  
Xixuy hacíanos Justicia, y guardados

142  
nuestras libertades aménasandole;  
el qual los Regidores pidiéron, haced  
de honre Justicia y guardadme vros sueros =  
y esta suerte llegó ala Inquisición  
y hallaron Conel Inq<sup>or</sup> Molina de Meoza  
no, y les traeron queles diese á Ant<sup>o</sup>  
Perez, porque de otra suerte sucederia al  
gun gran desastre, y vros por el Sr<sup>o</sup>  
Molina sea sabad lo que el Rey y los  
demas Señores le ducian lo Cortezgo luego  
hauendo estado allí preso dos dias y media =  
Metieron a Ant<sup>o</sup> Perez enon Co-  
che para llevarlo ala manifestación, y lo  
mo el pueblo alborotado, no le beo; Comen-  
zaron a hacer grande alboroto, y a dar  
vros diciendo quemian dexlo, y tanto por

haxon pensando que no iba en el Cochete  
cuente que fuee visto le mandaron poner  
en pie, y esta cuenta fue hasta la Caxel de  
la manifestacion y por el Camino le iban  
diciedo, como Ant. Lexas quando estubi  
en la Caxel, tres dias alora poneros a  
la Ventana para que os veamos, porqueno  
os hagan algun agrado de cuenta que  
quebram nros fueos y luego que el pueblo  
le vio en la Casa de la manifestacion sea quieto  
y no se vio mas ningun ruido, en muchos  
dias que estubi en ella, hasta 24 de sep, que  
los Indios, tomaron a piedra a Ant. Lexas

Como debia

Estubo el Marq. de Almenara

143  
En la Cañal de la Ciudad, muy malo en la  
Cama de las muchas heridas y peñadas que  
le dieron mas de diez o trece dias al Cabo de  
los queles murio, y no quiso su muger le de  
positasen en Aragón, sino que le lleba  
sen ha entrara ha Castilla, tubo sobre su  
muerte, muchas oposiciones, y de todo el que  
ble estubo muy mal quito, y de entonces  
hasta que entro el Coacato en Zaragoza  
se fue a alla en Cantar, la faja Christy,  
los fueros de Aragón; muera el Marq. de  
Almenara Conpelora y perdrizon; =

En mi Pont. Lener por guada en la  
Cañal, al Capitan D. Serafin de la Cue  
ba natural de Daroca, el qual se alio  
huyendo de Zaragoza, por que le querian



matar los albrastadores; y como no  
le pudieron haver a las manos, fueron a su  
Casa, y dela saquearon toda =

Desde 24 de Mayo, hasta 24 de Sep.<sup>ra</sup> de  
1591-todo este tiempo de les fue enbejar  
les habian quebrado sus fueros, y buca  
orden como de nuevo se entregase la perso  
na de Ant. Lerea a los Inquisidores, lo que  
al Contrabecian los Cava Ueros amotinado  
y los demas Contrarios, y como bedozos del  
pueblo, es forzado de opinion, sin enten  
dese que fuese contra fueros, y parecido les a  
algunos, que el mismo negocio daba voces  
que era violencia el haber hechado por  
este camino por fallar el de la Justicia

para por aquel Camino, Cortegia á Pon 144  
8.ª Lexa = Entre otros dispoates, en  
que queriam fundar lo que ellos llamaban  
Razon, siendo tan lefos dello, siendo ha  
bram sido desbarados del Pmo. de Jueces de  
la Corte del Justo, El uno se llama ba Alvar  
Charles, y el otro Macea tomalbas, en la R  
sidencia que se tomo en el mismo tiempo, de  
la qual quierian decir havia Resultado proba  
bilidad, que estos Jueces, y el Maq. de Al  
menara de enterraron, y que ellos no quia  
dando el fueras lo que seaban ovisimulaban  
y en la Residencia fueron Condenados  
en el Juicio, el qual Consta de los Ciudadanos  
los quales salen por diertes y esto se ha de

todas las Vezes que al quem<sup>o</sup> denuncie<sup>o</sup>  
Jaun que esta m<sup>o</sup>razonacion pareca que  
no era assi, porque S. M. leales, el  
destrecho a los Juces y le dio mas R<sup>o</sup>  
ta de la que teniam en Niagon, por la  
razon de sus officios, y de Cacer es que S. M.  
no haue<sup>o</sup> de premiar ha hombres que  
por sus demeritos hauean sido Castiga<sup>o</sup>  
No ha quedado esta gente desatina<sup>o</sup>  
da entender este negocio como de debia<sup>o</sup>  
y Comdena<sup>o</sup> entonces, antes luego hicie<sup>o</sup>  
ron Junta de Estraños, para que bresen<sup>o</sup>  
si conforme a los fixos se podra entregar<sup>o</sup>  
la persona de Ant. Pexer, y todos detex<sup>o</sup>  
mnaron que se debia entregar el preso

Tomandolos aperturá la Inquisición, con  
nueva provision, havendo la solemnidad  
que se hizo la vez primera =

Lo mismo que acordaron los letrados  
fue acordado por el Rno, que se prosiguiera  
la prosecucion, y así se hizo, porque luego a  
29 de Sep. de 1593, los Inquisidores huvieron  
presentar una peticion ante el Consejo  
de el Justicia; y salió el Consejo pleno  
que se hiciese la entrega, para lo qual el  
Canon de Consentim., el Rno, y la Ciudad,  
& Zaragoza; todos los Señores letrados  
y Serones del dho Rno; Juraron  
de guardar la cosa, & c. M. que les dio  
por D. Jaime Jimeno, Obispo de Terauel,

y Reyny de Aragón porquise hauiá  
traido á los Euzpays como a gente  
de guerra, para asegurar la Ciudad,  
por que non cediese lo que la ha parado qu  
ando le baxaron á la Inq<sup>on</sup> á Ant. Pexes =  
fue el Justicia m. en persona, á hacer  
el Enuezo de la persona de Ant. Pexes  
por que así salió el Consejo extirpado;  
y así salió acompañado del Reyny, y todos  
los del Consejo Ciuil y Cúm<sup>nal</sup>; y on di  
putado por el Reyno de Aragón, y el Ju  
rado de Zaragoza por la Ciudad, el Du  
que de Nilla hermosa, el Conde de Randa  
el Conde de Belchú, el de Santiago, el de  
Monata, y el de fuentes, y todos los Pares

nes, y general, de la Ciudad, que fue el 146  
mas honroso a Conpanam, que jamas  
se ha en Zaragoza, y de gente de guerra, y  
ban mas de 1500 hombres, y una gran Con  
curso de gentes =

Tras de a la plaza del mercado, pa  
ra hacer la entrega del preso, entro por la  
plaza Condo cuadrillas de Navarros, Grl  
de Mesa, que fue el que sacó de la Carcel de  
Madrid, a Ant. Perez, y Comenzaron a pe  
llevar a Libertad, y despararon sus arcabuces  
haciendo grandes estruendos, y ca  
si la mayor parte de soldados despararon con  
Grl de Mesa, el qual llegó hasta las puertas  
de la Carcel, y sin que en guarda de Ant.  
Perez estaban mas de dos mil hombres, Co-

mo brezon que era en favor de la libertad  
de las personas quasi todos azules, y tra-  
zon m<sup>os</sup> mos quedamos al Govern<sup>o</sup> de  
mon Zaxdan, por que el pueblo estaba muy  
indignado contra el, por haver muerto un  
mozo que apellidaba libertad, el qual era  
pelo fuerte, que traia herido aquel dia.

Fuendo el Juey D. James Ormuno  
y todos los que con el iban el grande albor  
no se demitieron en una casa donde se hi-  
cienon fuentes. tomemos el albor de del  
pueblo =

En menos de media hora se halla Gil  
de Mesa con la plaza del mercado  
y luego mataron las mulas del Oche que  
estaba aparejado para llevar a Don Lopez.



ala Inquisición, fusión fuego avna 147  
Casa juzgando quemaa enella al Goer-  
n<sup>o</sup> y hatodos los de Casa mata dan, visto  
elozande tumulto y alboroto por los Camo-  
n<sup>o</sup>s, & deumnaaon sacaa el D<sup>o</sup>, Sacram<sup>o</sup>,  
yes Ciento de hubraa Nenebrado, mas quando  
lo hicieron ya estaba asi sosegado todo =

Viendo el Virrey y los señas señores q<sup>e</sup>-  
Conel estaban, el peligro que Corrua, por q<sup>e</sup>-  
de miedo de hauiam hecho fuentes, a los quales  
hauiam puesto fuego, y visto que iba en au-  
mento a condaxion de Non por Cientos pose-  
ses para poderse escapar de tan notable pe-  
ligro, y para suerte, se fueron a casa del Rey<sup>e</sup>  
de Villa hermosa que por dos fuentes, crexion  
estaa enellas mas sequas, y en fin lo estubo

non por el Rezo que tubieron al Duque  
Como el de Mesa debia ser de todo el  
mercado, de camino por las puertas de  
la Caxel para dar a Mat. Lorenz, quando  
el Diputado Eugor Hen. y el Justicia el no  
table peligro en que estaban puestos, hizo  
salir al preso alas Ventanas de la Caxel  
para que con deate sea quietar la gente; y  
asi como le bueron deaxon voces, que se lo en  
tregaron; y duto por el de Mesa que no  
le que uan entregar, con una hoga batie  
ron las puertas de la Caxel que son mu  
suestras, y las abueron, y el Capitan y sol  
dados de guarda, quise con Mesa la entra  
da; Consultandolo con el Eugor Hen. que  
estaba dentro de la Caxel, y quando que el

Juzgado que estaba dentro de hauiendo huido 148  
por los besados, y el peligro en que el esta  
ba por que todos le hauiamos de acompañar  
temiendo que conducan fuerza a la Cancel  
laria el Capitan y soldados de facción entrar  
al pl. de Mesa, y entrando, comenzo a desal  
pensionar a Ant. Perez; y lo sacó, y llebó a  
Casa de el D<sup>no</sup> Diego de Hoxedra, dándole ha  
entender que cuando le sacaba que le llebaba  
a la Logeria m<sup>ra</sup>, y a la Logia no estaba en  
Casa de el D<sup>no</sup> Diego de Hoxedra, sino en la L.  
geria de N<sup>ra</sup> Señora del Pilar; tomaron Ca  
ballos Ant. Perez, y Juan de Ayca be  
y los demas que los favorecian, y bien ama  
dos salieron de la Ciudad por la puerta de  
S<sup>ta</sup> Cruz a los quales acompañó mucha

gente hasta quedalo de la Ciudad =

Después que la gente que havia fuora de  
a Nro. Señal, lo bieron puesto en callos, bol  
bieron a la Ciudad, y sacaron muchos presos  
y los llevaron al Com<sup>do</sup> de S. Fran. que se  
van como las Anco a la tarde que esta  
la Casi todo acabado, y en este tiempo saca  
ron los Canonigos el d<sup>o</sup> sacaron que  
por mucha prisa que se daban no le pudie  
ron sacar antes, y si lo hubieran hecho  
fuera de grande Efecto =

Después aquella noche sig<sup>o</sup> se  
meo a gente de hombres y muchachos  
andubieron por toda la Ciudad, apelli  
dando libertad, y traian los fierros de

Aragon, y pasado esto estubo la Ciudad 149  
queta por algunos dias =

Visto por los Governadores del Reino  
quitan grandes albricias y desacatos  
al Rey de Castigados, esta bon con grandes  
Recatos, y temores envidiando que el M.  
havia de procurar Castigarlos, y asi secreto  
mente escribieron a todas las Ciudades  
y Villas del Reino de Aragon, ha Nueve  
les, quasi fuese menester a fender los fueros  
que acudiesen en como eran obligados ala  
defensa; y de la misma forma se escribio  
ala Ciudad y Reino de Valencia y prin  
cipal de Catalunya pidiendoles favor  
si necesario fuese = alistan toda la gen  
te de Navarra y fingiendo que se hacia  
UVA. BNSC

fier<sup>2</sup>, salieron en Compañias al Campo.  
Con sus cacabues, y unos de hacían buel  
llanos, y otros Maogones, y los Castella  
nos iban y buan en tierra, siempre, y en  
esto aconteció un caso notable que dió oca  
sion que decir, y fue, que volviendo un día una Com  
pañia al Campo, y va en la primera lu  
tera, un Juan Rodriguez herrador, y al  
zando el cacabue le hizo mal ninguno  
no, porque nunca se dió para = ha esta sazón  
que los malos hacen tales males, y los bu  
nos pedían a Dios Remedios, tratándolo ellos  
del que se podría dar, en esta sazón, el Coxa  
cito que S. M. tiene alojado en la Villa de  
Ajedá y sus Contornos, que es frontera

del Reino de Aragón, con voz de pasador 180  
al Reino de Francia, y todo se hacia con  
orden de S. M. =

Vista la determinacion con que venia  
marchando el Exercito Castellano, Recí-  
bio grande alteracion el Reino de Aragón  
diciendo que conforme a sus fueros, y pri-  
vilegios, no podia entrar el Exercito todo  
junto, sino de So - en So, y que era que  
brantase sus fueros y libertades, y comen-  
zase a tratar mas de breves este negocio =  
Como cosa que tocaba ha todo el Reyno,  
en general; Juntaronse todos los Gover-  
nadores del Reyno, y Conellos, 13 letas  
dos, y para vez se conforme lo disponen el  
fuero, podran hacer resistencia al Exercito



cuo Castellano, y de los 13 firmaron los  
doze; que se hiciese Resistencia al Exer  
cito, lo qual Visto por los diputados del  
Reyno, de caminaron por Navarra ellos  
el Rey, deragon & Consultarlo con  
la Corte del Justicia, que se la declarara  
de las leyes y fuerza del Reyno deragon  
Cua determinacion no tiene dada, y se la  
mandando todos Conos Jueces, lo que los doze se  
trados, haviendo dado de parecer, y que antes  
de que se hiciese la Resistencia se debe  
queria al general del Exercito Castellano  
Con el finas en la mano que no pasase a  
dellante, y sino quisiese obedecer, se le hi  
ciese la Resistencia que los fuesen mandados

que se haze, Como los Aragoneses dicen 151  
Con esta aclaraz<sup>n</sup>. debim<sup>o</sup> ha hecho el ne-  
goci<sup>o</sup> de particular en general de todo el  
Reyno<sup>o</sup>, pues que bien también e algun<sup>o</sup>  
fuero tiene obligac<sup>o</sup>n precisa, ha salid<sup>o</sup>  
todo el Reyno<sup>o</sup>, ala defensa de sus fincos y  
libertades, y el p<sup>o</sup>nera por obra esta defensa  
es a cargo del Justicia mayor, en cum-  
plim<sup>to</sup> del Juram<sup>to</sup>, y oficio, Como esta dho<sup>a</sup> =

Estando tratand<sup>o</sup>, y platicand<sup>o</sup> ones  
los negocios de tanta Calidad, y de tanta  
duda haue<sup>o</sup> muy grande alboroto de ver  
que el Exercito Castellano haia<sup>o</sup> marchar  
de la Ho<sup>a</sup> de la Ciudad, de Baragosa; el K-  
ruxy, y los demas Señores Barones y titulos  
de todo el Reyno<sup>o</sup>, haue<sup>o</sup> en brado adupli<sup>o</sup>

con el Sr. M. fuese de otro modo, que el  
Ejército no marchase, ni entrase en el  
Vno, y esto solicitaban con grande instar-  
cia, muchas personas Vniversales, que ha-  
rán ido a la Corte por orden del Vno =

Visto que S. M. no quería dar audien-  
cia a los que solicitaban los negocios del  
Aragón, determinaron ponerse en de-  
fensa como mejor pudiese en cumplimiento  
de lo que el fuese dispone, y así nombró al  
Vno por Capitán general al Justicia  
maior, y sacaron dineros de las Casas del  
Vno, y con gran diligencia procura-  
ron apresarse mandando a los Ciudadada-  
nos por correo que se asentase, y que to-  
dos apareciesen las armas que tenían,

152  
y no hauiendolas, de las daban y nombraron  
Capitanes, y todos los officios, que para gober-  
nar un Co exercito de Moquemes y tambien  
se exercitaban a alguna antillesia buena,  
Aunque contra la voluntad del Duque  
sacaron cantidad de dinero, y emboraron a  
la montana a hacer gente; pero todas estas  
provisones y aporubum, de guerra, en bre-  
ve D. Alonso de Baugas, general del E-  
xercito Castellano, Condax-prusa el Coe-  
xercito ha entrado en Zaragoza, como dixi-  
mos luego = Vista la razon determina  
cion que trata el Co exercito Cabe Uano, le  
fue forzoso, a D. Juan de Lanuza salir  
al Campo, ha Campaña tomada, con toda

Agente que guido Juntas y Comenda de la  
Inmacion de las de Navarra poniendose  
adon y a las leguas del Coarac Castellano,  
y sus lapsos de Nostrenia que podria hacer  
al Coarac Castellano con su Camp, y  
Acordo de su Agente crase a las de sus Villas  
Como lo hizo y no solo la de, mas tambien  
en el Grandeate que hanian dicho, que  
llaman de San Jorge, y una cosa de las un  
mas de Navarron que lle baba puesta y lo mis  
mo hizo D<sup>m</sup> Juan de Luna, que como se puta  
do y se por el Nino, y el Juram<sup>to</sup> que se hizo por  
la Ciudad de Navarra, y todos de Conformi  
dad, y Acuerdo de Navarra, y se faxon todas  
Las Bontes sin Cabezas, y asi con grande al

baxo de bolaxion a la Ciudad; este mismo  
 dia salio a Saragosa Geronimo Siza, por  
 topor con el <sup>don</sup> Alonso de Vargas, General del  
 Exercito Castellano (para aprentarlo, y Rubor  
 lo en una Villa del Duq. de Villa hermosa que  
 se llama Peñonora) y por mucha prisa quedo  
 hallado que estaba D. Alonso en la dha Villa el  
 qual estaba con grande Cuidado por que sabia  
 de la salida de la Justicia con la gente de la  
 Ciudad; y asi fue el primero que dió todo  
 lo que hauiá pasado. el dho Geronimo de  
 Siza; y luego tubo por Carta de entrada  
 en Saragosa, Comenzose luego ha traxo  
 de su entrada en la Ciudad, el Duque de Villa  
 hermosa, y Conde deragon de donde hauián

Salido el día antes que saliese la gente con el  
Justicia & Maestre por que los tenían por sospe-  
chosos, y así se retiraban en un pueblo sus espe-  
rando el buceso de la entrada del Exercito en  
la Ciudad, teniense por ciertos que estos señores  
aconsejaron no se hiciese la Resistencia, y al Jus-  
ticia que no se aliese con la gente =

En la huida que hizo el Justicia, y desbarra-  
do de la gente de hitos del bazo de la Ciudad, por  
que queriendo hacer la Resistencia al Exer-  
cito Castellano, y no siendo poderosos contra  
tan grueso Exercito, no se podria en ninguna  
manera librar de el; y mas que no era mu-  
do hacer Resistencia al Estandarte de su Mage-  
stad y honra natural, y mas siendo el Rey tan Jus-



to y Christiano =

114

al fin quedando el Co. Castellano de  
la Campana matos a to de Nov. de 1521.  
Comenzo a marchar Conse general D. Alonso  
de Vargas a la Villa de Lerma, y de allí a  
Nebri al Covadonga los Diputados de las  
Partes de Aragón, y los Señores de Navarra  
(duques) por la Ciudad, y el Rey, y todo el Consejo  
Civil, y Criminal, estaba el Co. quinto en  
demanda. Con todos sus Esquadriones, que era  
una milicia de la Campana =

Entre el Co. de la Ciudad, que era de  
1500 hombres Infantes gente muilicada  
y 4600 - entre hombres de Armas y Caballos  
ligeros, 600 gastadores, y 1500 Carros, y 900

numero de bagages, y Juegos de Artilleria  
las Azucenas de batin, y cada una traaban sus  
paras de mulas, y las otras eran mas peque  
nas. las quales traaban acada una dos pa  
ras de mulas, y mas de mil mochileas, y tra  
mucho gente que seguia el Campo =

Entró el Cosercito por las Cinco Calles  
principales de la parais quia de <sup>up</sup> Talle, lle  
vando la Artilleria en medio de un bual  
ta por el mercado, y Calle del Coro ariba,  
y pasaron por la Logeria mayor, y Casa de  
la diputacion donde hicieron una muy her  
mosa Salva, y llegaron a la plaza de nra,  
Senora del Pilar, y desfando aposentado al  
General, entre las Casas del Senor de la Villa  
de Arechi, al faxon todo el Costo, por to  
OVA. BHSC

toda la Ciudad, muy agusto de todos = 155  
 plantaron la Patellonia en la Calle del Corso,  
 de Arca de la Loggia del Camb. <sup>de</sup> San <sup>de</sup> Francisco <sup>de</sup> San <sup>de</sup> Francisco <sup>de</sup> San <sup>de</sup> Francisco  
 y se guardaba entorno las plazas de la Ciudad  
 y los Castillos andaban por toda ella a la N  
onda, y embio el General quatro Compañias  
de Caballos a la Ciudad de Jaca, adonde esta  
 el Archiobispo de los Privillegios del Reino de  
Aragon, lo qual fue muy bien sentido de los  
aragoneses, porque Jaca, aunque no es muy gran  
 de, es de Estima, por ser Cabeza de aquel Reino =  
Nos, por la Ciudad de Teruel la Resolu  
cion de Baragosa, antes que el Co, entrase  
 se fueron casi todos los del pueblo con mano  
 armada al Castillo, al que quedaban cierto  
 los Soldados Aragoneses y los del Castillo San

Uenon a ellos y como eran pocos de número, y así  
Congrambe albrasso orquendo libertad de rexon  
y pporaxon del Castillo, y mataron al Mea  
de. que era un Justice Cavalheiro, qz am cabidor  
de S. M. Con otros tales o quatro soldados, que  
eran el bando del Meaide, y desta suerte se  
amotino la Ciudad de trauel =

Mos. 28 de Nov. entras en Tazangra, D<sup>m</sup>  
fran. de Borja Marq. de Com bay, e hizo  
maior de D<sup>m</sup> Carlos de Borja Duque de San  
ora, el qual hizo el Co. un gran Rebin =

Porada el Marq. de Com bay en las Casas  
del Conde de Fuentes, y luego al principio del  
mes de Diz. quiso tratar de los negocios ha  
que hauiendo venido, y manda llamar ha todos  
los Señores Titulos, que a la sazón hauiendo en

156  
la Ciudad de Zaragoza, y pro puseles que se  
tra tratar de los negocios que Conbenían así  
al bien de todo el Reino, Como se abría de S. M.  
Conbenia que todos de Buntas en y de examina  
sen o se haia en las Casas del Conde de fuer  
tes que es el Senor que mas se ha mostrado.  
por la parte de S. M. y por esto es muy de con  
atodos los Cavalleros, y en general ha todo  
el pueblo, esto habla el Conde de Aranda que  
es de quien haze Cabeza el Reino de Aragón  
Como mas Vie y poderoso, y dize no era Justo  
se Congregasen en Casa particular; pues era  
lugar mas decente la Casa de la diputacion  
donde se podria tratar lo que tocase al Seabi  
cio de S. M.

A los 2 de Mayo de 1713, mas de quince Juntas

El Marq<sup>s</sup> de Lombay, y lo que en ella se tra  
to, nose supo mas de que en nra. de todos. Re  
pondio el Conde de Aranda, y dixo, que aque  
llas cosas nose podrian responder, sino a  
Amo. S. M. el Co.º que tenia en Zaragoza  
y con esto se acabó la Junta, y al salir de la  
Sala, el Marq<sup>s</sup> de Lombay, y el Conde a fuer  
tes, D.º Alonso de Bergas, D.º Juan Boba  
dilla, y D.º Alonso de Mellana, Comendador  
con A. Nra. de la Nra.ª que havia dado  
el Conde de Aranda, de lo qual recibimos  
mucho el Conde, y dixo, no dize. Lo que  
S. M. dice el Co.º de la Ciudad, sino que  
se el, alo que Respondio D.º Alonso de  
Bergas, General del Co.º; ya Senor.

Conde esta hecho eso, porque amas de 8, 157  
dias, que Salvaion de la Ciudad, 20, Compañi-  
de Acaballo y 24 de Infanterias, y con  
esto, se acabo la Junta estedia =

Señalada 3 de Mayo, pasaron al dho,  
haz llamar a Junta el Marq<sup>o</sup> de Cabañal  
a los mismos Señores, a los que les propuse, lo  
negocio que por parte de S. M. habia de  
tratarse, y Respondio el de Alcañada, que ha  
todo aquello no podia Responden hasta  
que S. M. hiciere saber de Salamanca todo  
el Costo, y el por que persona hiciere tratar  
al Resum<sup>to</sup>, lo que fuese sabido, que bien  
sabia que era fiasco, que no podia S. M.  
dejar poder a persona ninguna para tener



Conces en Aragón por el, y que hecho esto, no  
pudiera al que el M. pro puese, y Cones to  
se salieron de la Junta =

à 6 de D<sup>z</sup>, de 1522, entos en Zaragoza  
el Conde de Morata, natural de Aragón, el que  
pena por Xruy, el dho Rino, al qual hizo el  
Ex<sup>to</sup> grande Salva, y Reibam, los Aragoneses  
los Aragoneses de holgaron, se dex que el M. no  
les queus que brian tor los fieros, pues les Embra  
ba Xruy, natural del Rino, =

à 18 de ho mes amedio de entos en Zara  
goza por orden de el M. Gomez Velasquez  
Cauallero del Or<sup>n</sup> de Santiago y Cauallero  
de sus altezas conona orden en que man  
daba prender, al Duque de Villahermosa con  
de de Maandryal Justicia m. de ho Rino =

158  
Otro día que se Contaron de D<sup>no</sup> D<sup>ni</sup> de los años  
Hauendose ofrecio en negociu particular  
Un Capitan fixaron el Duque de Silla hermosa  
y el de Miranda, ha interceder por el, y hauendole  
hecho, al d<sup>ia</sup> siguiente, encontraron con D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> de  
Bobadilla Maestre de Campo, y General, y  
con D<sup>no</sup> Augustin Mexia Maestre de Campo, que los  
estaban esperando, D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Mexia aparto  
al Duque, y D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Bobadilla al Conde  
diciendoles que los querian hablar, y parandose  
entre pocas una distancia de d<sup>os</sup> aunque cosas  
pendientes, a cada uno en la suya, les dijeron lo  
que le hauiá ordenado el General, y la d<sup>on</sup>,  
de S. M. y sin quitarles las Espadas, los desfor  
aron, y los hicieron traer de Comex y Comexion  
Todos quatro juntos =

Después de haver Comido poco después de las diez  
estando puesta la maica parte del Ca<sup>l</sup>, los me  
dieron en dos Cochis, en el No al Conde de Villa  
Reamosa, con D<sup>ni</sup> Viz<sup>o</sup> Mexia, y el Capitan D<sup>ni</sup>  
Alonso Suarez; y en el Otis, el Conde de Kuan  
da, con el Capitan Juan de Melasco, Alcude  
de la Villa de Salo buena, en el Nino de Granada  
y el Capitan Viz<sup>o</sup> Henr<sup>z</sup> de Arula; y aquella  
noche los llevaron a la Villa de Plagon que es  
ta cinco leguas de Taragpa =

Salieron en guarda de sus Señores, seis  
Compañias de arcabuceros m<sup>o</sup> fantes, quatro  
Compañias de hombres de armas quatro de  
Caballos ligeros, dos de ginetes, y una de arca  
buceros de a Cavallo =

A la Vna legua de Taragpa el maese  
OVA. BFSC

D<sup>ny</sup> Azupitán Mexica, entrega al Duque de 159  
Villa hermosa al Capitan Alonso Suarez,  
al de Azanda, al Capitan Viz<sup>te</sup> Herrera, & Berla,  
Tomandoles el t<sup>me</sup>nage, que los llevaban, y que  
daxian y entragarian conforme ala orden  
de S. M. del Capitan Don. La qual se le dio  
en substancia, que es que no los dexaron hablar  
con nadie m<sup>o</sup> recibir cartas m<sup>o</sup> recados y  
que cada uno no tenga sino solo un pago  
pequeno, y no se dexen de Nista

Desde donde se hizo esta entrega  
que fue una legua de Naacgoza, se bolvieron  
con los dos Companias de hombres & armas  
y con el Cavallo ligero, los demas llevaban  
orden de su hasta la Villa de Alvaro que  
es la primera Villa de Castilla, y parte has

ta entran una Jornada dentro de Castilla  
y se donde se hallan a bolca ha ha agora  
excepto So. Solvados Arca buca que  
fueron Cols. presos hasta don de mando  
S. M. de mas de la gente que daban las Ci-  
dades y Villas por don de pasaron; lleba-  
ron al duque al Cui lillo & Buago, y al  
Conde a la mota & Medina del Campo =

Este mismo dia 10 de Diz. antes  
de llevar al Duque y al Conde; el Capitan  
Juan de Velasco, con orden del General,  
prendio a D. Juan de Lanuza Just. m.  
Llevaronle con Espada a la Casa del Capitan  
General, donde estubo hasta mas de las 11-  
de la noche, y ha esta hora se pasaron a la  
Casa de D. Juan de Torrellas, en las quales

160

nomoxaba naduz, y allí le notificaron  
la Sent.<sup>a</sup> de que el M. mandaba que muriese  
y que diese con sensualma, porque otro día  
hauia de morir; luego hizo llamar al Sr.  
Joan de la Comp. de Jesus; Con el qual se  
Confeso, y estuvo toda aquella noche, y todo  
el tiempo que tubo, hasta que se Executo  
la Sent.<sup>a</sup>

aquella noche se hizo un tablado  
en la plaza del mercado Cuberto todo el  
negro, donde hauia de morir =

alos 20, de Dize = alas 10 de la mañana  
na estando apercebida y junta mucha gen  
te de Cavalleria sin fuytas, tomadas todas  
las bocas Calles, sacaron al Sr. Juan de la  
muza, vestido de luto, con unos gorrillos, y le  
metieron en un coche, y orentas del, los Padres

de la Comp<sup>a</sup>, que le auedaban a buen moxy,  
lleuabaon hasta la plaza del mercado donde  
estaba el Cida halco, Coneste prigon =

Pregon Esta es la Justicia que manda hacer  
el Rey nro S<sup>o</sup> ha este Cauallero, por haueu  
cido traicion, y tomado las armas contra su  
Rey, saliendo contra el Campo Real, Conpen  
don Vndera y Aparata de guerra, y por abo-  
rotador, y Conmo bedor desta Ciudad, y semas  
In desordades deste Reino, y de los Comarcas  
desta Corona de Aragon; es Coloz de fingida  
libertad; mandandole cortar la Cabeza  
y Confiscar sus bienes; de ruidar de las Casas y  
Castillos, y semas desto de la Condena, en las de  
mas penas, establecidas por derecho con  
tra los tales =



161  
Regados y Subidos en el Cada habido, despu  
es de haber buelto ha Confesar, y hablando  
Con su Confesor, guisto de Verdillas, letapa  
xon los ojos Conon la fetan, y le Cortaron  
la Cabeza, y luego Cubrieron el Cuerpo, he  
riendo estado. Como haze y media, lleba  
xon ha Entera da al Criterio de su pasado  
Congran Senam, del Nino, y Ciudad de  
Zaragoza =

Haua estado el Oficio de Justicia  
maior en la Casa de Lanuza, pero el año de  
1450 - que por muerte del Justicia m.º don  
fran.º de Curuela, fue por el Rey don  
Alonso el quinto llamado el magro pro  
beido, este Empleo, en feraca de Lanuza  
y por entonces, Estubo en dha Casa que ha



Enon Nro<sup>o</sup> tan p<sup>u</sup>bi<sup>l</sup>egado, y siendo lo  
 mo habido tan p<sup>u</sup>bi<sup>l</sup>egado. (Digo) Contra  
 sus fueros, y libertades; pero la p<sup>o</sup> tencia de S. M.  
 es muy grande, y nada de la huzo quemos la  
 pagase por qual quera tra, pero habe Conside  
 raase, fue S. M. azandom, y probocido, y la so  
 bebra y axaxogancia de los Aragoneses muy  
 grande como de ha visto =

El Nro<sup>o</sup> de Aragón como ha visto, que S. M.  
 con mucha razón estaba enofado con ellos,  
 para bolber asu gracia, y alcanzar peador  
 a condracon tomar por medranero al Prin  
 cipe D. Fel. nro. y para ello enbraron  
 la Carta sig. =

Carta del Nro<sup>o</sup> de Aragón, al Principe  
 nro. S. M. L. S.

En N<sup>ro</sup> 7<sup>to</sup> de los mas Antiguos y quemados  
ha dilatado el nazi de sus Nies, embuelto a  
hora en las Culpas del poco N<sup>ro</sup> p<sup>ro</sup>peto, del nu  
mero de los que no han ofendido m<sup>o</sup> Con el gen.  
Cam. a S. M. Sepotia a los p<sup>ro</sup> de S. N. y con  
las q<sup>ue</sup>mas Verdades se suplican, que Con su  
misericordia los N<sup>ro</sup> t<sup>u</sup>na, en gracia de su Rey.  
y S. natural, y por que se atañe a la mad<sup>re</sup>  
de su Mal proteccion, solo no quiere Valerse  
de Razones m<sup>o</sup> las t<sup>u</sup>mas Con que pudieran  
ablandar qualquier pecho, quanto mas al  
de N. Cuado ha imitacion de Dios, en qui  
en sobre los demas Atributos, N<sup>ro</sup> p<sup>ro</sup> am dice  
la misericordia, para esto embra, ad<sup>on</sup> sea  
n. de Aragon suplicando le de de las ma

nos, para que en nra. de todo este Reino 163  
las sea, y ponga en ellas la esperanza de  
nro. remedio, no descomandose V. M. tener  
con nosotros este nuevo don, pues dexemos  
suos de aqui adelante por misericordia  
como lo somos por Justicia y naturaleza  
q. Dios la dexen, persona de V. M. como la  
Christianidad ha menester, Zaragoza  
a 12 de Sep. de 1591.

Intencion por el Reino de Aragon  
el Sr. D. Felipe nro. Rey, y la Reyna en  
perpetuo, y otras muchas personas Nroas  
cas, y al fin S. M. les perdono, exceptuando  
algunas personas, como parece por el per  
don general, que por todo el Reino anda  
Impreso donde de todo consta largam<sup>te</sup>  
VVA. BHSC

Ha lo a Nubl' a 1592, salieron 30  
Soldados del Co. Castellano, para Castigar  
las Ciudades de Traxel y Almazara, a las  
quales dicen que hallaron Tomas, sin Sen  
de ninguna, tomando la Tra de los Solda  
dos, y el Castigo que tambien mereciere  
man que con los escandales y alborotos q  
hucieron habran provocado a S. M. =

Señon Publico por mandado del Rey  
Nro S. D. Felipe 2.<sup>o</sup> en la Cuid.  
de Saragosa a 17 de Hen. de 1592 =

---

Nro D. Felipe, por la gracia de Dios  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón &c  
a todos son no tocas las alteraciones

164  
graves, y enormes delitos, que se cometieron  
en la nra Ciudad de Mexico, en 24 de ma  
yo, y 24 de sep. de este año, y la salida que se  
hizo con tanta temerario y alebros fin, como  
el Ristia anas Co, y banderas de y la ob  
tinacion y peatimacia. Aunque somos de los  
Casos mas publicos sean cometidos otros has  
ta el dia de hoy, y el dano y m' d' eal que de el  
ha resultado, con muerte de muchas perso  
nas, y ofensa de Dios nro, y men  
que de la autoridad de la Justia, y de la hon  
y el bien publico, y pacifico m' d' eal de  
todo este Reino; tambien son notorias las  
muchas dilaciones y que vencones que ha  
somos hecho, y los medios de que habemos p-



sado para que se Momo cesen y desegasen  
y los que esto aprovecha: antes habi  
endo procedido, y Negado ha Estado, quem  
deamos, ni podemos desimularlo, Cum  
pliendo con la obligacion que ha de ser, y  
Responden tenemos por la Autoridad de  
la Justicia, y de Angg; tenemos tam  
bien ministros, que fuesen tan Exemplar  
m. (Como Condena) Castigados, las Ca  
bezas y actores de los dnos moros; y que  
parador Blox ha ello parase el Costo,  
que tenemos aprestado para las cosas  
de francia, no habiendo bastado todas  
las diligencias, y medios que prometio -

se habian intentado. pues los ministros  
 de V. M. para dar Color a la Justicia  
 y hacer que tubiese su lugar, procedien  
 do el numero de las personas a quemar  
 como Castiga con mucha benignidad y cle  
 mencia; pudiendo como se podia estender.  
 sin estender los limites de las personas  
 como de otra parte, pero teniendo conside  
 racion a la gran fidelidad de la de V. M.  
 no de S. M. y como por algunos tiempos  
 quanto mas por tanto, se hubian de peccar  
 muchos males; siendo de la Chemenia y pie  
 dad que es tan conforme a una mchacion  
 y por el amor grande que tenemos al dho. Ni  
 no, y naturales del, deseando por ellos. Rebu  
 y acojer. una, gracia y amor a los otros.

que en esto han probado cada uno con su vida,  
que por la fidelidad antigua nos serviamos,  
y continuamos de bien en mejor, acordando  
nos de la obligacion que tenemos los Conci-  
pes de imitar a Dios como que tantos pe-  
ccados nos perdona, considerando asimis-  
mo, que la mayor parte de los que se han  
mezclado en las turbaciones, y sediciones  
pasadas, lo han hecho por falsa persuasion  
de la lengua, miedo, desconfianza, y fragilidad  
humana: ha sido acordado, y determinado  
con paciencia, acuerdo, y deliberacion de los de  
nuestro Consejo Supremo de Aragón de Vni-  
versidad, perdonar, hacer, y conceder la paz, y  
gracia, y perdón, y por ende con ellos de la  
paz, de nuestra Curia Conciliar, y Real autoridad

y plenitud de potestad, e liberadament, y Consul  
 cada uno de nosotros, e donamos, e concedemos, por  
 su y gracia, plena, e entera, e sin que sea menester  
 sacar la m. p. en la en particular a todos,  
 y iguales que son las dhas. Ciudades, Villas, y Pu-  
 eblas, y a todas, y iguales, que son singulares personas  
 Nobles, Infanzones, Escuderos, y otros, quealesq,  
 grado, y Condicion que sean los pueblos en gene-  
 ral, y personas en particular, que en todo, e en par-  
 te se han hallado interuenido y asis todo, e da-  
 do Consejo o fabra, e auuda directa, e indirecta  
 en las dhas. muertes e deiciones, y ruidos, y  
 demas Caumenes, e excesos, y delictos, que desde 24  
 de mayo han sucedido en Zaragoza, y que hasta  
 el día de la publicación deste nro. e de su y gracia,  
 UVA. BHSC

hubieron sido, en qualquiera manera Cul  
pantes, participantes, aduocados, y conseq  
ros, & quales quier Culpas, fechos, ofensas, &  
delitos, excesos, Crimenes, y desordenes, de qual  
quiera Calidad, grado, y es peccado que ayan si  
do, y sean; tocantes a los dichos Tumultos  
y Sediciones, y los anexos, y dependientes de  
aquellos. con dolo, y normas, m' en otra ma  
nera m' de otro alguno, y quales quier pe  
nas Corporales, Criminales, Civiles, pecunia  
rias absolam, & Casas heredades, y bienes  
y de otras quales quier penas, de qualquier  
genero y Calidad que sean, que por Razon  
de las dichas Culpas Crimenes y delitos, que

por los fechos y Echos de los Ninos, demostre  
 qualquiera manera de maldad, y los  
 absolbamos, libramos, y quitamos, por la  
 fe, y tomemos por absueltos, libres, y quita  
 do para siempre, todas las dichas Culpas,  
 Crimenes, y penas, y que por la dicha Razón  
 y Causa, en ninguna manera sea ni fuerza,  
 puedan ser acusados, ni queridos, maltra  
 tados, ni molestados, en Juicio, ni fuera del  
 por nos, ni por nros, o suales, ni de oficio,  
 ni apedim, ni nros Procuradores, fiscales,  
 ni de otro ninguno en nro nombre, a los que les  
 imponamos silencio perpetuo, y al Excmo.  
 Senor Conde de Arce, ni sus herederos,  
 y de sus de nros felices y largos dias  
 UVA. BHSC

inmediato heredero, y Euztomo sucesor  
en todos mis Reinos, y Dominios, declarando  
nuestro Real ánimo, sea como, Vizcaino, y enca-  
gamos como, Capitan general, y alcaide Magm  
fco, y amados Consejeros, Regente, Real audien-  
cia, y Doctores de la Chancilleria, el oyo, de  
la Real Governacion, y su Consejo, Justi-  
cia de Aragón, y sus Euzatzen, Baile,  
o. Ministros Racionales, abogados, y Pro-  
curadores, y patrimonales menores, sobre fun-  
cion. Justicias Jurados Alguaciles, Proce-  
sores, Berogeros, y otros qualesquiera Ofi-  
ciales, y ministros nros, de dicho Reino de  
Aragon Constituidos y Constituidos que



no procedan m<sup>o</sup> Consentam<sup>o</sup> proceder en  
 Vason de las dhas P<sup>o</sup>lzas, en las d<sup>o</sup>cciones  
 y N<sup>o</sup>veltas de la dha Ciudad, y las anexas  
 y dependientes, & aquellas tan solam<sup>te</sup>,  
 y no entendamos en mas, m<sup>o</sup> de otra manera  
 m<sup>o</sup> de otras algunas Contra las personas y  
 bienes, & los d<sup>o</sup>chos dichos, m<sup>o</sup> de parte dellor, y  
 si necesario es, lo tubimos del Conocim<sup>to</sup>,  
 de las dhas Causas, y lo prohibimos y defen  
 demos, que dobre esto, m<sup>o</sup> en Vason de ello, no  
 traten m<sup>o</sup> Conozcan m<sup>o</sup> intruametan, d<sup>o</sup>ci  
 to d<sup>o</sup>ndirectam<sup>te</sup>, y la pena de 10 d<sup>o</sup> plouines,  
 & oro de Aragón, & buales, del qual Contra  
 no huciae exozedam, annos de Cofres a  
 plicados, y de nra indignacion, tengam<sup>o</sup>

guardon y cumplir, de la p<sup>o</sup>rnua de  
 na hasta la M<sup>o</sup>na de ma<sup>o</sup>na, e  
 yndignacion, en la pena sobre dicha de  
 ando no incurren, que en los enpenos que sean  
 exceptados de la p<sup>o</sup>rnua, y p<sup>o</sup>rnua, y p<sup>o</sup>rnua,  
 en ella sean comprendidos las personas

1 <sup>o</sup> los	}	Ante <sup>o</sup> Lenea -
Sig <sup>o</sup> 2 <sup>o</sup>		J <sup>o</sup> de toraella
D <sup>o</sup> Pedro a Bolea		J <sup>o</sup> Ferris
M <sup>o</sup> de Saruea		J <sup>o</sup> Juan de Luna
M <sup>o</sup> J <sup>o</sup> Lopez -		J <sup>o</sup> de chesa
D <sup>o</sup> Juan Coscon.		J <sup>o</sup> de Christo, Eabrador
J <sup>o</sup> J <sup>o</sup> Malgoum		J <sup>o</sup> de Pinon
D <sup>o</sup> Diego de Venedia		J <sup>o</sup> de Buas -
Thomas de Aruda		J <sup>o</sup> de Luis fontobas
Christo bal fontin		J <sup>o</sup> de Lorenzo Calvo -
J <sup>o</sup> de Myerbe		J <sup>o</sup> de Juan de la Torre, J <sup>o</sup> de Espaduro,

Pido si queremos que en la parte de gracia y  
 perdón, nosean comprendidas las personas  
 de las Ciudades de Texual y Alvarado, por  
 lo que á esto toca queda para su tiempo y  
 Lugar de Abasco, para que se pudiesen  
 te dar. Pido, queremos nosean comprendidos  
 antes bien expresam<sup>te</sup>, exceptuados del pres<sup>te</sup>  
 perdón, todos aquellos que estan y estubieren  
 ya presos en qualquiera parte dentro del Re<sup>no</sup>  
 no, fuera del, antes de la publicacion des  
 de perdón, no obstante sus nombres no estan  
 aqui expresados, tampoco de declar  
 ar aqui los exceptuados de los Obispos y  
 Frades, por que he Rem<sup>ido</sup>, y Rem<sup>ido</sup> la  
 averiguaz<sup>on</sup> de los que deben ser exceptuados

al Tribunal de la Inq<sup>on</sup> y Juicio Eclesi<sup>o</sup>  
ticos Ordinarios, y Subdelegados en su Casa;  
Vexando tambien como Vexos para  
mí, el Castigo que me pertenece mandando  
que se les de en semejante delito; así mismo  
son los exceptuados de este peñon, todos los letre  
dos que aconsejaron que se pudiese o debia ha  
cer la Resistencia al Co<sup>to</sup>

Tampoco ha de ser ni son Compañeros  
en el peñon los Capitanes que salieron con  
Compañias de Venecia con el Justicia; y ha de ser la  
Resistencia; ni los Oficiales que llebaban Par  
tidas, antes bien exceptuados; y mandando  
todos los dichos, ha de ser Exceptua  
dos en particular los Sig<sup>tes</sup>  
UVA. BHSB

- Agustín Jimeno P<sup>ro</sup>
- Agustín Dolca Aguad<sup>a</sup>
- Elos Dip<sup>tes</sup>
- Arantegui Guada<sup>a</sup> de  
ctos. Lorea
- Abenilla, Ciudadano
- Agustín de B<sup>a</sup> Casa
- Bannio nuevo, Labrador
- Palero & Noas, Notario
- el Conce del Justicia
- Come Laurente
- Cabero & Orilla
- D<sup>o</sup> Mig<sup>uel</sup> & Guasca
- D<sup>o</sup> Juan & Naagor
- D<sup>o</sup> Ant<sup>onio</sup> Lorea
- Domingo Montanes
- Masquillo & Duaya Dip<sup>tes</sup>
- Nu<sup>ño</sup> de Albuque, Impresor
- Ju<sup>an</sup> Ramirez Cardonero
- Ju<sup>an</sup> Munes Calceas
- Ju<sup>an</sup> de Mize Escudero

- D<sup>o</sup> Ju<sup>an</sup> de Moncayo
- D<sup>o</sup> Juan de Nica, Rio
- Leo<sup>n</sup> del Conde & Bando
- D<sup>o</sup> J<sup>uan</sup> de Castro del  
Abito de S<sup>an</sup> Juan
- Nicolas Blaine
- Nans Cardenas
- Nans Cuado del D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
& Heredia
- Ju<sup>an</sup> de Mendiz, Not<sup>ario</sup>
- D<sup>o</sup> J<sup>uan</sup> de Heredia hexm<sup>o</sup>  
del Just<sup>icia</sup> de las montañas
- D<sup>o</sup> Juan de Espuaz y Sauger
- Vaon de la Laguna
- Esteban de Padanus, Padre
- & Juan fano & Darazgora
- El Maestro Basance
- Español Lino
- Juan Lopez, Calatayud<sup>o</sup>
- Su h<sup>er</sup>ed<sup>ero</sup>, el Bolado.
- D<sup>o</sup> J<sup>uan</sup> de fornea
- Dom<sup>o</sup> del Molino, y su
- Camagada D<sup>o</sup> Juan Caball<sup>ero</sup>



- In<sup>o</sup> Lopez Barbo  
- Julian el Convezano  
Labrador =

- Juan M<sup>n</sup>  
- Luis Anton Prou

- Miguel Jose  
- Miguel de Guzman  
Diputado.

- Mig<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Lope  
- Matheo Ro

- Moson Jaime  
Montanes,  
- In<sup>o</sup> Pude Urbide Ina<sup>do</sup>

- In<sup>o</sup> de Haas, Nos<sup>o</sup> de  
la Corte del In<sup>o</sup>

- In<sup>o</sup> Moles Nos<sup>o</sup> de Capon  
- Fran<sup>o</sup> de Lucena Lab<sup>or</sup>

- Moson Cantor Melliz  
- El Chorn. Casado de Fontaba

- Moson Man<sup>o</sup> Ruiz  
- Cantor del Nro

- Mica Jaime Lopez  
- Mig<sup>o</sup> Luis de foz

- Villas de In<sup>o</sup> Mig<sup>o</sup>  
de fontillas -

- Mica la Serna  
- Man<sup>o</sup> Jaime de Borja  
- Mig<sup>o</sup> de fozes man<sup>o</sup>  
de la Cantoria -

- Man<sup>o</sup> de Heredia Calceano  
- Mica Espinosa Eug<sup>o</sup> Hen<sup>o</sup>

- Man<sup>o</sup> Mica Man<sup>o</sup>  
- Moson In<sup>o</sup> Casado de

- D<sup>n</sup> Diego de Heredia  
- Mica Balthasar

- Andres Barutella  
- Mica Chudamasa  
Eug<sup>o</sup> Hen<sup>o</sup>

- In<sup>o</sup> de Baadaco<sup>ta</sup>  
Eug<sup>o</sup> Hen<sup>o</sup>

- Mica Joseph Dom<sup>o</sup>  
- Mica Cantor

- Moson In<sup>o</sup> Domenech  
- Miguel Torres -

- Pedro de Nera -  
- Loucacho y su heron<sup>o</sup>



- |                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| - Pedro e Nouillo Novasio,          | - Nicolas Melgar,                       |
| - Sebastian Morales Novasio -       | - Pelegrin alquilad,                    |
| de Casa —                           | - Amules —                              |
| - Thomas Villanueva —               | - Leo, el mayor —                       |
| Ciudadana —                         | - Leo e Sese —                          |
| - Man <sup>o</sup> Rubio de Daoaca, | - Simon Rodrig <sup>o</sup> ,           |
| Estud <sup>te</sup> — — —           | - Nunez del <sup>to</sup> opicis -      |
| - Mosen Pedro Estud <sup>te</sup> , | - Dos herms <sup>os</sup> Villaverbas = |
| Natua <sup>l</sup> de Baquena -     |   |

Aunque con las mas destas personas tengo  
 intento de Nova de Benignidad y Clemencia  
 pero por haber excedido de lo que debian  
 en estos Casos. han Conceptuados para darles  
 el Castigo, Correccion con la moderacion q<sup>ue</sup>  
 me parece con, y asi n<sup>o</sup> es mi Voluntad q<sup>ue</sup> en de  
 la Clemencia, tan extendida y general, como  
 la que enerte p<sup>or</sup>don general usamos, y con  
 Cedeamos, en testimonio, de lo qual mandamos des

172  
pachaa lapres, con nro sello d. Comuon, en  
pendiente sellada y que sea manifestada por  
Eugares publicos, y acotunbrados de esa nra  
Ciudad, para que tenga noticia de todo, y qd  
ese traslado, impreso y rubricado, se de en  
toda fe, como el original, dada en la nra  
Villa de Madrid, a 24 de Diz. del nro año  
de Nro Señor 1591. y en nros Reynos y de  
nros, es a saber de la Corona de Sicilia y Cerueña  
tom 38. y de Castilla y Aragon la Vizecion  
Sicilia y los demas 36. y de Portugal 12.

Ut supla Nre Chancel. To el Rey =

Ut Josea Rey Ut Clem. re per Cont. Aras.

Ut Pelraon Rey Ut Campes Rey.

Dominus Deus mandavit mihi D. Micheli  
Clem. re Visa per supla Vizeccani Cap. re  
sea el Pelraon. Rey re Campello re canu come  
V.A. B.M.S.C.

y Contr. Aragón = En Cua. Aragón) 1111) -

fol 1010 -

de Leonor de Cano, mandada  
del Rey nro S.º, hego feo y Mañor, lo  
mañor pres. Ciudad de Sarag.º Reino de Ara

gon en 15 dias de mes de Abril, de 1522  
por orden de S.º M.º de publico mediante

Balthasar Huguendo, Comedor de la  
Audencia Real deste Reino, por ante nro

el S.º y testigos m.ºs capto, el pres.º

judic.º, en alta y m.ºle q.º de la p.ºta luga  
res publico, y acordado en la pres.º Ciudad

de Sarag.º en la plaza de N.º Señora del  
Pilar, en la Calle del Corso, en la Plaza del meaca

do, y en la del arco Comorado, a once horas

Despu<sup>s</sup> de medio dia, hasta las cinco de la mi<sup>s</sup>  
 mo dia, en testimonio de lo qual, ha<sup>y</sup> y se<sup>r</sup> sigue  
 acto de lo sobredicho, por testigos llamados y  
 rogados, fran<sup>co</sup> Jordan y, Alberto de Cuevas  
 Alvaracales de S. M. en la dicha p<sup>r</sup>es. Ciudad, do  
 m<sup>o</sup>nicado, Gonon Carrasco, Concuenda con el  
 pedon original de S. M. Don<sup>de</sup> de Ina de =  
 Laxto el Rey nro S. para las Cortes de  
 Aragon Eunu 1<sup>o</sup> de Junio de 1592; a 7 del mes  
 de May fue acordado por las Cortes y mesa  
 les que estaban Juntas en la Ciudad de  
 Tarazona, presidiendo en ellas por el Rey nro  
 S. D. Andres de Bobadilla y Cabrera; Marq<sup>u</sup>  
 Vispo de Tarazona, de voluntad de los tres  
 braves que en ella se hallaron que para pa  
 cex y traxona qualquien Rey, ofuero, de con

The first part of the paper is  
 devoted to a description of the  
 various species of plants which  
 are found in the neighbourhood  
 of the station. The second part  
 contains a list of the names of  
 the several species of animals  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The third part  
 contains a list of the names of  
 the several species of minerals  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The fourth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of fossils  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The fifth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of rocks  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The sixth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of soils  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The seventh part  
 contains a list of the names of  
 the several species of waters  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The eighth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of winds  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The ninth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of clouds  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The tenth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of rains  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The eleventh part  
 contains a list of the names of  
 the several species of snows  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The twelfth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of frosts  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The thirteenth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of dews  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The fourteenth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of mists  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The fifteenth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of fogs  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The sixteenth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of storms  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The seventeenth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of hurricanes  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The eighteenth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of earthquakes  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The nineteenth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of volcanoes  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The twentieth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of comets  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The twenty-first part  
 contains a list of the names of  
 the several species of meteors  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The twenty-second part  
 contains a list of the names of  
 the several species of auroras  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The twenty-third part  
 contains a list of the names of  
 the several species of eclipses  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The twenty-fourth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of halos  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The twenty-fifth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of rainbows  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The twenty-sixth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of halos  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The twenty-seventh part  
 contains a list of the names of  
 the several species of rainbows  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The twenty-eighth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of halos  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The twenty-ninth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of rainbows  
 which are found in the same  
 neighbourhood. The thirtieth part  
 contains a list of the names of  
 the several species of halos  
 which are found in the same  
 neighbourhood.

Que si algun negocio tocante al Reino de Ara-  
 gon que baste que se conformase la mayor <sup>2</sup> <sup>R</sup>  
 de los brazos que se suelen hallar en las Cortes  
 lo qual se ha de guardar, como si todos hubie-  
 sen venido en ellos; y con esto de lo que se  
 si algunos de las Cortes, haviendo sido legitima-  
 m<sup>te</sup> llamados, en tal caso pueda s<sup>r</sup> con  
 los demas brazos, hazea todo lo sobre dicho,  
 como si todos los que se suelen hallar en las  
 Cortes, estubieran pres<sup>tes</sup> y hubieran sido to-  
 dos con Acuerdo, y pareciese asi mismo,  
 se declaro que en esto nose haviain de Congre-  
 hendolos, sino que Respecto de ellos, sean  
 Juzgados conforme la Costumbre de d<sup>chs</sup>  
 Reinos =

Y por que en Beluche, hubo gran Rebel  
da por entenderse no se Cumplian la palabra  
que el Arzobispo, en nra. de S. M. habra da  
do, que se tratava de quatro Cabos, que son  
Vorn = Confiscacion = penas pecuniarias =  
y nuevas imposiciones = pero asegurase con  
que el Conde de Belchite, como ya seguia al  
Primo, y dio supalabra de cumplir lo que  
el Arzobispo havia comenzado, y con esto  
toda la Corte de seguros, y como en la cuez do,  
axiada dicho, que lo que la mayor parte haze  
se, obligase a todo el Reino como si todo hu  
biera sido, con parecee, y acuerdo =

Relacion de las Justicias hechas.



2a  
En Taxco en 19 de Octubre de 1572

175

A 19 de Començacion las Justicias en  
Taxco por esta manera en medio del mer-  
cado, estaba hecho un Cada habro para el  
Auto de la Inq<sup>on</sup> y mas ábaxo, se hizo otro  
Cubiertas de Euto, y quadrado, y alas 3 de  
medio día, sacaron de la Carz. de la man<sup>a</sup>  
festig<sup>on</sup> a los Condenados que eran Com<sup>o</sup>;  
1 El Primer<sup>o</sup> Pedro de frances Pelam<sup>e</sup>, se  
vio en un de sus ptado a mulas arrastran-  
do, y el Cubiertas de Euto; mas de este, se  
veon en dos mulas con qualda paz, y con  
botanas largas de luto, Domingo Perea, y  
franc<sup>o</sup> de Ayerbe, y luego despues de

Duq.<sup>o</sup> de Heredia y D.<sup>o</sup> Juan de Luna  
en mulas, con qualzapas, y ellos botanas  
y farraxuelos de luto, sin sombreros, y to-  
dos con una contusion y lagrimas admi-  
rables; D.<sup>o</sup> Juan muy flaco, y he<sup>o</sup> p<sup>o</sup> punas  
con grande animo, y gran edad. Uebaxon  
los por las Calles acordadas sin gen-  
te de guarda; y Conferencias p<sup>o</sup>negnes, de  
clorando, como el Sumero demandaba  
S. M. a las traas, aloga, y hacer quator,  
y a los dos de p<sup>o</sup>lla; y a los traos deo, p<sup>o</sup>ta  
las Cebapas, y ponerlas con letreos en  
diferentes partes. Juntaron, con la de  
fran.<sup>o</sup> Ayende, y con fusca los b<sup>o</sup>nes de

todo, en el Cadalso hablo D.<sup>o</sup> Juan, pocas  
 pocas buenas palabras con grande animo,  
 y buen semblante, que fue decir, que el moria  
 por sus pecados, como bedronca, y que como  
 taba ha todos en breson a su Rey, y a el, le  
 perdona en; tam bien hablo D.<sup>o</sup> Diego, pe  
 no poco, y como quien no estaba en si; ad  
 Juan de una brocha el Cuello y los puños, pa  
 ra que le atase en las manos, y estando mu  
 en lo que haia o fuecundo se a Dios, se a  
 nas dello, y puso en la forma que el hadu  
 qe le dio, que haia de estar; y traban  
 dole el on bendugo de la benda, que tenia  
 en los ojos, el otro, como la Cabeza mu

871  
puesto, y la alzó en alto, luego hicieron  
lo mismo Con D. Diego, aunque fue por de  
tras, que así lo mandaba el S. n.º, y tan  
mal, como si mataran Enemigos, de mas de  
que oyan Voto le andubieron degandole; le  
dieron mas de 20 golpes de suerte que ca  
rió el madero donde tenía el Cuello y se  
le Caó la Venda estando todavia vivo,  
y los otros dos, degollaron, y fueron de  
con garrote, y hicieron quatro; y hauien  
do Estado hasta la noche tendidos los Cu  
erpos en el Cadahalso, enterraron los q.  
tao

A 20, del mes, alas 6 de la mañana  
Salvaron los presos del S. n.º, de un

mas de 70, Condenados a muerte, todos gente  
 plebeja, y mueras, el dia 24 de Sep. quando  
 libration a Sint. Leria; solo haue entre ellos  
 Señalados Thomas de Nueda, hidalgo de fuste  
 gran factor de Nro. Leria; tambien salio  
 Mig. D. Lope, hermano de Man. D. Lope, que  
 haue sido Capitan en Sevilla, muy gentil  
 mozo, y Señalado en hechos de gran animo. Tra  
 ya Tubon y Calzonis de seda y oro, y Coletes de  
 Condoto de blanco con pasamanos de oro; una  
 Corona pequena, y on Anillo en las manos, y  
 en la Opinion Comun se guardaba para  
 mayor Castigo, por hauea andado en Francia  
 y otras partes en los frangidos, y por muchos  
 hombres honrados de esta Ciudad, salieron sin

sin Capas descendido y con Caxos, y ninguno de  
los que salian por las Resistencias y Sediciones  
dico Corzo ni San Benito, sino Miguel D<sup>n</sup>  
Dope (Como dicho es) y lo llamado quitaban  
San Benito, con sus nombres y no Corzas, y ma  
taba la procesion la Estatua de Antonio Perez  
parecía al criminal en cierta manera tra  
ra Corzo y S<sup>n</sup> Benito con llamas de fuego; y este  
lecturo; Ant<sup>o</sup> Perez, secretario del Rey nro S<sup>o</sup>  
que lo fue; natural de Monreal de Ariza, y N<sup>o</sup>  
ro, en Zaragoza, por herege condenado, fugiti  
vo, llamado; Escrivase los procesos que en  
efecto, quitados los de algunos monjes, y una ca  
sada dos veces, todos fueron tocantes a hacer  
amistad a Ant<sup>o</sup> Perez; habiendole quitado a la

y en Ingg; y tratado con otras opalabras, de la Nacion  
 de el Co. de S. M. con titulos de mpediciones  
 del libre, y libre Coexercicio del S. Españ, fueron  
 penitencias dadas en las mas severas de Navarra,  
 y el notario de su Ingg, y algunos ha galeras, res-  
 tosia por lo ano, Miguel D. Lopez, y por que se  
 havia tarde de leyó el Proceso de Antonio Perez  
 Atropellando otros Sumam, lo ole un D, que has  
 En Entoces no habra leido, Contan alta voz que  
 nada esp de orilo muy bien; Contenia un millón  
 de arrogancias y proposiciones mal sonantes  
 dichas Contra Dios, y Contra el Rey, a ficion  
 particular a Pandonagatiu dultendo a ellas lo  
 mo es Verdad, todos los sucesos de este Re; traia  
 sus hechas en su d'p'io de D, meritos grandissi-  
 mos de Sodomita; todo lo qual con foga, y N del

EX. 115C



111  
Sea a los efectos con que fue llamado al Juicio, y  
un libro, que ha uia impreso en Francia intitula  
do aventuras de Antonio Perez, con falsas proge  
raciones, y cosas dhas, contra su Rey, algunas  
demas desto el fiscal, que tubo como herage, y no se  
con presumpcion de quetadas sus obras, y tan en  
Camnadas ha este fin, y ha desarrayga la In  
on  
ff, por ser descendiente de don Ramon, de don Anton  
Perez que fue y desguis de Combedido pre balico, y  
tubo un hermano, que fue quemado de Cuos s.<sup>n</sup>  
Benito que estan en la Iglesia m.<sup>a</sup> de Calata  
yud, hizo fue fiscal en su proceso, y subenti  
fue Remita al trazo de las superzona, y m.  
entras no puede dexar habida su Estatua para que

se quemé. Con fiscal<sup>o</sup> sus bienes, y prebax asus  
 Incoas Incoas y de andrantes, se qualquier digni-  
 dad, beneficio, o largo de la unció, o de q<sup>da</sup> sea, con  
 las demas cosas que suelen poner en semejantes  
 procesos de hereges, y se acabo el acto con achaz  
 alas 9 de la noche =

finis

Memorial que D.<sup>o</sup> Baltasar de Chamos  
 dio al Rey D.<sup>o</sup> Felipe seg.<sup>do</sup> por haber estado  
 preso siete años y dos meses sin causa mas  
 que por un mismo cargo de cont.<sup>o</sup> de su señ.<sup>ra</sup> D.<sup>o</sup>  
 fue de Merina del Campo, y despues D.<sup>o</sup> Mel-  
 3.<sup>o</sup> de la plaza en el Consejo de Plazas,  
 y le honrao mucho, encargandole las con-

Vultas; que muerto el, se diria ad <sup>1</sup> Don  
nino de Villanueva <sup>2</sup> Loco notario de <sup>3</sup> Sagor

Hora

Quero se hallara otro papel como este en  
España; y se adscribe nonombria entodo el  
memoria, á Antonio <sup>1</sup> Leiza; sino solo dirge  
que tubo por <sup>2</sup> sup de <sup>3</sup> Gonçalo Leiza <sup>4</sup> D.  
de Estado del Emperador, y despues de <sup>5</sup> Phelipe  
2.<sup>o</sup> fue <sup>6</sup> Cleaup =

Senor

Don Balhasar de Lamos y Barrientos =  
dirge, que haze ochenta y seis meses que esta  
fueso en esta Caxel de <sup>1</sup> Caxel; 2.<sup>o</sup> meses, con  
dos pares de <sup>2</sup> aquellos, y 13 despues <sup>3</sup> Corunon; sin  
haber visto la Causa <sup>4</sup> de mi prision; y aunque

mis danos y desventuras gravissimas y mi  
 muchas y continuas Enfermedades me han  
 dado prisa, a que acudiese por V. Merced a V. M.  
 he querido mas esperar aquellas diligencias  
 y el tiempo manifestaban mi inocencia que  
 por Causa del menor disgusto de V. M. habien  
 do precisam<sup>te</sup> de hacer memoria de un hombre  
 de quien por ninguna Causa queria hacerle  
 pero V. M. me consume en pobreza y miseria  
 zas, sabiendo que el mismo Dios, en quien  
 todas las cosas estan puestas, y ninguna oculta,  
 en su Encubierta, manda que le hagan plega  
 zas para recibir mercedes, me persuado que  
 hagan benignidad de V. M. para mi y a cor  
 dar me de mi mismo, para que mi lastra si-

Concilio nosea tenido por Culpa Confesion  
della, y por que las cosas de aquel han sido las  
tantas á hacer odiosa á mi Culpa, en tem  
blando, como hallar modo para decir que de  
ninguna manera me quepo de lo que he padecido,  
viendo mi intento, solo, el que V. M. se dirá como  
mo seré, infame, y con la Exaltad de las almas  
fidelisimo, ponga con el animo ante V. M.  
la Placacion mas que de mi Causa y vida, que  
de mi largo malis, pudieran causar; Dijo  
llamó mi Padre, procuró y tubo la Amistad  
de Gonzalo Perez; secretario de Estado del Em  
perador, y de V. M. y lo Continué la misma  
Con el que se tubo por su hijo, tomando este

por buen medio, para llegar al servicio de  
 V. M. a quien mi propia inclinacion y deseo me  
 han engañado, para creyendome que podría ser  
 no para esto, juntandose Conello, la obligacion  
 de mis Padres y Abuelo, y la Calidad, y Nobleza  
 heredada de ellos, a quien con legitima causa  
 se le carga el servicio personal de los Países  
 pes, como personas mas dignas para ello; con  
 fieso me engañó la comun opinion de todos  
 los prudentes, que siempre han tenido por medio  
 mi España para servir con los Príncipes ha  
 biles, la amistad y favor de los que habian  
 Conellos, es toda mi culpa; Clementísimo  
 Señor fue mi infelicidad, que no pudiendo lo  
 adobinar hauiá de ser tan malo aquel que en

En el mundo bio tan favorecido & V.M. me  
axiame a pared que haui a cara, y hebaron las  
si, y no fuera tan grande mi desdicha, si las obras  
deultas & aquel, que tufo enganado no ols am  
Sino hoto de el mundo, no entie tubara la opi  
mon de bol verme ha tener en dex bicio & V.M.  
Conque me obligo, ya otas muchas, ha Continuar  
la Execucion de las obras de amistad, mientras  
no sabiendo que era indigno de las, con vigor  
me pudora tener por mozo, sino Continuara  
Con esperanza de que bolviendo a su grado fuerza  
maior la Vmunezacion de la Amistad qua  
dada de tiempo de las adiazidades, tan le for uba  
Lo como eno de peccar contra el dex bicio de  
UVA. BHSC



182

Y M, ni con aquel genero de pensam<sup>to</sup>, que  
no esta en nro poder, quando mi desventura  
mas apresurada yacotaba con agenas Culpas  
y del tal manera me aparta de aquella infelice  
Amistad desde el dia que declaro su animo co  
mo sabe el Presi<sup>de</sup>, Rodrigo Paez, que por lo  
deu<sup>to</sup> lo que el sabio<sup>to</sup> suio del Xeron en la Hist<sup>ria</sup>  
de Tacito, que ninguno se hauiá sido mas fiel  
mientras me uiuio sea amado, pero que le abo  
rreio despues que fue matador de su madre  
mima, Coaxora de Cambro, Comedante y abra  
cador Quel de Roma, lo mismo huió de  
aquel que llama mientras no dije sus scaltos  
Y pensam<sup>to</sup>, y que se pensó volberá a la gracia

y dexó de V. M. pero luego que cono-  
saba cerrado el camino, y declarado por culpa  
de la abstracción, y no lo he mostrado, a culpa de  
mi fusión, y no mas, de que ponga por testigo  
Año Señor, y todo lo que por mí he pasado en  
tanto años de fusión =

Aquí puso D. Balt. hacia un Exemplo  
de los grandes Lunáticos, a quienes sucedió lo mis-  
mo que con Don P. Perez, y que se dexó S. M. de  
Aquellos mismos que les se dan antes, porque  
en prueba de fidelidad, el desear tener amistad  
Con el Duque = Prosigue Con su memoria

Hedroho Señor, las Varas de mi  
Inocencia en persona agona, porque dhas

por que dehas de lanna, no las hiciese de  
 vas misfratura; pro ponge con ellas a N. M.  
 A Exemplo de dos tan grandes Principes  
 dignos de que V. M. los imite, para lo Excede  
 tanto en V. M. honra y mansedumbre; su  
 profundo Consejo, lo que he m. Causa saltare de  
 las Naciones de su defensa; Suplico a N. M. Con la  
 mas profunda humildad que debo; Se viaba  
 que tantos años de prision y miseria, se vi  
 ban endes quanto de la excusacion tan Exo  
 loma que tube para enganarme en la amí  
 tad que tra procuraa y pretendes, por todo  
 los que en España y fuera della, deseaban ver  
 vi y cogada a N. M., y que por llegar Lo ha  
 esto, Exe en elegir y Biena el medio;

que muchos tubieron; huxo don y Nasallo de  
Condante de Nasallo los mas Antiguos de esta Co  
rona; mi fin siempre ha sido de imitarlos; mi  
y Leas; La Opinion, que Concebi en excederlos, en  
el año de N. M. Conque todos me loaban y mu  
chos me envidiaban; proprio es de la Grandeza  
de N. M. perdonar a los que pecan; por todo esto,  
y lo mucho que Dios perdonar, y quise ser pe  
done; como adivinaba a N. M. me demeré con  
dia con porg; y mande ponerme en parte, don  
de de derecha con porga me iban amito; y  
pua se caise de qualquiera cosa que se haie po  
sido imaginada de mi; y Dios, la Catholica  
y Real persona de N. M. Como de Nasallo de

184

seamos; y estos Niños han monester, para Escal  
tación de nra S<sup>ta</sup> Fe Católica; desta fusión  
y Pancel a 20 de Sept<sup>re</sup>, de 1596

D<sup>no</sup> Baltasar de Alamos

y Barrientos

Yo D<sup>no</sup> Baltasar de Alamos, por Clausu  
las particulares, que se olieren en la Pasion  
á la muger e hijo, de Anri, Pelea, el año 1596  
que muais, hauiendolos tomido presos años, y  
la fuga de Antonio Pelea; y que a D<sup>no</sup> Balta  
sar de Alamos se le huiese la madre que hu  
bre Eugua =

Lapel de D<sup>no</sup> Baltasar de Alamos; a D<sup>no</sup>  
Charobal de Mora; haciendole medico de su  
Enfermo, como a Nalido de E. M. pues no era otra  
que estar en su desgracia =

My Do  
D<sup>o</sup> Juan de Alva me ha dicho, la madre,  
que lo mequiasa<sup>3</sup> hacea en dia<sup>3</sup> mi<sup>3</sup> males, que  
es el principio y remedio de todas las enferme  
dades y mas en la ma; que el maior dano que  
tiene es, que se sea pegadizo y de vida por conta  
ajo; Aun los medicos mismos nose atreven ha  
visitarlo, ni ha nombrarlo, y aunque con tan  
larga duracion de xa muy pesada para V<sup>s</sup>; es  
aunqum<sup>to</sup> esterrimo de que de aqui no es mortal  
pues ontanto tiempo, no ha podido acabar, ni  
quien la padece, y que es mas desuido y despa  
cio de los medicos; que grandeza de la enfer  
medad, y de xa maior ofensa para V<sup>s</sup>; que  
anto ella mas incurable fuere; ya un pi  
enso que le ha de ser de brevis, onó fuere a su

poder tal sujeto, y pues nose estimara es  
 to, sino tiene donde ir, como en las Ter  
 ras, y pudiese de Nubus, sin hombres necesita  
 dos de ellas, y sin duda la Calidad, es de la mi  
 ma Calidad, que el fuego que mas luce, y  
 calienta, quanto mas materia de entera  
 en que ir, y para que a N. Conosco, que no  
 ha sido mala Calidad de la tierra, sino  
 de dicha de haber escogido malas un a m. <sup>te</sup>  
 y por lo menos, haberla de fado, un culto, y  
 Tierra, he oido decir a N. lo que mi ingenio  
 ha producido tantos años ha, por algun  
 de que si esto se ha hecho abatido, y en medio  
 de mil temores, que hacia a lentad, y  
 Con algun fado, pues este es el Caba de los  
 OVA. BHSC



Buenos ingenios, y Conellos producen y fau-  
tifican; he traducido á la caza, he le, Comen-  
tado, he sacado del los frutos que tenía  
encubiertos para la vida política, he de  
los grandes Imperios, libros estimados, en  
otras naciones, y es Justo, que la nuestra, lo  
siga; (V. menos que ninguno) no puede  
estar sin él; hazasele traer, como es ya, queda  
muy adelantado y hazado le tiene (como dicen)  
olvidado; Dios es la <sup>suma</sup> persona de V.

Como deseo, = D. Baltasar Alamos  
de Barrientos

Manifiesto del Conde de la Roca  
poniendo al que dice del, la Cuidada del  
de Saque, que pregunta á su Apellan

Éa quella hostia Conquele Conulgaba  
Cada dia, Era Consagrada; Onz =

186

Salio en Abuel de 1644

(oy Vesp amñ mama en papel, que dize ser  
estampado en Niza, este año de 1644 - Luis,  
titulo es, la Caída del Conde Duque de Oliua  
res el año de 1643, y en las Nimas ofas del p<sup>o</sup>  
leen las palabras sig<sup>tes</sup>

Empleo en bagos apartados, una parte de  
aquellos sujetos y grandos que Con sus Cuentos  
y talentos, podran darle Celo, y ofzumo de mo  
do, la dignidad, de los demas, que temiendo ya  
de que temen, era el arbitrio de la Monar  
chia, y Señor de la Voluntad del Rey, desta  
raz de entre los otros, al Conde de la Roca  
por que una Nra p<sup>o</sup>gr<sup>o</sup>azu Capp<sup>n</sup> que cada  
UVA. BHSC

Cada día le comulgaba, si aquella hostia  
era Consagrada, pareciéndole que no podía ser  
que un hombre que continuam<sup>te</sup> cometiera  
sus travesuras le absolviese el Confesor, y permitiéndose  
se la recabara Comunión =

Convinó y Con feso, que se le diese  
nombrado en este fin<sup>te</sup> como pudiese  
ser un on auto de Inq<sup>u</sup>isición porque el abono an  
tecedente que en el Nubio embuelto entre  
dos, además de no ser merecido de mí; sino  
notoriamente <sup>se</sup> fe<sup>o</sup> cometido, es en orden a sacar del  
Culpa contra el Sr. Conde Duque; de quien  
(pena de faltar a lo que me debo) no puedo  
negarme deudor de Bene feso, quanto más  
quanto más Concedirme a cre<sup>er</sup> deudor de mis  
Eccias, luego que le el papel N<sup>o</sup> feso medi.  
UVA. BRSC

por obligados a publicar esta obra de N.º 107  
de sola la parte que me toca, y no para la sa-  
tisfacion del Sr. Conde Duque (quien la ha  
memorada) porquese con Evidencia sabe que  
es falso lo que se me imputa, sino para in-  
forme del mundo, que sin afectacion preten-  
do que me sea ofendido & pueda ser estima-  
do por mozo, y Juntam, de que de autor del  
papel me nombre, fundado de alguna bul-  
gan. Relacion que aunque el dicho de Oro la  
debe examinar me sea; Lo he Comulgado  
muchas veces a su Cos, con los antecedentes  
debidos a tan Sagrada accion, y a tan gran  
Cavallero Christiano, y pio, y quando esto  
no fuera asi la materia del sugeto no e

Exem para que se publicase en publico ningun  
no que tubiese Juicio, y pretensiones por ser  
mal medio de obligar lo que tanto hauiamos de  
ofender, y sea secreto, sea imposible, siendo m  
de locutores del discurso, el mismo Capp del  
Conde, que necessariamente hauiamos de quedar Culpa  
do como Conplice en el delito, si fuera cierto,  
Como parte en la ofensa no siendo lo, ademas  
de que debieron la Comtedad de mprudencia,  
nome Celada de otros Juicio, basta para que  
no murra en los deste genero, por ser cierto  
quasi no se habla tambien como otros, se  
Calla mesa que muchos, no he podria de  
faz de decir esto poco, aunque no es la maior  
pidtanga de la falsedad de la Calumnia.

188  
y por que se vea, quem esta Culpa m<sup>a</sup> Vra  
fue Causa de m<sup>o</sup> pasage p<sup>a</sup> Italia, y por Con-  
quencia, que la Jornada no fue Castigo, y Len-  
ganza, y foraxa, lo que en efecto paso=  
Descaudo el 3<sup>o</sup>, Duque por Causas publicas  
y para m<sup>a</sup> mia<sup>o</sup> autorizadas en caminaame  
por buena bebida en sea b<sup>o</sup> de M. elixio  
el de las Embaxadas, estube nombrado, en  
la triomaxia de Saboya, dis<sup>o</sup>poniendome  
mucho de lo que Requiere este m<sup>o</sup> ministerio,  
y antes de salir de Madrid, fui promovido  
ala de Venecia, y no sin Esperanzas de que  
se me admitiesen las excusas que daba para  
no partir de Espana, muaxo en este tpo, el  
Duque de Saboya Carlos Emanuel, las

Cosas del Pr<sup>mo</sup> y Monferrato, estaban en  
su mayor traxacion; el dero del Casal por  
drente; Mantua, ocupada por los Imperiales  
adventos las instancias del Embaxador de Sabo-  
ria, en Madrid; a fin que S. M. entrase otro Co-  
traordinario a Turin que asistiese en los peli-  
grosos accidentes, que se esperaban; propusome  
el Consejo de Estado, frandi. dem. Celo, lo que no  
podra dem. Suficiencia = Conformes. S. M. Con-  
migo, y mandome venir por Extraordinario  
a Turin; y por ordinario a Venecia; esto no go-  
dia la mayor mgzitud, llamaale desfavor  
es una gracia, que aunque fiera grande para  
meritos maiores que los mios, deques de haben  
abido muchos meses en Turin, para el



nueva, favorecido de los muchos honores de  
 S. M. y afirmacion del Conde Duque, y las Co-  
 sas de Italia no necesitasen de lo que yo, y  
 demas ministros seian en mi. Conel Anteofo-  
 mathematico del gran afecto, mas que Conel de  
 La Vazon, me llamaron ha Espana, sin pasar  
 a Venecia = Es verdad que en aquella Republi-  
 ca me detube mas de diez años, pero nunca lo pu-  
 de tener por desatraso; tanto por que Castigo supo  
 ne Culpa, y lo, gracias a Dios no la hauiá come-  
 tido, quanto por que desde el diez año que asisti  
 en Venecia, pedí licencia para volver ha Es-  
 paña, previniendo ascensos de otra Embaxada,  
 y se me negó siempre, ha título de ser un pe-  
 sona en aquella Republica útil al servicio de  
 S. M. quem pudo ser excusa mas honrada

ni primero ni alio, y así como sea promo-  
do en otra Embaxada, no tubo la culpa  
el Sr. Conde Duque, sino un misma Volun-  
tad a qualquiera ocasión, y lo declaro bien  
la quietud y grandera de S. M. el año de 1636.  
En que fue servido de Escrivano que el no  
haberme informado de punto, era por la instan-  
cia con que lo supplicaba por la licencia de bol-  
ver a España Confieso también que habien-  
do hallado ala Republica con menor Cuenta  
Relacion de los d. d. de t. m. e. de S. M. y de al-  
gunos de sus ministros, y de la Cupa de ellos  
en mi tiempo, y tan correspondiente, quedo ha-  
biendo Celos a los Enemigos de España, me auido ha-  
llar bien los danos y ausencia de mi Casa; por  
quero mas un quito. Con que en Dios se halla

quando sebe han elabro con Varallo de hon 190  
aza quando acierta a ser en su Rey, y asi la du  
racion del que el auctor llama destreza, pu  
dria atribuirlo con mas Verdad a finta, y quan  
do lo quisiera ser ha otra luz, pudiera creer que  
los Ministros del Rey me descubrieron en los  
negocios que trate, menor del, que me ha en esta  
cabo, y que su integridad, no me quiso Consultar  
en mayor puesto, ni la piedad del Rey, quitara  
me, el que tenia por no quitarme el Credito, es-  
tas si eran mas aparentes Causas de mi destre  
za, sin atribuirlo al S. Conde Duque, porq?  
de otro modo es necesario sus cosas de tan mala  
Calidad, ala Jornada que pre vino, con la m.  
del Conde de Humanes, nombrado por Embaja

don de Inglaterra y Flandes, del Marq<sup>o</sup> Vizc<sup>o</sup>  
duque de Mexico, del Conde de Dalmeida, todos Chav<sup>o</sup>  
hanos y dependientes del S. Conde Duque, y por si  
mismo tan bene merecidos como es notorio, y como  
dixos muchos ejemplos; tambien queda el au<sup>o</sup>  
tor, atañida mi<sup>o</sup> de reza en Concurso de muchos  
que en otros modos, lo han dicho ha tra causa  
la qual se refiere, mas por guisa los meritos con  
tra el S. Conde Duque, que por Cien años que me  
lician contra algunos sujetos, que siguen a la  
Excelencia, como la contra al C<sup>o</sup>po, los quales  
dicen los que los quieren Cien, hacen que Cien  
que quando sean mis mirancia, mas cosas para  
solber a la Corte, y desguiso el animo del Con  
de, para en caminado, es para aban las ordo<sup>o</sup>

para impedirlo, Claro está que el modo de da  
caalas, no sería Regular ni descubierta; y que la  
Substancia se encubría con el pretexto de mín  
fortancia en Venecia; Conque es posible que el S.  
Conde Duque, Obrae Contra lo que deseaba; y  
tambien puede ser que para conseguirlo, tal vez  
desposasen á la Señal de su uniforme Sembl.  
y que esto suspendiese, aunque no tocara, las  
favorables Resoluciones que en mis negocios quí  
siese tomar el Conde, que todo lo dese Jenero  
de Vnse enneguas muy favorables, y q<sup>u</sup>í fann  
uases á la Señal Cortesana, particularm<sup>te</sup>  
Con el primer ministro, a quien la suma Ocu  
pacion de negocios importantes le habrian de  
brdar, de los tan menores, como los míos, y qu  
ando alguna sea se acordare de ellos, á la azon

cion de los que me trahian (si habia algunos que  
Yo no creo) podra ser facil Vixar las Resolu-  
ciones con que una Ocasion perdida; ha sido mal  
lograda; desuelen tranpear misentiblem. <sup>el caso</sup> <sup>en p.</sup>  
y sin Culpa del valido, padecer sin intencion  
y la Just.ª del pretorio <sup>el</sup> desto fue asi (que yo  
creo que fuese) no debe Culpar al P. Conde  
engañado, ni tampoco a los que le enganaron,  
por que no me nego la intencion favorable a los  
Reos, por que si tenian Conocim. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>gratitud</sup>  
que yo gozo a quien la debo, y el Celo con que habia  
de alentar me mucho, por lo cierto de lo que  
dependia el servicio de mi Rey, me huviera  
honrra en hacerme dano y en tenerme asi  
modo de Entender, por tan poco politico, que

sacrificar a lo que queda dicho, la maion  
 Certeza de p[er]derme, y asi sustam<sup>te</sup> me decidieron  
 los del lado del Conde, los quele ocupasen m[er]ito  
 m<sup>te</sup>, porque no dudasen de que si de Co. fuese m[er]ito  
 mado bien, ellos se baxaban mal de Condena  
 encia, pora que la salucion al Cammino con d[er]e  
 cha a Espana; y muchos mas si tenian noticia  
 Como el Conde lo sabe, y por eso todo en Co. lo  
 p[er]dido. Je quan facil m<sup>te</sup> me di puse muchas  
 veces con tra, porou Condenencia y ha de ser  
 Enemigos por el dexar de d[er]e. en fin en  
 fin enm persona con pudo tener descuido el  
 Conde, pero no afecto de dengano, y si en algo  
 se de lo llevar, m<sup>te</sup> fue con la voluntad, de lo qual  
 Engano de Creea que con buen celo, m<sup>te</sup> aun



Ingenieros de su acreditado, podrán desacredi-  
tarle, ni hacerle odioso, de sea br<sup>2</sup> de motuum<sup>to</sup>,  
otados protestame quem hablo de ninguno de  
los que usaba el, pero me concertare así ofen-  
dieré qualquiera a quien su breuencia hicie-  
re que lo tome por sí, pero tales artificios me es-  
peculan, y Cero nolos acaba de pagar, sobre un  
quero de los mmstruo que dize, y Conoci<sup>2</sup> as, <sup>2</sup> todos  
mudant<sup>2</sup> de su Conocim<sup>2</sup>, y falta de breu<sup>2</sup>, de  
meuara en aquella ambreion que por ser nacida  
en bases y anales suele atribirse a monstuosos  
locos, por levantarse amor tuos dades, y si Cero  
negado tubo el Conde esta de su ha domestica  
don<sup>2</sup> quirexa Cere en medio de balim<sup>2</sup>, lo  
quon Cardinal de grande opinion y merito

Es de otro que le aseguraba el Pontificado en  
 Zapumirabacante; Monsenior la Roboriza  
 Izorante de Alberto, la Vagaudad insaciable  
 de Camilo, la mala intencion de Bacone se  
 rem tres domesticos suos, quitarian el Pa-  
 pado a S<sup>ra</sup> Leona =

Yo suplico a quien lea este Papel que Cesa  
 que todas Cui mense el Coloquio N<sup>ro</sup> de Conel  
 Capp<sup>no</sup> de S. L, ni tube el menor motivo de su desfa-  
 vor, y que asi como nunca llegue a ser Complice en  
 la Desconfianza, es tube N<sup>ro</sup> de S. L en  
 el Desagravio, ni tampoco Oreo, lo que en mi  
 perjuicio se ha oido mas tantum, de los Labo-  
 rantes en la Ofi<sup>na</sup> del Conde, mediante lo que  
 al, ni de S. L, ni de S. L, ni de S. L, ni de S. L  
 Condo del pecho, ni de los demas e bulto, S-  
 UVA. BHSC

En particular dese benganas, amo desenganos  
el pa mal informado los tenia quosos, y que to  
no bastase am mo cencia, que acordasen de que las  
heidas queda el filo ael oficio, las duela bengan  
Dios, que protector de los ofresos, y que la tinaza  
de babilonia solo abra so a los que la encuentran,  
mi intencion no ha sido hablar sena die, por  
que ha ninguno puedo tener por objeto parti  
cular mi pensamiento de suuxia sobre otro pun  
to que a quel que me ha tocado y obligado la  
la ofensa, y para hazerlo ha sido necesario to  
ca alguna Cueda lo mas blando, que he podi  
do y foroso ala gratitud que tengo y tendre  
al Conde Duque, quanto no fuere incompatible  
Vm, Conel de x brios de mi Rey y S, no hallo que  
lo pueda sea de haberme continuado en su

tiempo en su d. de b. c. i. s. q. u. e. s. i. c. o. m. o. e. s. e. l.  
 m. a. i. o. r. h. o. n. o. r. q. u. e. m. i. C. a. s. a. p. o. d. r. a. o. b. t. e. n. e. r.  
 h. u. b. e. r. e. d. o. s. a. b. i. d. o. a. c. e. r. t. a. s. C. o. n. l. o. s. f. i. n. e. s. q. u. e.  
 h. e. d. e. r. e. a. d. o. f. u. e. r. e. t. a. m. b. i. e. n. m. i. m. a. i. o. r. g. l. o. r. i. a.  
 d. e. t. o. d. o. l. o. d. i. c. h. o. d. e. b. o. h. a. c. e. r. d. e. c. l. a. r. a. c. i. o. n. p. u. b. l. i.  
 c. a. p. u. e. l. p. a. p. e. l. q. u. e. m. e. p. r. o. h. i. b. a. o. n. a. a. c. c. i. o. n. g.  
 t. a. m. j. u. s. t. a. m. e. d. e. s. a. c. c. e. d. i. t. a. r. a. e. n. e. l. m. i. d. e. l. a. d. e.  
 f. a. r. a. c. o. n. s. e. n. t. i. d. a. p. u. e. c. o. m. p. r. e. n. d. e. t. a. m. e. n. s. e. x. a. m. e.  
 l. o. m. i. g. r. a. t. o. y. f. a. l. s. o. b. a. s. t. a. l. o. d. i. c. h. o. p. a. r. a. s. a. t. i. s.  
 f. a. c. i. o. n. d. e. l. o. s. q. u. e. b. u. s. c. a. n. l. a. s. h. e. r. e. d. a. d. e. s. y. s. o. b. r. a.  
 p. a. r. a. l. a. c. o. s. t. u. m. b. r. e. d. e. h. a. b. e. r. b. i. b. i. d. o. m. i. a. o.  
 o. n. t. a. n. t. o. d. i. l. e. n. e. i. s. q. u. e. s. o. l. o. m. i. c. o. n. d. e. r. s. i. a. c. i. o. n.  
 h. a. b. i. d. o. e. n. l. a. m. e. m. e. d. e. q. u. i. e. n. t. a. m. b. i. e. n. m. e. a.  
 p. a. r. t. o. q. u. e. m. e. s. o. p. u. e. d. o. e. n. M. i. l. a. n. a. t. t. o. d. e. l. o. r. i. e.

de 1644 = El Conde de la Roca  
 UVA. BHSC

60  
12  
720  
50  
770



194 Lotus

1841  
1841





CSHB KAN



UVA BHSC

Proceso

A P... ..

MS

Biblioteca de Santa Cruz

407